DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14670560229

(415)7707212489984(8020) 000001467056022 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 0 8 4 5 4 3	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52084543	1 9 9 1 0 7 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	SANTOS	CLAUDIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 155 9 45 IN 5 AP 603

42. Correo electrónico: claudia-perez-s@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 9 1 1	2 6 6 7 2 9 6	3 1 0 2 4 9 1 4 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 4 0 1 0 2					1 4 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ SANTOS CLAUDIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC CON NIT. 860.012.336-1 JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.110.480.790 Y TARJETA PROFESIONAL 261.731- T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con las planillas de pago y mis procedimientos de auditoría, conceptúo que no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019; con los empleados durante los últimos seis (6) meses, por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC**, con **NIT 860.012.336-1.**

La presente certificación se expide en Bogotá a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, por solicitud de la administración de la compañía.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

Firmado digitalmente por JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

(*) JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta profesional: No. 261.731-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.
Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 28 de marzo de 2025.

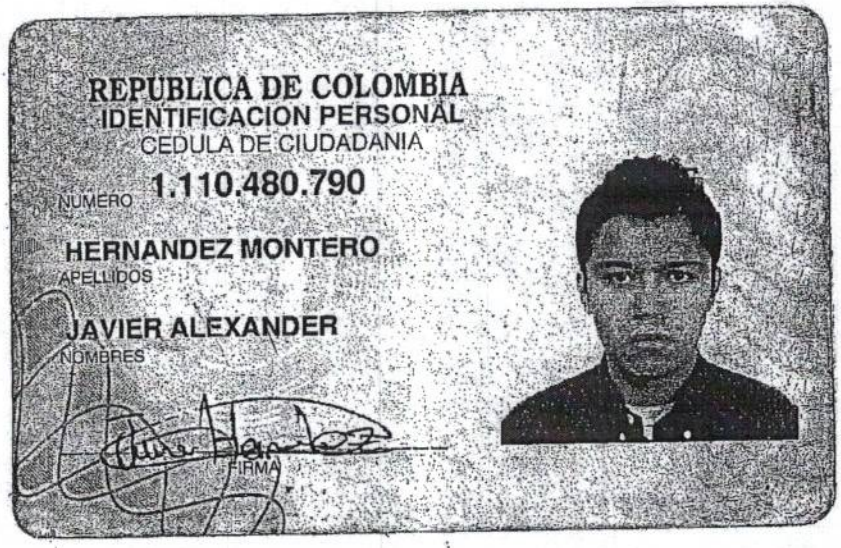

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.480.790

HERNANDEZ MONTERO
APELLIDOS

JAVIER ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA

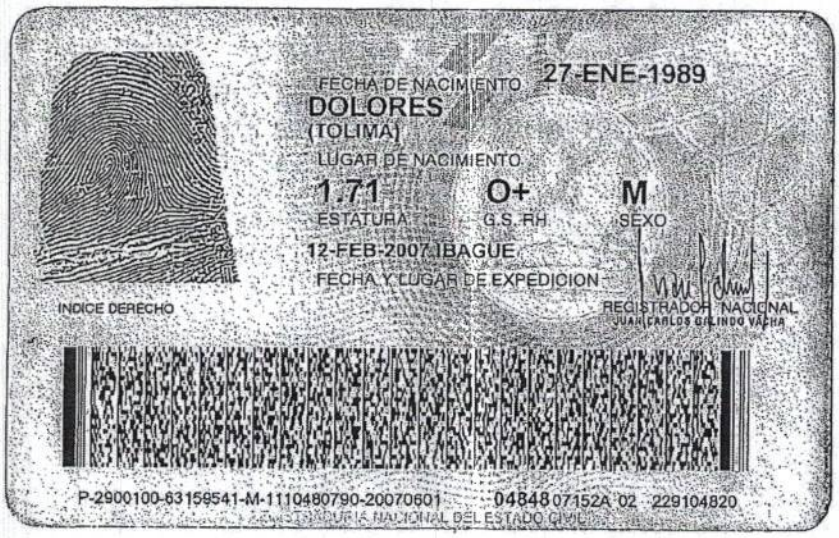

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1989
DOLORES
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-FEB-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2900100-63159541-M-1110480790-20070601 04848 07152A 02 229104820

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8719384489429291

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110480790 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 261731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261731-T



JAVIER ALEXANDER
HERNANDEZ MONTERO
C.C. 1110480790
RES. INSCRIPCION 714 DEL 16/08/2019
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

274176 **292468**

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57 n1) 644 3457 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogota D.C.

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.084.543
NUMERO
PEREZ SANTOS
APELLIDOS
CLAUDIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1973
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-JUL-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500113-45141931-F-0052084543-20051115
04288 05319A 02 202255642

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298687886

PIB
09:18:46

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PEREZ SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52084543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298688286

PIB
09:22:04

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, identificado(a) con NIT número 8600123361:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 09:14:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52084543
Código de Verificación	52084543260701091447

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 09:15:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600123361
Código de Verificación	8600123361260701091534

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:35 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52084543**

Apellidos y Nombres: **PEREZ SANTOS CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 09:26:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52084543 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143071692** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52084543 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 10:13 AM

Código Verificación: **RF96C74QD8**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



icontec

Calidad que genera confianza.
Confianza que abre mercados.
ICONTEC, tu aliado estratégico.

icontec.org

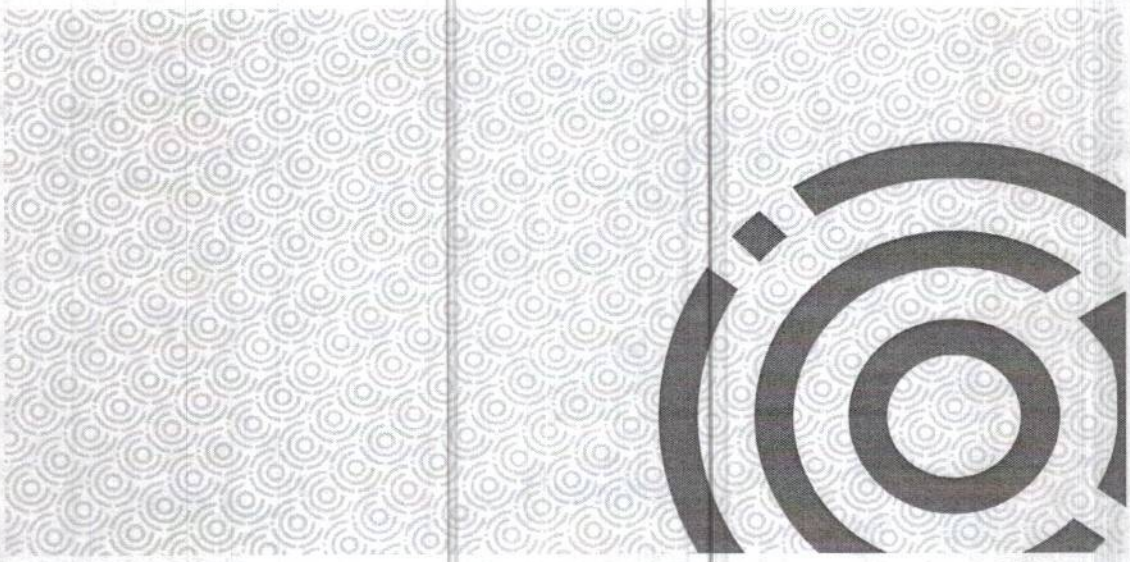

PROPUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE

Certificación de Sistema de Gestión

Presentada a: **EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP**

Fecha: 16 junio 2026

Lugar: **VILLAVICENCIO**

CPQ-55565

VILLAVICENCIO, 16 junio 2026

Estimado/a:
CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP
CL 8 23 55 BRR CENTRO
San jose del guaviare

Queremos agradecer la oportunidad que nos ha brindado de presentarle nuestra propuesta para el servicio de Certificación del Sistema de Gestión bajo la norma:

ISO 9001:2015.

Para ICONTEC es motivo de orgullo que su organización nos haya considerado como su proveedor para este servicio. Es nuestro objetivo ser su aliado estratégico y confiamos en que nuestro equipo de trabajo contribuirá de manera activa al crecimiento, desempeño y competitividad de su organización, generando confianza en sus productos y servicios incrementando los beneficios para sus clientes y otras partes interesadas de su organización.

Atentamente.

LINA MARIA HERNANDEZ VALLEJO
EJECUTIVO DE CUENTA
Tel. 608 6611607
Cel.57 3138872003
Email lhernandezv@icontec.org

CLAUDIA PEREZ SANTOS
REGIONAL CENTRO Y SURORIENTE
Tel.601 5806419 Ext.1101
Cel. 57 3102491419
Email cperez@icontec.org

icontec

Quiénes somos y nuestra razón de ser

Con más de **60 años de experiencia**, hemos acompañado a más de **7.000 organizaciones** en Latinoamérica, fortaleciendo su gestión y construyendo confianza.

Lo hacemos a través de servicios que impulsan la sostenibilidad y la calidad, como:

- **Normalización**
- **Evaluaciones y auditorías**
- **Educación**
- **Cooperación y proyectos especiales**

Nuestro propósito: ayudarte a transformar tu cultura organizacional para competir con calidad.



Normalización internacional y representación de Colombia

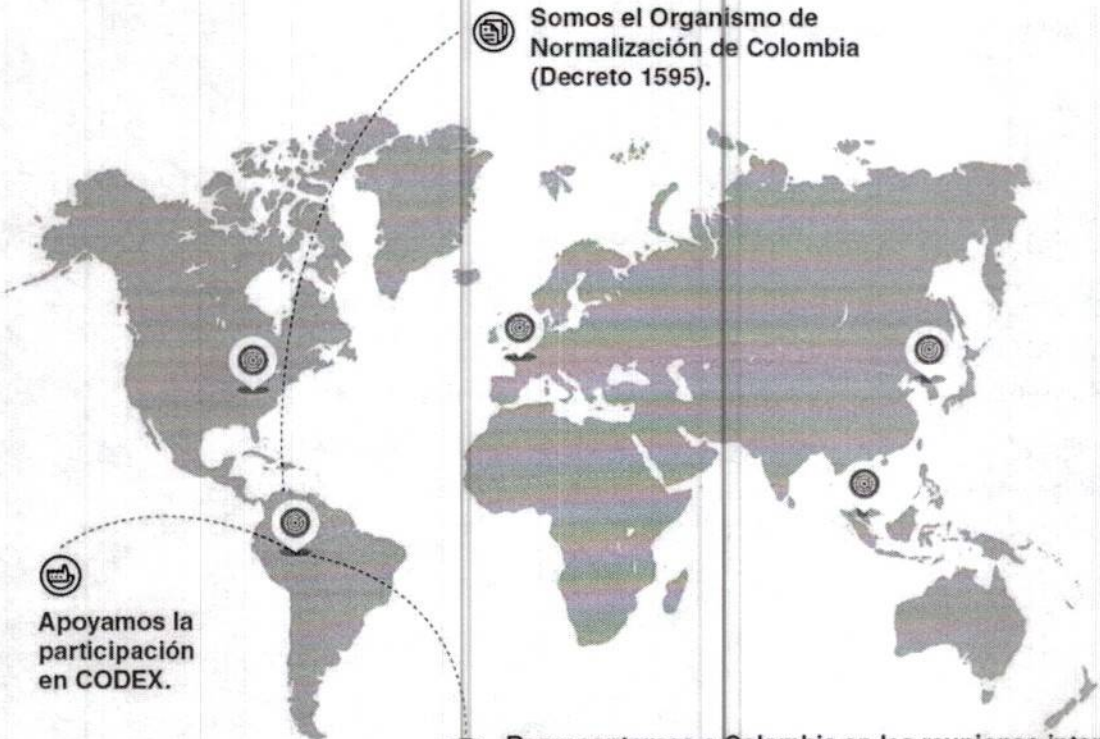

Esto nos permite tener un conocimiento técnico permanente en tecnología y nuevas tendencias en diversos sectores a nivel Nacional e Internacional.

icontec

Tu aliado en Colombia y Latinoamérica

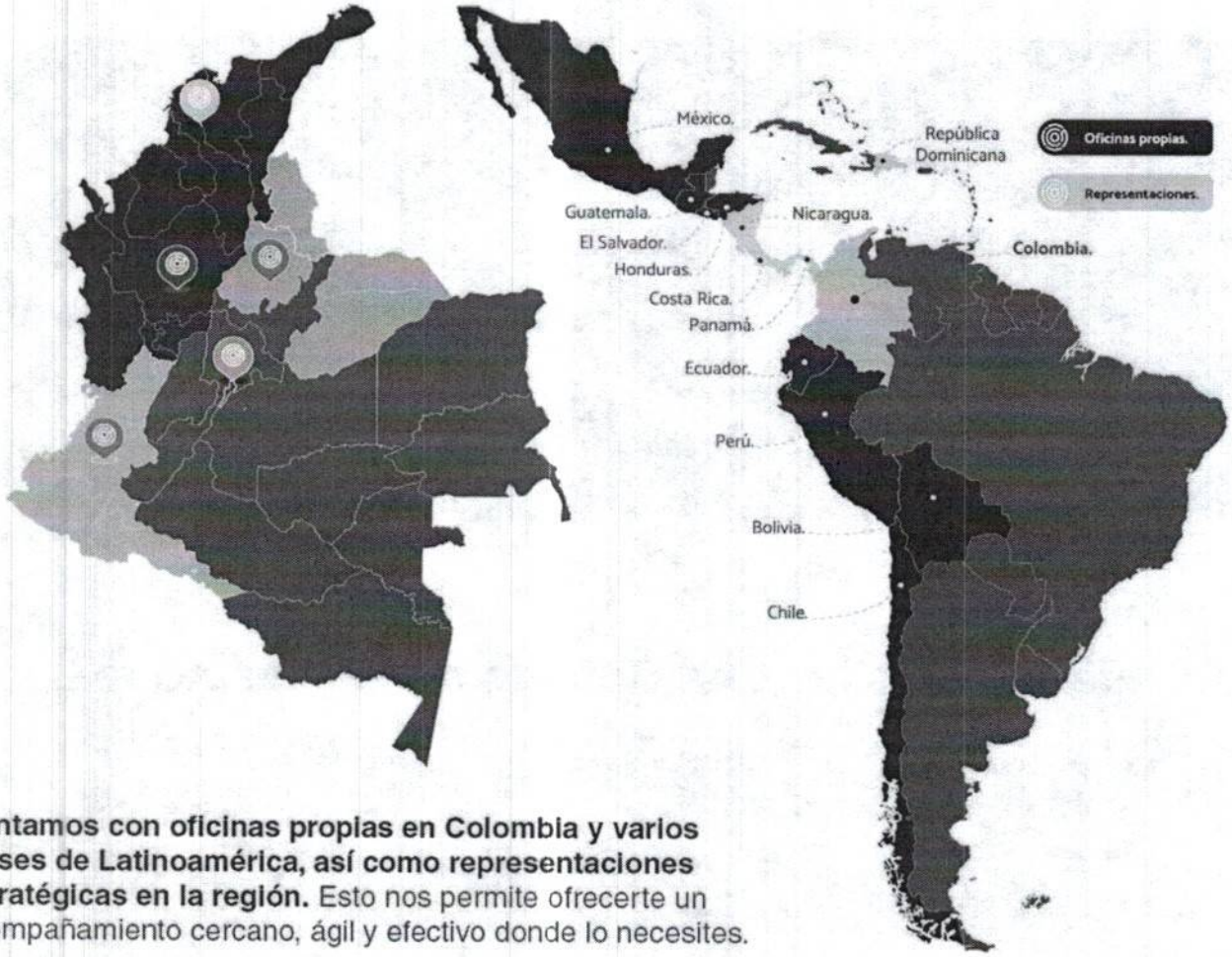

Contamos con oficinas propias en Colombia y varios países de Latinoamérica, así como representaciones estratégicas en la región. Esto nos permite ofrecerte un acompañamiento cercano, ágil y efectivo donde lo necesites.

Certificaciones con **respaldo internacional**

Contamos con acreditaciones de alcance mundial.

Nuestras certificaciones de sistemas de gestión son reconocidas internacionalmente por organismos acreditadores que hacen parte del Acuerdo **MLA** del **IAF**, lo que garantiza su validez global y facilita el comercio.

- Consulta nuestras acreditaciones en www.icontec.org/quienes-somos/
- Consulta los organismos firmantes del **MLA** en www.iaf.nu



Certificarte con ICONTEC, te abre las puertas del mundo.

icontec

ICONTEC hace parte de la red de certificación mundial **IQNET.**



Certificar tu Sistema de Gestión tiene impacto real

- **Mejora la productividad.**
- **Optimiza el uso de recursos.**
- **Fortalece la reputación ante clientes e inversionistas.**
- **Aumenta el retorno sobre activos (ROA).**
- **Ayuda a controlar procesos, reducir tiempos y mejorar el desempeño operativo.**

¿Cómo es el ciclo de certificación de un Sistema de Gestión?

OTORGAMIENTO

Año 0
Auditoría inicial y entrega del certificado (vigencia: 3 años).

SEGUIMIENTO

Años 1 y 2
Auditorías para verificar mantenimiento, mejora y evolución del sistema de gestión

RENOVACIÓN

Año 3
Auditoria que ratifica la idoneidad del sistema de gestión e inicio de un nuevo ciclo de certificación.

Un proceso ágil, estructurado y orientado a generar resultados reales con valor agregado.

En el reglamento **ICONTEC** de Certificación de Sistemas de Gestión (R-PS-0007) y los aplicables a los servicios de sistema de gestión FSSC 22000, Basura Cero e ISO 37001, que hacen parte integral de esta oferta; se describen con mayor profundidad los requisitos asociados al otorgamiento, seguimiento y renovación. Este y otros documentos asociados al servicio pueden ser consultados en **ICONTEC**.org en la sección documentos servicios.

Para certificación NTC 5555 es obligatorio certificar al menos un programa de formación para el trabajo.

- **Para Auditorías FSSC 22000:** ICONTEC programará por lo menos una auditoría no anunciada, después de la auditoría de otorgamiento y dentro de cada ciclo de certificación de tres (3) años (numeral 6.9 reglamento de la Certificación ICONTEC, Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos FSSC).
  Cuando una organización quiere certificar el esquema FSSC 22000 en alcances de almacenamiento y/o transporte de alimentos y desea incluir hasta 20 sedes permanentes, no aplica muestreo y es necesario auditar en todas las auditorias del ciclo de la certificación la totalidad de sedes.
- **Para Auditorías ISO 37001: ICONTEC** se reserva el derecho de realizar auditorías no anunciadas al sistema de gestión antisoborno ISO 37001, para los casos en que el resultado de la auditoria evidencie afectación al grado de confianza del sistema de gestión.
- **Para Auditorías ISO 13485:** La Organización acepta divulgar información del informe de auditoría a los reguladores que reconocen la norma ISO 13485.
  Cuando sea requerido por la ley o por la Autoridad Reguladora pertinente, **ICONTEC** podrá proporcionar información sobre las certificaciones otorgadas, suspendidas o retiradas a la Autoridad reguladora.

ICONTEC podrá requerir auditorías no anunciadas cuando:

a.) Factores externos tales como que los dispositivos incluidos en el alcance de la certificación presenten una posible deficiencia significativa en el sistema de gestión de calidad o que se conozca información importante relacionada con la seguridad y el rendimiento de los dispositivos médicos.

b.) Se produzcan cambios significativos asociados a exigencias de las regulaciones o han sido conocidos y que podrían afectar la decisión sobre el estado de cumplimiento del cliente con los requisitos reglamentarios. Cuando así lo requieran requisitos legales de público conocimiento o por la Autoridad Reguladora correspondiente.

Aspectos adicionales aplicables a los servicios ISO 37001 / ISO 37301

Además de lo establecidos en la ISO 37001, la organización debe:

- Entregar al auditor en el desarrollo de la auditoría, la declaración oficial (notarial o equivalente), firmada por el órgano de gobierno (junta directiva, gerencia, director general, o cargo de más alto nivel en la Organización), que incorpore el compromiso de cumplimiento con los requisitos de la ISO 37001 y la normatividad legal vigente aplicable.
- Tener disponible para la auditoría el compromiso voluntario de cumplimiento de la normativa, los requisitos de ISO 37001 y/o ISO 37301 y otros acuerdos; los cuales deben estar firmados entre el órgano de gobierno y los empleados y/o las partes interesadas.
- Autorizar a **ICONTEC** con la firma del contrato la consulta y desarrollo del DUE DILIGENCE y tener presente que en el caso de no salir bajo los parámetros exigidos por **ICONTEC** no podrá continuar el proceso de certificación de la norma ISO 37001 y/o 37301.

Aspectos adicionales aplicables a los servicios:

FSSC 22000

Las reglas específicas de la Fundación dueña del esquema implican que ICONTEC le suministre información de las organizaciones certificadas para llevar un registro y publicarlo en su página web www.fssc22000.com.

Adicionalmente, los informes son puestos a disposición de la Fundación para su revisión en el programa de integridad, de GFSI y de las autoridades legales en caso de solicitarlo.

Propiedad de la información:

- La Organización (certificada) es propietaria del informe de auditoría, mientras que ICONTEC es responsable del contenido de este.
- La Organización (certificada) es titular del certificado mientras que ICONTEC es el propietario y responsable de su contenido.

Nota. El informe se entregará en idioma español. En el caso que la organización requiera su traducción al idioma inglés, este costo será incluido dentro de la factura.

Certificación ISO 21101:

La certificación podrá realizarse mediante una auditoría combinada con al menos una Norma Técnica Sectorial (NTS) aplicable a la actividad de turismo de aventura. Si no existe una Norma Técnica Sectorial (NTS) aplicable, la auditoría se llevará a cabo únicamente con base en la norma ISO 21101.

Certificación en sostenibilidad turística y seguridad en turismo de aventura (NTC):

La certificación se evalúa en tres niveles: Básico, Esencial y Sobresaliente. Los prestadores de servicios turísticos que ofrezcan actividades de turismo de aventura deben cumplir obligatoriamente con el nivel Sobresaliente.

Otros costos asociados a los Servicios FSSC 22000, ISO 37001 y Basura Cero

FSSC 22000
La organización debe pagar cuota anual de 296 euros a la Fundación FSSC avalada por GFSI, a través de ICONTEC. El valor puede variar según los lineamientos de la Fundación.

BASURA CERO
Para la evaluación del Sistema de Gestión de Basura Cero, la organización deberá pagar una membresía a Globla Zero Waste de acuerdo a las tarifas establecidas por esta institución.

ISO 37001
El valor de la oferta incluye el costo del estudio de debida diligencia que se realiza a la organización.

ANEXO 1

Oferta Económica

En el Anexo 1 se incluyen con mayor detalle las condiciones y características del servicio.

Nota: Estos valores no incluyen IVA, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor o expertos técnicos, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

Formalización del servicio

Agradecemos suscribir el formulario de solicitud denominado "Orden de Compra de Servicios", presentado en el Anexo 1 en señal de aceptación de la presente propuesta, la cual se sujeta a los términos generales establecidos en el Anexo 2.

Esperamos con esta oferta de servicios poner a disposición de su organización toda la experiencia de ICONTEC en evaluación de la conformidad, igualmente para nosotros será muy importante poder ampliar la información relacionada en esta propuesta, en el momento en que usted así lo requiera.

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS

VILLAVICENCIO, 16 junio 2026.
Nombre: **CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**
Cargo: **Gerente**
Organización: **EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP**
Representante Legal de la Organización: **CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**
NIT: **822004680-9**
Dirección: **CL 8 23 55 BRR CENTRO**
Ciudad, País: **San jose del guaviare, CO**

Acepta, mediante la presente orden de compra, la oferta mercantil número (CPQ-55565) presentada por el **ICONTEC** el (16 junio 2026), el Anexo No.2 Oferta Mercantil de Servicios y las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento R-PS-0007, Reglamentos complementarios y/o sus anexos o modificaciones los cuales se pueden consultar en www.icontec.org conforme a las siguientes condiciones:

1. SERVICIO(S) SOLICITADO(S):

ISO 9001:2015.

2. ALCANCE PREVISTO PARA LA CERTIFICACIÓN:

Distribución y comercialización de energía eléctrica en el Municipio de San José del Guaviare

3. CARACTERÍSTICAS DEL (LOS) SERVICIO(S) SOLICITADO(S):

Los tiempos de auditoría y demás condiciones de esta propuesta se establecen con base en la información presentada en la solicitud en cuanto a norma de requisitos de sistema de gestión, alcance, sitios permanentes y demás características del sistema de gestión, si estas condiciones cambian **ICONTEC elaborará una nueva propuesta de servicio.**

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS ISO 9001:2015	VALOR
Seguimiento Año 2	2.00	-
TOTAL DÍAS	2.00	
TOTAL AUDITORIA + OTROS		$ 7,324,000.00
IVA 19%		$1,391,560.00
VALOR TOTAL AUDITORÍA		$8,715,560.00

Los anteriores valores están dados en moneda: COP

Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos incluyen costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor o expertos técnicos.

La propuesta tendrá una vigencia de 30 días calendario. Una vez cumplido este plazo, los valores de la auditoría serán ajustados a las tarifas vigentes y los seguimientos y renovaciones prestados en años diferentes al del otorgamiento serán ajustados a la tarifa vigente del año en que se preste el servicio.

En caso de aplicar la toma de muestra por favor relacionar los sitios que van a estar cubiertos bajo el alcance de la certificación.

Se aplica procedimiento de toma de muestra por procedimiento de multisitio **No**

4. FORMA DE PAGO:

Los valores descritos en el numeral 3 de este anexo (características del (los) servicio(s) solicitado(s)), serán pagados por la DESTINATARIA a **ICONTEC**, en un término no mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura respectiva. Es indispensable haber cancelado la

totalidad del servicio para tener acceso al certificado correspondiente. El certificado respectivo sólo será entregado a la DESTINATARIA, previo pago por parte de esta, del valor total expresado en el punto número 3 del presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en el numeral 3 de este anexo (características del (los) servicio(s) solicitado(s)), serán ejecutadas por **ICONTEC**, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

6. NOTAS ADICIONALES

Si el servicio cotizado incluye la transferencia del certificado y después del estudio de pre transferencia **ICONTEC** determina que la Organización no cumple con los requisitos establecidos en el IAF MD 2, esta oferta perderá vigencia y la organización deberá firmar una nueva propuesta en la cual se solicita el otorgamiento de un nuevo certificado.

Aunque el presente acuerdo incluye el tiempo y los valores de la auditoria del ciclo de certificación, estos están sujetos a cambios derivados de la actualización o modificación de las normas de acreditación que sean aplicables.

Las partes aceptan expresamente que los términos y condiciones establecidos en el Anexo 2 serán igualmente aplicables a cualquier futura relación contractual que se celebre entre ellas, siempre que dicha relación corresponda al mismo ciclo de certificación, salvo que se pacte expresamente lo contrario o las partes suscriban una nueva oferta mercantil de servicios y/o contrato. (La presente nota no aplica para valores de servicios, días de auditoría, ni para cambios en el esquema).

Atentamente,

Firma del Representante Legal o Delegado de la Organización
Nombre:
C.C.:

ANEXO 2

OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS

ICONTEC, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente en este acto por (CLAUDIA PEREZ SANTOS), mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número (52084543) quien en adelante se denominará EL OFERENTE, mediante el presente documento presenta oferta de servicios a la empresa (EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP) representada legalmente por () y quien en adelante se denominará la DESTINATARIA y conjuntamente con el OFERENTE considerados como las "Partes", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL OFERENTE, previa suscripción por parte del DESTINATARIO del documento denominado "Orden de Compra de Servicios", se compromete a prestar a favor de ésta, los servicios relacionados en el Anexo 1.

SEGUNDA. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN. Los servicios relacionados en la cláusula anterior, según sea el caso, se enmarcan dentro de los siguientes esquemas: Certificación de sistemas de gestión. La presentación de estos servicios está sujeta a lo establecido en las condiciones del esquema definidas por ICONTEC en el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). Estos documentos, los cuales hacen parte integral del presente documento, establecen los requisitos que, junto con los que se expresan en la presente oferta, las PARTES se comprometen a cumplir.

TERCERA. ETAPAS: Los esquemas detallados en la cláusula anterior, pueden presentar los siguientes componentes: AUDITORIA INICIAL, AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO, AUDITORIAS DE RENOVACIÓN, AUDITORIAS DE AMPLIACION. Parágrafo Primero: La DESTINATARIA, en el Anexo 1 denominado "Orden de Compra de Servicios" determinará cuál(es) esquema(s) de los descritos en la Cláusula Segunda, y bajo que etapas, pretende adquirir. Conforme a lo anterior, al presente documento se encuentran a disposición en la página web www.icontec.org los Reglamentos que apliquen, los cuales, hacen parte integral de la presente oferta. Las PARTES, conforme lo establece la Cláusula Décima Séptima del presente documento escrito, actividades o etapas adicionales al servicio inicialmente ofertado. La renovación que del certificado se ejecute, se sujetará a las reglas en este documento establecidas.

CUARTA. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO: Aceptado el servicio de Auditoría de Otorgamiento por parte de la DESTINATARIA, el OFERENTE procederá a evaluar la conformidad del sistema de gestión, según se establezca en el Anexo 1, conforme a las reglas establecidas en el Reglamento aplicable. Finalizada la auditoría, el OFERENTE, con base en el informe de auditoría presenta a la instancia de decisión de la certificación.

De ser aprobado el otorgamiento de la certificación, las condiciones que rigen su vigencia, mantenimiento y renovación, serán las establecidas en el reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio) conforme lo establece la Cláusula Segunda. No siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, se terminará de manera automática. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades y obligaciones que, siendo anteriores a la terminación, vincule a las partes. Esta terminación, al igual que la decisión adoptada y registrada en el informe de auditoría, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de certificación del R-PS-0007. El OFERENTE llevará a cabo el seguimiento continuo de la certificación otorgada y el cumplimiento de las obligaciones de la DESTINATARIA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). El seguimiento se realizará por medio de auditorías al sistema de gestión. de la certificación otorgada. En caso que durante las auditorias se presenten no conformidades mayores, se programará una verificación complementaria, cuya duración se definirá en función del tiempo requerido para verificar la implementación de la corrección y acción correctiva. Este tiempo se facturará a la tarifa vigente al momento de su ejecución. Si los requisitos aplicables a la certificación otorgada llegasen a modificarse, el OFERENTE deberá informar de inmediato a la DESTINATARIA, conforme lo establece la cláusula el presente documento, indicando la fecha en la que serán efectivos los requisitos modificados y, comunicando, la necesidad o no de una auditoria adicional. Dentro del período de tiempo que el OFERENTE establezca conforme a la necesidad y/o exigencia de cada caso, la DESTINATARIA deberá informar al OFERENTE, según lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente documento, si está preparada para aceptar las modificaciones. Si la DESTINATARIA acepta dentro del período establecido por ICONTEC la modificación propuesta y, siempre y cuando el resultado de cualquier auditoria adicional resulte favorable, las PARTES, se sujetarán a las nuevas condiciones

establecidas. Si la DESTINATARIA no acepta las modificaciones dentro del tiempo estipulado o, si el resultado de cualquier auditoria complementaria no resultará favorable, el certificado otorgado conforme al presente documento, se retirará o cancelará desde el momento en que las modificaciones requeridas, se hagan exigibles para ICONTEC.

QUINTA. VALORES Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente oferta es el establecido en el Anexo 1. Aceptada la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, esta pagará al OFERENTE el valor antes descrito. La forma de pago es la establecida en el Anexo 1. Los valores que se indiquen, incluyen los costos relacionados con el trámite y aprobación de la certificación; emisión del certificado en formato digital por medio de la plataforma Institucional, la cual permite la impresión de copias físicas ilimitadas al usuario autorizado. Los certificados incluyen un código QR que permite la consulta de la validez de los certificados. La DESTINATARIA debe pagar al OFERENTE todos los gastos relacionados con las auditorias de seguimiento y renovación del certificado, de acuerdo con la tarifas aprobadas de día-auditoría vigentes, más los costos de auditorías extraordinarias o verificaciones complementarias causadas por los resultados de la evaluación de la conformidad del sistema de gestión y los costos administrativos asociados a viáticos, manutención y transporte del personal designado para realizar las auditorias PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante la suscripción que del Anexo 1, la DESTINATARIA efectúe, se autoriza expresamente al OFERENTE a consultar la información que de la DESTINATARIA, los operadores y/o agencias de información, posean. PARÁGRAFO SEGUNDO: Tenga en cuenta que si es residente colombiano, la presente oferta se convertirá a pesos colombianos aplicando la tasa de cambio representativa del mercando (TRM) del día de la emisión de la factura. Los tipos de tasa de cambio serán los publicados por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Si la moneda de negociación no se encuentra entre aquellas que son objeto de publicación por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, podrá aplicarse el tipo de cambio certificado de acuerdo con cotizaciones o transacciones efectuadas por un banco comercial en el territorio colombiano, o por la Oficina Comercial de la Embajada del correspondiente país, acreditada en Colombia

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios que ofertados por el OFERENTE, la DESTINATARIA acepte, deberán ejecutarse en el término establecido en el Anexo 1. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de haberse aceptado por parte de la DESTINATARIA, el servicio de Auditoría de Otorgamiento y, no siendo procedente el otorgamiento de la certificación, de conformidad con lo establecido en el R-PS-0007y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), el contrato que surja con motivo de la aceptación de la presente oferta, tal como lo establece la cláusula cuarta del presente documento, se terminará de manera automática. PARÁGRAFO SEGUNDO: Otorgado el (los) certificado(s), las reglas relativas a su vigencia, mantenimiento, renovación y alcance, serán las establecidas en el R-PS-0007, conforme lo establece la cláusula segunda del presente documento. PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el servicio de certificación y la preparación y planificación de la auditoria de otorgamiento, la destinataria debe enviar con una anterioridad de 30 días, la información documentada requerida por la norma de sistema de gestión. Así mismo, ésta debe remitir al OFERENTE, debidamente suscrita, la Orden de Compra de Servicios (Anexo 1). El servicio de certificación se iniciará formalmente cuando la DESTINATARIA haya remitido toda la documentación solicitada debidamente completada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DESTINATARIA: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento(s) correspondiente(s) del (los) servicios que la DESTINATARIA acepte adquirir, ésta se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio), a efectuar los pagos que se establecen en la Cláusula Quinta y a cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el (los) reglamento (s) correspondiente (s) al (los) servicio (s) que la DESTINATARIA acepte adquirir, el OFERENTE se compromete a:

Prestar los servicios que la DESTINATARIA, mediante la suscripción del documento establecido en el Anexo 1, acepte adquirir.

Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que el OFERENTE adquiere, en virtud de la aceptación que de la presente oferta haga la DESTINATARIA, son de medio, nunca de resultado. En consecuencia, el OFERENTE se obliga a evaluar la conformidad del sistema de gestión de la DESTINATARIA, más no a certificar lo evaluado, salvo los casos en los que el sistema de gestión cumpla con lo establecido en el referencial normativo y en el reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio).

NOVENA. TERMINACIÓN: El negocio jurídico que surja con ocasión de la aceptación de la presente Oferta, podrá terminarse de manera anticipada en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo de las PARTES.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES.

Por expiración o vencimiento de la validez del certificado.

Por cumplirse la condición establecida en el parágrafo primero de la cláusula sexta del presente documento.

Por la cancelación o retiro del certificado. Si en virtud de la presente oferta, la DESTINATARIA acepta la prestación de más de un servicio de los que trata la cláusula segunda del presente documento, el contrato conservará su vigencia frente a los servicios en los cuales él o los certificados, se encuentren vigentes.

El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, restructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación.

DÉCIMA. CESIÓN: LA DESTINATARIA no podrá ceder o subcontratar el negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente Oferta, sin el previo consentimiento expreso y escrito del OFERENTE. Tanto la autorización como la cesión, se efectuarán por escrito. Otorgado el (los) certificado(s) a la DESTINATARIA, ésta no

podrá cederlo(s) salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte del OFERENTE.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: La PARTE que incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas, deberá a la otra, a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente al servicio que no se prestó o se incumplió Sin perjuicio de lo anterior, la parte afectada podrá demandar, junto con el pago de la suma establecida como Cláusula Penal, la indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES autorizan a que de las sumas a ellas adeudadas, se descuente el valor correspondiente a la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la presente cláusula no extingue de manera alguna las obligaciones principales y accesorias a cargo de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las disputas y apelaciones que surjan en relación con las decisiones adoptadas por ICONTEC, en relación con la certificación otorgada, se resolverán, en primera instancia, conforme lo establezca el Reglamento R-PS-0007 y/o Reglamentos aplicables (acorde con el servicio). En caso de presentarse controversias distintas a las generadas por las decisiones adoptadas por ICONTEC sobre la certificación, las partes acuerdan someterse al siguiente procedimiento: El OFERENTE y la DESTINATARIA buscarán resolver amigablemente sus conflictos. Si a pesar de lo anterior, la controversia no se hubiere resuelto dentro del término de un mes posterior a la petición formal de resolución, cualquiera de las PARTES podrá solicitar que la controversia se resuelva mediante mediación o cualquier otro método alternativo de solución de controversias. Si lo anterior no fuera posible, un Tribunal de Arbitramento será el encargado dirimir cualquier clase de conflicto. Este Tribunal deberá sujetarse al reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con la legislación vigente y las siguientes reglas: El Tribunal deberá estar integrado por un (1) miembro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL OFERENTE: EL OFERENTE declara que la relación entre él y la DESTINATARIA, en caso de ser aceptada la Oferta, será de índole estrictamente comercial y por ende no habrá relación laboral entre ellos, ni existirá una relación de intermediario, ni agente, ni mandatario, por lo cual el OFERENTE goza de total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador. Por las razones anteriores, el OFERENTE se compromete a mantener indemne a la DESTINATARIA frente a cualquier acción, reclamación o demanda de índole laboral o prestaciones por parte de su personal, agentes u OFERENTES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros, toda la información que por causa o con ocasión de la ejecución de la Oferta sea conocida por ellas o por sus empleados y/o colaboradores. La información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, con excepción de las estipulaciones que, sobre este particular, establezca EL Reglamento R-PS-0007, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen al momento de terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular no podrá revelar ni reproducir el contenido del *know how*, manuales, y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

Parágrafo:

La Destinataria permite que ICONTEC tenga accesible al público información relativa al estado del certificado otorgado, alcance y sitios cubiertos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES ENTRE EL OFERENTE Y LA DESTINATARIA: Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente oferta, se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

DESTINATARIA

Dirección: CL 8 23 55 BRR CENTRO
Teléfono: +57 3193495987
Correo: gerencia@energuaviare.com.co

OFERENTE

Dirección: Poblar en DataTable
Teléfono: 608 6611607
Correo Electrónico: lhernandezv@icontec.org

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA SEXTA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de esta oferta, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de la misma. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES**: El contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente oferta, solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las Partes. **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA DE LA OFERTA**: Para que esta oferta obligue al OFERENTE, debe ser aceptada por la DESTINATARIA mediante Orden de Compra de Servicios, anexo 1, dentro de los 60 días siguientes a su recepción.

DECIMA NOVENA. HABEAS DATA: Las relaciones comerciales con ICONTEC en todos los casos se regirán por la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía, la cual puede consultar en www.icontec.org, y la Ley 1581 de 2012 que dicta las disposiciones referentes al Habeas Data. ICONTEC garantiza la confidencialidad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos. Con la firma de la presente oferta, ICONTEC cuenta con autorización expresa de sus clientes para que, con fines de estudio, control y verificación de información comercial, consulte, procese, reporte, suministre, rectifique y actualice la información de sus clientes y toda la información referente al comportamiento comercial. De igual forma deberá hacer un manejo apropiado y conforme a la ley de la información a la que tenga acceso.

FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO:

Las partes acuerdan que la firma del presente documento, así como de todas las transacciones, pactos, formularios, anexos, comunicaciones y demás documentos que se generen entre ellas, podrá realizarse mediante firma digitalizada, electrónica o digital, reconociéndose en todo caso su plena validez y eficacia jurídica. Igualmente, la utilización de mensajes electrónicos generará derechos y obligaciones válidos y exigibles para ambas partes, y dichos mensajes serán admisibles como medio de prueba. En el marco de este contrato, no se negará efecto jurídico, validez ni fuerza obligatoria a ninguna manifestación de voluntad o declaración realizada mediante mensaje de datos, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, entendiéndose que se trata de mecanismos confiables y legalmente válidos. Las partes declaran que cada firmante cuenta con la debida autorización y capacidad legal para actuar en representación de la parte que suscribe, y que han adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar accesos no autorizados a cuentas de firma electrónica o correos electrónicos habilitados para tal fin. Finalmente, las partes asumen plena responsabilidad por las obligaciones derivadas del presente contrato y de cualquier otro documento contractual suscrito electrónicamente, reconociendo su validez y fuerza vinculante.

¡GRACIAS!

LINA MARIA HERNANDEZ VALLEJO

lhernandezv@icontec.org



Canales de atención al cliente:
Colombia: **#426**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

ElectroHuila

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO 007/2024

CONTRATANTES: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. E. S. P.**
NIT: 891.180.001-1

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
NIT: 860.012.336 -1

OBJETO: "Realizar auditoría de seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Ambiental de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., bajo los lineamientos de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015"

VALOR: $17.843.883 IVA incluido

RUBROS: 03051201001211

La ingeniera **Claudia Pérez Santos** en calidad de apoderada especial de ICONTEC y **Alexander Cruz Briñez** en representación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P y en calidad de supervisor, suscriben la presente acta de liquidación del contrato de suministro de servicios 007/2024

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	$ 17.843.883	
VALOR REAL EJECUTADO		$ 17.843.883
VALOR A FAVOR DE ELECTROHUILA	0	$
SUMAS IGUALES	**$ 17.843.883**	**$ 17.843.883**

BALANCE DE PAGOS

VALOR REAL EJECUTADO		$ 17.843.883
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 17.843.883	
SUMAS IGUALES	**$ 17.843.883**	**$ 17.843.883**

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

ElectroHuila

Las partes acuerdan expresamente que pagando la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA.-ESP la suma de Diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos ($ 17.843.883) IVA incluido al ente certificador ICONTEC, quedan mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto al contrato de suministro de servicios No.007/2024.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron,

Palermo, 15 de Marzo de 2024

Alexander Cruz Brinez.
Supervisor

Claudia Pérez Santos
Representante Legal Apoderada ICONTEC

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUR 2-41001600-3

ORDEN DE SERVICIO No. OS 60-23

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.642.093 expedida en Florencia, Caquetá, obrando en calidad de Gerente General Encargado y Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. –"ESP"-,** perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico y quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETA S.A. "ESP"** y por la otra **CLAUDIA PÉREZ SANTOS,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52.084.543 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal del **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC**, identificado con Nit. 860.012.336-1, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 6155 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2017, inscrita el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00296228, que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento Interno de Contratación Acuerdo N° 004 del 15 de febrero 2023 emanado de la Junta Directiva, de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. – "ESP"-**, y en especial por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP.**

2. **ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento al objeto del contrato, el contratista se obligará para con ELECTROCAQUETA S.A ESP. ESP, a:

   1. Presentar el plan de auditoría de seguimiento
   2. Realizar la auditoría de seguimiento para la certificación del sistema de gestión.
   3. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión.
   4. Entregar un pre-informe de la auditoría de seguimiento, conforme a los resultados obtenidos, y este debe incluir las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la conclusión sobre la viabilidad de otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, reactivar, suspender o cancelar el certificado.
   5. Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental, así como también responder por la omisión o aplicación inadecuada de las mismas.
   6. ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, no compensará o cubrirá los costos que se puedan ocasionar por el desarrollo de actividades o desconocimiento de las disposiciones legales vigentes.
   7. El contratista se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso o la que le sea entregada en ejecución del objeto contractual, así como también, a tratarla conforme a las instrucciones impartidas por ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP únicamente.

3. **PLAZO:** El plazo de ejecución de la orden de servicio será de diez (10) días calendarios, contado desde el perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal, sin exceder la presente vigencia.

ORDEN DE SERVICIO No. OS 60-23

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será Florencia- Caquetá

   PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia- Caquetá.

5. **VALOR.** El valor de la Orden de servicio será la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.114.620) incluido IVA del 19%.**

6. **FORMA DE PAGO: LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. "ESP"**, liquidará y cancelará el valor de la orden de servicio en un único pago, mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el administrador y el contratista, presentación de la factura electronica, presentación del informe de las actividades con sus respectivos entregables, certificado del contador de encontrarse a paz y salvo en el pago de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y ARL del contratista, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal.

   ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden de servicios.

   En este valor se entiende que están incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos nacionales y territoriales que se establezcan por parte del gobierno, durante la vigencia del servicio y demás gastos que sean necesarios para la correcta ejecución de este.

   El pago del valor de esta Orden de servicio se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado "*Servicios de consultoría en gestión estratégica*"- **y disponibilidad No. DGF-2023-04165** del 03 de noviembre del 2023.

7. **GARANTIAS:**

   El líder del proceso considera que para el cumplimiento de la orden de servicio no se requiere póliza, de conformidad con la valoración del riesgo realizada por la Oficina de Planeación y Sistemas.

8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y las leyes.

9. **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Orden de Servicio la ejercerá en su totalidad la **Analista de Calidad** y conforme a lo establecido en el manual del administrador adoptado por la empresa.

10. **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS:** EL CONTRATISTA. tiene la obligación de dar total cumplimiento a todas las políticas, manuales, acuerdo, planes y procedimientos adoptados por la Electrificadora del Caquetá SA ESP mientras ejecuta las actividades para las cuales fue contratado.

Electro Caquetá S.A. E.S.P.
Nit. 891.190.127-3

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

ORDEN DE SERVICIO No. OS 60-23

De conformidad con el inciso final del artículo 11 del Reglamento de Contratación el líder del proceso previo a la suscripción de la presente orden de servicio verificó la capacidad jurídica del Contratista, acreditada con los siguientes requisitos:

A) Según Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la presente orden de servicio, permite a la firma la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social y el representante legal tiene plenas facultades para suscribir la orden de servicio.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
C) Copia del Registro Único Tributario.
D) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y RNMC del representante legal, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la presente orden de servicio.
E) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales de la persona jurídica, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la presente orden de servicio.
F) Matriz de riesgos

El presente documento se firma por las partes en señal de aceptación por parte del contratista de las condiciones aquí descritas y como manifestación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.

Para constancia se firma en Florencia- Caquetá a los, 09 NOV 2023

ELECTROCAQUETÁ S.A ESP

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ
GERENTE GENERAL (E)

CONTRATISTA

CLAUDIA PEREZ SANTOS
Firmado digitalmente por CLAUDIA PEREZ SANTOS
Fecha: 2023.11.21 09:44:16 -05'00'

CLAUDIA PÉREZ SANTOS
C.C. 52.084.543 de Bogotá D.C.
Representante legal del **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC**
RJ-86939-2023

Proyectó-Elaboró: Cristian Camilo Sepúlveda Home – Auxiliar
Milena Damián Santos – Analista de Calidad
Revisó-Aprobó: Liliana Duque González – Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas

LA DIRECTORA REGIONAL CENTRO Y SUR ORIENTE - APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

HACE CONSTAR

Bajo Gravedad de Juramento que ni el Suscrito ni el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, NIT 860.012.336-1, no se encuentra incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución legal para contratar con el Estado según lo establecido en la Constitución y la Ley, entre otras las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Dado en la ciudad de Bogotá, al veintiún (21) día del mes de julio de 2026

Claudia Pérez Santos
CC. 52.084.543 de Bogotá D.C.

OMAIRA MARTÍNEZ CASTILLO

Edad: 36 años Cédula No: 1.023.863.452 de Bogotá Estado civil: Casada
Dirección: Carrera 21 No.159A – 57 - Bogotá-Colombia
Tel: 314 4423698, 316 2671979, e-mail: omairamartinezcastillo@hotmail.com
Matricula Profesional de Ingeniera Eléctrica: CN205-98161

Perfil Profesional

Ingeniera Eléctrica con experiencia en el área de Calidad como Profesional de Calidad en redes de distribución en M.T, líder en el proceso de auditorías para certificación de Sistemas de Gestión HSEQ y de certificación de productos bajo RETIE, Auditor Líder HSEQ. Experiencia en Administración de Proyectos eléctricos y de servicios, así como en el diseño de ofertas, análisis de cuentas y gestión de resultados en el área comercial. Líder con capacidad de análisis y planeación, pensamiento estratégico, gestión de recursos y orientación al cumplimiento de objetivos.

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" INGENIERÍA ELÉCTRICA BOGOTÁ, D.C., 2013.
	UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD BOGOTÁ, D.C., 2008.
SECUNDARIA	COLEGIO MANUELITA SAENZ BACHILLER ACADÉMICO BOGOTÁ, D.C., 2001.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN

CURSO DE EXCEL AVANZADO
COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLOGICA
BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2022.

CURSO DE AUDITOR LÍDER EN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018
CQR
BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2021.

CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2015
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C., MARZO DE 2017.

CURSO DE AUDITOR INTERNO
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
BOGOTÁ, D.C., JULIO DE 2014.

SEMINARIO LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2014.

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS.
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
BOGOTÁ, D.C., AGOSTO DE 2013.

CURSO DE INGLES
CENTRO COLOMBO AMERICANO
SEXTO NIVEL
BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2008.

EXPERIENCIA LABORAL

QUANTA SERVICES COLOMBIA
Cargo Desempeñado: PROFESIONAL DE CALIDAD
Jefe Inmediato: OLGA RAMÍREZ
TEL: 6022999
BOGOTÁ, D.C., ENERO DE 2019 A JULIO DE 2022

Funciones Realizadas:

- Gestionar el cumplimiento del Plan de Calidad de los proyectos.
- Realizar cálculo y análisis de los indicadores definidos en los ANS del Cliente.
- Realizar inspecciones de calidad a las áreas de atención de emergencias, forestales y trabajos programados como nueva demanda, mantenimiento preventivo y obras.
- Liderar la implementación de los nuevos procesos de la empresa y de las normas establecidas por el cliente.
- Liderar el proceso de auditorías de segunda parte con los proveedores estratégicos de la empresa y de tercera parte para certificación y recertificación del Sistema de Gestión Integral.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitaciones del proyecto.

COLEGIO AQUILEO PARRA
Cargo Desempeñado: DOCENTE ÁREA DE ELECTRICIDAD
Jefe Inmediato: CARLOS GALÁN
TEL: 6704827
BOGOTÁ, D.C., AGOSTO DE 2018

Funciones Realizadas:

- Enseñar electricidad a los grados 9, 10 y 11 de educación básica y media.
- Dirigir el curso 901 en su desempeño académico y personal.
- Participar en las reuniones de área para fortalecer el proyecto de educación de la institución.

GIM INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. (ANTES GRUPO INDUSTRIAL METALMECÁNICO LTDA)
Cargo Desempeñado: DIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD
Jefe Inmediato: Ing. JORGE FERRO
TEL: 2526888 ext. 105
BOGOTÁ, D.C., ABRIL DE 2017

Funciones Realizadas:

- Asegurar la certificación inicial y periódica de los productos que la empresa fabrica bajo normas IEC y reglamentación RETIE.
- Liderar el área de Control de Calidad de la empresa, asegurando que los productos suministrados cumplan con los estándares de calidad y los requerimientos del cliente.
- Liderar el área de Gestión de Calidad de la empresa asegurando que el Sistema de Gestión Integral se implemente, mantenga y mejore continuamente.
- Realizar auditorías internas al Sistema de Gestión Integral asegurando la mejora continua del Sistema de gestión.

GIM INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. (ANTES GRUPO INDUSTRIAL METALMECÁNICO LTDA)
Cargo Desempeñado: ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
Jefe Inmediato: Ing. GABRIEL FERNÁNDEZ
TEL: 2526888
BOGOTÁ, D.C., DICIEMBRE DE 2011 A JULIO DE 2014

Funciones Realizadas:

- Coordinar todas las actividades encaminadas a la realización y entrega oportuna de los proyectos eléctricos y de servicios asignados.
- Ofrecer asesoría e información de las actividades relacionadas con el proyecto al cliente.
- Realizar contacto con proveedores y subcontratistas con el fin de gestionar todas las actividades del proyecto en los tiempos oportunos y bajo el presupuesto adecuado.
- Brindar un óptimo canal de comunicación entre la empresa y el cliente final.

GIM INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. (ANTES GRUPO INDUSTRIAL METALMECÁNICO LTDA)
Cargo Desempeñado: ANALISTA DE OFERTAS
Jefe Inmediato: Ing. BELKYS FORERO
TEL: 2526888 Ext. 119
BOGOTÁ, D.C., MAYO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2011

Funciones Realizadas:

- Realización de ofertas técnico-económicas de los diferentes proyectos eléctricos y de servicios.

- Asesoramiento técnico de las ofertas a los clientes de la empresa.
- Realizar contacto con proveedores y subcontratistas con el fin de gestionar mejores descuentos y soluciones.

SERINCA INGENIERÍA LTDA
PROYECTO: Contrato 7500032224 de 2010 suscrito con Codensa S.A ESP
Cargo Desempeñado: TECNOLOGA
Jefe Inmediato: Ing. PEDRO NEL ROMERO
TEL: 2921983
BOGOTÁ, D.C- SEPTIEMBRE DE 2010 A MARZO DE 2011

Funciones Realizadas:

- Revisión de los diseños de Alumbrado Navideño realizados por Codensa S.A ESP
- Realización de inspecciones en Seguridad Industrial al personal contratista de Codensa S.A ESP
- Actualización de planos
- Realización de informes requeridos por Codensa S.A ESP para el control de las operaciones de instalación, mantenimiento, energización y desmontaje de los elementos de Alumbrado Navideño.

CONSORCIO INTERALUMBRADO
PROYECTO: Contrato 285 de 2008 y 446 de 2009 suscritos con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos (UAESP)
Cargo Desempeñado: AUXILIAR DE INGENIERÍA
Jefe Inmediato: Ing. CLAUDIA ESPERANZA CIFUENTES ORTIZ
TEL: 6512060 ext. 357
BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2008 A MAYO DE 2010

Funciones Realizadas:

- Diseño e implementación del Sistema de Gestión Integral de la empresa basado en la NTC-ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), NTC-ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) y NTC-OHSAS 18001 (Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional).
- Realización de informes requeridos por la UAESP para el control de las operaciones de mantenimiento y servicio del Alumbrado Público de Bogotá.

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"
FACULTAD DE TECNOLOGÍA
Cargo Desempeñado: AUXILIAR DE LABORATORIO
Jefe Inmediato: Ing. MARIO RODRIGUEZ
TEL: 3238400 Ext. 5010
BOGOTA, D.C., FEBRERO DE 2007 A JULIO DE 2007

Funciones Realizadas:

- Asesoría en prácticas de laboratorio a los estudiantes usuarios de los laboratorios de Electricidad y Electrónica de la Universidad Distrital.
- Manejo de los diferentes equipos de medida utilizados durante las prácticas de laboratorio.
- Revisión y reparación de los equipos utilizados durante las prácticas de laboratorio.

CODENSA S.A. ESP
DEPARTAMENTO DE SUSPENSIÓN, CORTE Y RECONEXIÒN
Cargo Desempeñado: APRENDIZ DPTO. SUSPENSIÓN, CORTE Y RECONEXIÓN
Jefe Inmediato: Ing. MAURICIO GUTIÈRREZ CEDEÑO
TEL: 6016060
BOGOTÁ, D.C., NOVIEMBRE DE 2005 A NOVIEMBRE DE 2006

Funciones Realizadas:

- Asesoramiento técnico e interventoria al personal contratista de CODENSA S.A. ESP, referente a las operaciones de suspensión, corte y reconexión.
- Análisis de cuentas y atención tanto a clientes internos como externos de la compañía.
- Realización de informes mensuales requeridos por el Departamento para el control de las operaciones de suspensión, corte y reconexión.

REFERENCIAS LABORALES

Ing. JOSE DAVID PEREZ
QUANTA SERVICES COLOMBIA SAS
TEL: 317 5110203
BOGOTÀ, D.C

Ing. ANGELICA SÁNCHEZ
GIM INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA.
TEL: 300 3747358
BOGOTÀ, D.C

OMAIRA MARTINEZ CASTILLO
C.C. 1.023.863.452 DE BOGOTÁ, D.C.

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Minister io de Justicia mediante resolución No. 139 de 1959
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolucion 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 10154

REGISTRO DE DIPLOMA FT10154 LIBRO 14 FOLIO 110

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS COMPULSA EL ACTA DE GRADO DE:

OMAIRA MARTÍNEZ CASTILLO

En Bogotá D.C., el primero (1ro) de Noviembre del año 2013, se efectuó en el Auditorio Jorge Enrique Molina de la Universidad Central, el acto solemne del grado de **OMAIRA MARTÍNEZ CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1023863452** de **Bogotá D.C.**, quien terminó sus estudios de acuerdo al pénsum y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y presentó el Trabajo de Grado titulado:

DISEÑO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA USUARIOS RESIDENCIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON EMPLEO DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA

El cual fue dirigido por el (la) docente: **HENRY FELIPE IBÁÑEZ OLAYA** con una calificación de **4.1 SOBRE CINCO (CUATRO PUNTO UNO).**

Acto seguido, el señor Rector, en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tomó el juramento de rigor y le confirió el Título de **Ingeniera Eléctrica** y dispuso la entrega inmediata del Diploma y de la presente Acta de Grado que acreditan el correspondiente título universitario.

(Fdo) **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN,** Rector. **LEONARDO ENRIQUE GÓMEZ PARIS**, Secretario General. **PABLO EMILIO GARZÓN CARREÑO**, Decano de la Facultad Tecnológica. **GUILLERMO EDUARDO ALFONSO GUTIÉRREZ**, Secretario (E) de la Facultad Tecnológica.

GUILLERMO EDUARDO ALFONSO GUTIÉRREZ
Secretario (E)
FACULTAD TECNOLÓGICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.863.452**

MARTINEZ CASTILLO

APELLIDOS

OMAIRA

NOMBRES

Omaira Martinez C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUN-2004 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00413510-F-1023863452-20121127 0031781317A 1 1272075035

icontec

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

HACE CONSTAR:

Que la profesional Omaira Martinez Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.863.452 de Bogotá, tiene un vínculo con esta compañía desde el día 22 de octubre de 2024, mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales, ejecutado con total autonomía técnica, administrativa y financiera. Los servicios profesionales contratados consisten en desarrollar actividades como profesional prestador de servicios.

La profesional se encuentra calificada para prestar servicios como Auditor Líder, sumando más de un año de experiencia en ICONTEC.

Se encuentra calificada como Auditor Líder en la siguiente Norma:

Calificación Vigente	Fecha calificación inicial
Auditor Líder - ISO 9001:2015	18/10/2024

Se relaciona alguno de los servicios prestados por la profesional como Auditor Líder:

Razón Social	Pais	Norma	Auditoria programada	Fecha auditoria en sitio
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento 1	22/07/2025
TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
HIDRO XACBAL, S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
ENERGIA LIMPIA DE GUATEMALA, S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
AES COLOMBIA & CIA SCA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	12/11/2025
TRONEX SAS	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	28/11/2025
LYANSA ELECTRICA LTDA	Colombia	ISO 9001:2015	Otorgamiento	6/02/2026
ATLANTICA COLOMBIA S.A.S E.S.P	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento	28/05/2026
ATLANTICA COLOMBIA S.A.S E.S.P	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento	28/05/2026

Razón Social	País	Norma	Auditoria programada	Fecha auditoria en sitio
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO SA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento 1	19/06/2026

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 28 de julio 2026.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS
Fecha: 2026.07.28 14:52:27 -05'00'

Juan Sebastián Salazar

Director Técnico

Rrojas

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

HACE CONSTAR:

Que la profesional Omaira Martinez Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.863.452 de Bogotá, tiene un vínculo con esta compañía desde el día 22 de octubre de 2024, mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales, ejecutado con total autonomía técnica, administrativa y financiera. Los servicios profesionales contratados consisten en desarrollar actividades como profesional prestador de servicios.

La profesional se encuentra calificada para prestar servicios como Auditor Líder, sumando más de un año de experiencia en ICONTEC.

Se encuentra calificada como Auditor Líder en la siguiente Norma:

Calificación Vigente	Fecha calificación inicial
Auditor Líder - ISO 9001:2015	18/10/2024

Se relaciona alguno de los servicios prestados por la profesional como Auditor Líder:

Razón Social	Pais	Norma	Auditoria programada	Fecha auditoria en sitio
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento 1	22/07/2025
TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
HIDRO XACBAL, S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
ENERGIA LIMPIA DE GUATEMALA, S.A.	Guatemala	ISO 9001:2015	Seguimiento	21/11/2025
AES COLOMBIA & CIA SCA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	12/11/2025
TRONEX SAS	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	28/11/2025
LYANSA ELECTRICA LTDA	Colombia	ISO 9001:2015	Otorgamiento	6/02/2026
ATLANTICA COLOMBIA S.A.S E.S.P	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento	28/05/2026
ATLANTICA COLOMBIA S.A.S E.S.P	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento	28/05/2026

Razón Social	País	Norma	Auditoria programada	Fecha auditoria en sitio
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO SA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento 1	19/06/2026

Se relaciona alguno de los servicios prestados por la profesional como Auditor Acompañante:

Razón Social	País	Norma	Auditoria programada	Fecha auditoria en sitio
ANDINA DE ENERGIA SAS	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	4/03/2026
ANDINA DE ENERGIA SAS	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	4/03/2026
ENEL COLOMBIA S.A. ESP.	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento	11/05/2026
VE SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.A.S.	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación	22/05/2026
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P CEO	Colombia	ISO 9001:2015	Renovación Anticipada	29/05/2026
AES COLOMBIA & CIA SCA ESP	Colombia	ISO 9001:2015	Seguimiento 2	4/12/2024

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 28 de julio 2026.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS
Fecha: 2026.07.28 14:53:16 -05'00'

Juan Sebastián Salazar

Director Técnico

Rrojas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniera Eléctrica

A

Onaira Martínez Castillo

Con C.C No. 1.023.863.452 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 1 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2013

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO

Registro No FT10154 Folio No. 110 Libro No. 14

No. 14882

icontec

ICONTEC certifica que:

Omaira Martinez Castillo

Número de identificación: 1023863452

Se calificó como Auditor Líder de Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015

JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN SALAZAR ARIAS
Fecha: 2026.04.08 15:08:25 -05'00'

Juan Sebastian Salazar
Director Técnico ICONTEC

8 de abril de 2026, Bogotá D.C.

Nota: La profesional se calificó como Auditor Líder ISO 9001:2015 el 18 de octubre de 2024

INGENIERÍA ELÉCTRICA
NIT. 830.005.424-3

A QUIEN INTERESE

EL AREA DE TALENTO HUMANO DE GIM INGENIERIA LTDA IDENTIFICADA CON NIT. 830.005.424-3

CERTIFICA QUE:

La señora, OMAIRA MARTINEZ CASTILLO identificada con CC No. 1.023.863.452 de Bogotá, laboró en nuestra empresa con contrato a término fijo inferior a un año, ejerciendo los siguientes cargos en los periodos señalados a continuación:

ID	CARGO DESEMPEÑADO	DESDE	HASTA
I.	DIRECTOR DE GESTIÓN SSAC (Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad)	1/01/2017	5/04/2017
	DIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD	1/06/2014	31/12/2016
II.	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	7/02/2012	31/05/2014
III.	DISEÑADOR ELÉCTRICO	1/01/2012	6/02/2012
IV.	ANALISTA DE PRESUPUESTOS ELECTRICOS	9/05/2011	31/12/2011

Durante el tiempo que trabajo para esta empresa demostró ser una persona responsable y cumplidora de su deber.

Dentro de las principales funciones desempeñadas en cada cargo se destacan las siguientes

I. FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LOS CARGOS:

- **DIRECTOR DE GESTIÓN SSAC (Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad)**
- **DIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD**

a. Establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión teniendo en cuenta los requisitos del Cliente, requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba.

GIM Ingenieria Eléctrica Ltda. Dirección: Cra. 73A N° 68B-28 PBX: +57 1 252 6888 Fax: ext. 110
e-mail: info@gim.com.co www.gim.com.co

b. Hacer seguimiento a las acciones correctivas y preventivas que se generen en todos los procesos de la compañía.
c. Diseñar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
d. Informar a la alta dirección sobre el avance, desempeño y oportunidades de mejora del Sistema de gestión.
e. Definir, mantener, actualizar y monitorear los documentos necesarios del Sistema de gestión integral, de acuerdo al manual Integral, los procedimientos documentados y los demás establecidos; además de garantizar la divulgación y buen uso de los mismos.
f. Realizar inducción, reinducción y capacitación periódica a todo el personal en los temas referentes al sistema de gestión integral, los procesos, parámetros, políticas y objetivos de la empresa.
g. Realizar el diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente integrándolo al Sistema de Calidad.
h. Coordinar y controlar el proceso de Auditorías internas y externas en cuanto se refiere a la programación, realización, toma de acciones por parte de los procesos y cierre de no conformidades.
i. Gestionar las actividades necesarias para las auditorias de seguimiento por los entes certificadores del Sistema de Gestión de Calidad y de los productos; así como las requeridas por personal externo como entes de control o clientes.
j. Hacer seguimiento al cálculo y análisis de los indicadores de gestión de los procesos y programas y a la toma de acciones cuando se considere necesario.
k. Evaluar la percepción del cliente respecto al producto o servicio suministrado, así como la atención al cliente a través de las quejas y buscar estrategias de incremento de la satisfacción de los clientes.
l. Hacer seguimiento a la elaboración e implementación de Planes de Calidad que se desarrollen para proyectos específicos, asegurando el cumplimiento contractual en todas las aristas.
m. Mantener actualizados los requisitos legales aplicables a los productos y servicios de la compañía para asegurar el cumplimiento de los mismos.
n. Presentar al comité de gerencia los respectivos informes sobre los resultados y desempeño del sistema de gestión.
o. Asegurar el cumplimiento de las actividades de metrologia, garantizando las mejores condiciones de compra, verificación, calibración, mantenimiento y utilización de los instrumentos de medida y equipos en general utilizados en cada proceso.
p. Asegurar el cumplimiento de las actividades, procedimientos y lineamientos del proceso de control de calidad y del área de servicios técnicos con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos para todos los productos, suministros y servicios realizados por la empresa.

II. FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR DE PROYECTOS

a. Recibir y verificar la información del proyecto que incluye la oferta, costeo, especificaciones, planos y demás información suministrada por el cliente.
b. Aclarar dudas sobre las especificaciones de cada proyecto con el área Comercial y de Ingeniería.
c. Realizar el control de los costos del proyecto asegurando la rentabilidad requerida para cada proyecto.
d. Realizar la planeación adecuada del proyecto, asegurando el cumplimiento del cronograma en cada una de las etapas de los procesos.
e. Establecer los canales de comunicación requeridos con el cliente para la gestión del proyecto.
f. Verificar y aclarar las especificaciones del proyecto con el cliente.
g. Revisar los planos eléctricos y mecánicos generados por el área de Ingeniería y enviarlos al cliente para aprobación.
h. Solicitar al Departamento Administrativo y Financiero cuenta de cobro, facturación y gestión de pólizas en caso de requerirse.
i. Generar Orden de Trabajo Eléctrica con el respectivo listado de materiales eléctricos para cada proyecto.
j. Indagar con el área de Ingeniería respecto a las observaciones o modificaciones al diseño para el desarrollo del proyecto y llegar a acuerdos o consensos con el Cliente.
k. Aclarar dudas relacionadas con las especificaciones de cada proyecto al área de Ingeniería propiciando reuniones o entrevistas con el cliente a nivel técnico en caso de ser necesario.
l. Comunicar al área de Ingeniería sobre modificaciones y/o aclaraciones hechas por el cliente durante el desarrollo del proyecto, asegurando que se realizan a tiempo.
m. Realizar seguimiento al área de compras de los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto.
n. Realizar seguimiento del proyecto en cada una de las etapas de producción.
o. Coordinar con el área de Control de Calidad las pruebas eléctricas y mecánicas a los proyectos y coordinar con el cliente las mismas.
p. Asegurar la gestión y requisición del transporte correspondiente de los proyectos a su cargo realizando el seguimiento de la entrega del pedido en otras ciudades.

III. FUNCIONES COMO DISEÑADOR ELÉCTRICO

a. Recibir y verificar la información contenida en la Orden de Trabajo Eléctrica y el listado magnético inicial del material eléctrico, entregados por el Administrador de Proyectos.
b. Aclarar dudas sobre las especificaciones de cada proyecto con el Administrador de Proyectos correspondiente, informando y siguiendo los lineamientos del jefe de Diseño Eléctrico.
c. Consultar e informar todas las inquietudes técnicas y dificultades del diseño con el Jefe de Diseño Eléctrico.

GIM Ingeniería Eléctrica Ltda. Dirección: Cra. 73A N° 68B-28 PBX: +57 1 252 6888 Fax: ext. 110
e-mail: info@gim.com.co www.gim.com.co

d. Elaborar los planos taller si le son requeridos para su aprobación.
e. Elaborar los planos eléctricos requeridos para cada proyecto en el software utilizado, de acuerdo a las especificaciones del cliente y las normas aplicables.
f. Generar el listado de material eléctrico definitivo con base en la información inicialmente recibida y el diseño desarrollado.
g. Generar los listados de marquillas acrílicas y placas de trazabilidad, además de tablas de cableado si son requeridas para el proyecto.
h. Permanecer en constante comunicación con los integrantes de su área, tanto para informar el avance del diseño como los inconvenientes presentados en el desarrollo del mismo e informar los cambios o ajustes realizados a los planos eléctricos que afecten planos mecánicos o compra de materiales.
i. Entregar al Jefe de Diseño Eléctrico el conjunto de planos eléctricos y demás documentos relacionados con el diseño (Orden de trabajo, listados, lista de chequeo, etc.) para su revisión.
j. Mantener constante comunicación con el área de Producción para resolver las inquietudes y dudas técnicas relativas al proyecto que se presenten durante el proceso de ensamble eléctrico y de cableado, informando oportunamente tanto al Jefe de Diseño Eléctrico como al Administrador de Proyectos.
k. Actualizar los archivos magnéticos de los planos con las correcciones y modificaciones surgidas durante el desarrollo del proyecto, y reemplazando las hojas con modificaciones a la planta eléctrica.
l. Generar los planos AS BUILT de los proyectos correspondientes una vez son liberados por control de calidad.

IV. FUNCIONES COMO ANALISTA DE PRESUPUESTOS ELECTRICOS

a. Realizar el costeo y la oferta de los productos eléctricos de acuerdo con los procedimientos de la compañía.
b. Hacer los correspondientes prediseños de los productos en los diferentes softwares establecidos por la compañía para esto.
c. Mantenerse actualizado de las ofertas de cada proveedor con el fin de garantizar la selección adecuada de los insumos de cada producto y para asegurar la rentabilidad y la calidad de los productos ofertados.
d. Mantenerse actualizado de las innovaciones y novedades comerciales de los productos e insumos requeridos para el diseño de las ofertas.
e. Aclarar las dudas presentadas durante el desarrollo de sus actividades con el Ingeniero Técnico comercial.
f. Brindar atención telefónica al cliente para aclaración de dudas cuando sea necesario.

La presente certificación se expide a los 03 días del mes de mayo de 2021.

Cordialmente,

GIM Ingeniería Eléctrica Ltda.
Mónica Puentes Salazar
Jefe de Talento Humano

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 22036 de 18/02/2025

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) OMAIRA MARTINEZ CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1023863452, ha solicitado licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que, el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Articulo 7 de la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y la Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera procedente la expedición de la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Conceder Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución No. 22036 de 18/02/2025 a OMAIRA MARTINEZ CASTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1023863452, como INGENIERA ELÉCTRICA, título obtenido el 01/11/2013, otorgado por La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título obtenido el 30/09/2024, otorgado por la Universidad ECCI.

Artículo 2. La licencia otorgada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

Continuación de la Resolución No. 22036 de 18/02/2025, por la cual se concede Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Higiene industrial.
- Seguridad industrial.
- Investigación en área técnica.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Educación.
- Capacitación.
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3. La presente licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 4. Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 5. El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 6. Notificar esta Resolución a OMAIRA MARTINEZ CASTILLO, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021, contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, que una vez se resuelva, le será notificado a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 18/02/2025

RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA
Subdirector Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Elaboró: eaguzman
Revisó: cevillanueva
Aprobó: ratovar.

Nit. 900476053-8

A QUIEN CORRESPONDA

Quanta Services Colombia S.A.S, entidad identificada con Nit. 900.476.053-8,
Certifica según el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo que:

La Señora: **OMAIRA MARTINEZ CASTILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía número: 1.023.863.452 labora para esta empresa desde el 08 de enero del 2019. Su cargo actual es de: **PROFESIONAL DE CALIDAD**; sin perjuicio de cualquier otro cargo desempeñado anteriormente, o de funciones ejecutadas temporalmente durante la vigencia de la relación laboral.

Las funciones actuales de su cargo son:

1. Documentar y administrar los Planes de Calidad de los proyectos asignados.
2. Realizar auditorías internas y de segunda parte de acuerdo a la programación anual.
3. Elaborar la documentación del Sistema de Gestión Integral en los procesos que se requiera.
4. Monitorear la ejecución de los Planes de capacitación en los proyectos asignados.
5. Garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo a los procedimientos establecidos y de acuerdo a las normas del cliente.
6. Liderar el cálculo, análisis y cumplimiento de los indicadores definidos en los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y demás indicadores internos de procesos y proyectos, promover la conciliación con el Cliente cuando sea requerido.
7. Hacer seguimiento a las salidas no conformes proponiendo planes de acción conducentes a su mejora.
8. Liderar la toma de acciones correctivas y de mejora en los diferentes procesos y proyectos asignados.
9. Monitorear los riesgos operacionales de los proyectos y procesos asignados, hacer seguimiento al Plan de contingencia y acciones para abordar riesgos.
10. Gestionar el tratamiento oportuno y eficaz a las comunicaciones del cliente en los plazos contractuales.
11. Garantizar una gestión eficaz en el flujo de información entre procesos, relacionada con apremios y multas que surjan en los diferentes contratos.

QUANTA SERVICES COLOMBIA

Nit. 900476053-8

12. Seguimiento a la medición de satisfacción del Cliente, así como la toma de acciones frente a sus resultados.
13. Informar a su supervisor inmediato sobre el avance, desempeño y oportunidades de mejora del Sistema de Gestión Integral.

La presente certificación se expide en Bogotá DC., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MORENO
Analista de Nómina.
QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S
Celular: 3112404373 - 3123489404

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular OMAIRA
MARTÍNEZ CASTILLO

D.I. 1.023.863.452

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula CN205-98161

Resol. Secc. 50/2013

Fecha de Exp. 14/11/2013

ONAC ACREDITADO

ONAC ACREDITA A:

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

NIT. 860.012.336-1

Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10
Edificio Elemento Bogotá, D.C., Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO / IEC 17021-1:2015
Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.

Esta acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

09-CSG-001

FR 3.5.3-02 V3 Aprobado 2023-07-18

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC

IAAC · IAF · ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2009-10-29
Fecha de Renovación:	2024-10-29
Fecha de publicación última actualización:	2024-10-22
Fecha de vencimiento:	2029-10-28

La vigencia de este certificado puede ser verificada en **onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo** o escaneando el código QR

Alejandro Giraldo
Director Ejecutivo

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
09-CSG-001
ACREDITACIÓNISO / IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TECNICOS
Sistema de Gestión de la Calidad	ISO 9001:2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023
		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39
	NTC 5555:2011	No Aplica
Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001:2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023
		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	ISO 45001: 2018	Clasificación IAF Según ID 1:2023
		01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, y 39
Sistema de Gestión de Inocuidad de los Alimentos	ISO 22000:2018	Categorías según ISO 22003-1:2022
		C, D, E, F, G, H, I, J, K
	ISO 22000:2018 ISO/TS 22002-1:2009 Requisitos adicionales de la FSSC 22000 V 6.0	Categorías según Anexo 4 del esquema FSSC 22000 V 6.0 (de acuerdo con la norma ISO 22003-1:2022)
		Clúster procesamiento de alimentos para humanos y animales: - Categoría C: Procesamiento de alimentos, ingredientes y alimentos para mascotas CO: Animales – Transformación primaria CI: Procesado de productos perecederos de origen animal CII: Procesado de productos perecederos de origen vegetal CIII: Procesado de productos perecederos de origen vegetal y animal (productos mixtos) CIV: Procesado de productos estables a temperatura ambiente
	ISO 22000:2018 ISO/TS 22002-4:2013 Requisitos adicionales de la FSSC 22000 V 6.0	Categorías según Anexo 4 del esquema FSSC 22000 V 6.0 (de acuerdo con la norma ISO 22003-1:2022)
		Clúster de servicios auxiliares - Categoría I: Producción de material de envase
	ISO 22000:2018 ISO/TS 22002-1:2009	Categorías según Anexo 4 del esquema FSSC 22000 V 6.0 (de acuerdo con la norma ISO 22003-1:2022)

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

IAAC IAF ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

" El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001, con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
09-CSG-001
ACREDITACIÓNISO / IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TECNICOS
	Requisitos adicionales de la FSSC 22000 V 6.0	Clúster de productos bioquimicos - Categoria K: Química y bioquímica
Sistema de Gestión de Calidad para Dispositivos Médicos	ISO 13485: 2016	Áreas técnicas según IAF MD 9:2023
		1. Dispositivos Médicos no Activos - Dispositivos médicos no activos, no implantables - Implantes no activos - Dispositivos para el cuidado de heridas - Dispositivos y accesorios dentales no activos - Dispositivos médicos no activos no especificados anteriormente
		2. Dispositivos médicos activos (no implantables) - Dispositivos médicos activos generales - Dispositivos para imágenes - Dispositivos de monitoreo - Dispositivos para radioterapia y termoterapia - Dispositivos médicos activos (no implantables) diferentes a los especificados 3. Dispositivos médicos implantables activos - Dispositivos médicos implantables activos en general - Dispositivos médicos implantables activos no especificados anteriormente 5. Métodos de esterilización para dispositivos médicos - Esterilización con óxido de etileno gaseoso - Calor húmedo - Procesamiento aséptico - Esterilización por radiación (por ejemplo, gamma, rayos x, haces de electrones) - Otros métodos de esterilización diferentes a los especificados
Sistema de Gestión de la Seguridad para la Cadena de Suministro	ISO 28000:2007	No Aplica
Seguridad y Resiliencia. Sistemas de gestión de la seguridad	ISO 28000: 2022	No Aplica

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

* El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001, con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

ANEXO DEL CERTIFICADO

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
09-CSG-001
ACREDITACIÓNISO / IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TECNICOS
Sistema de Gestión de la Seguridad de la información	ISO/IEC 27001:2013	No Aplica
Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad — Sistemas de gestión de la seguridad de la información. - ISO/IEC 27001: 2022	ISO/IEC 27001:2022	No Aplica
Sistema de Gestión de Energía	ISO 50001: 2018	No aplica
Sistema de Gestión Antisoborno	ISO 37001:2016	No aplica
Sistema de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada	ISO 18788:2015	No aplica
Sistema de Gestión de Seguridad Vial	ISO 39001:2012	No aplica
Sistema de Gestión de Activos	ISO 55001:2014	No Aplica

Sitios cubiertos por la acreditación

Sede principal: Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10 Edificio Elemento, Bogotá, D.C., Colombia

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

* El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001, con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

Crowe

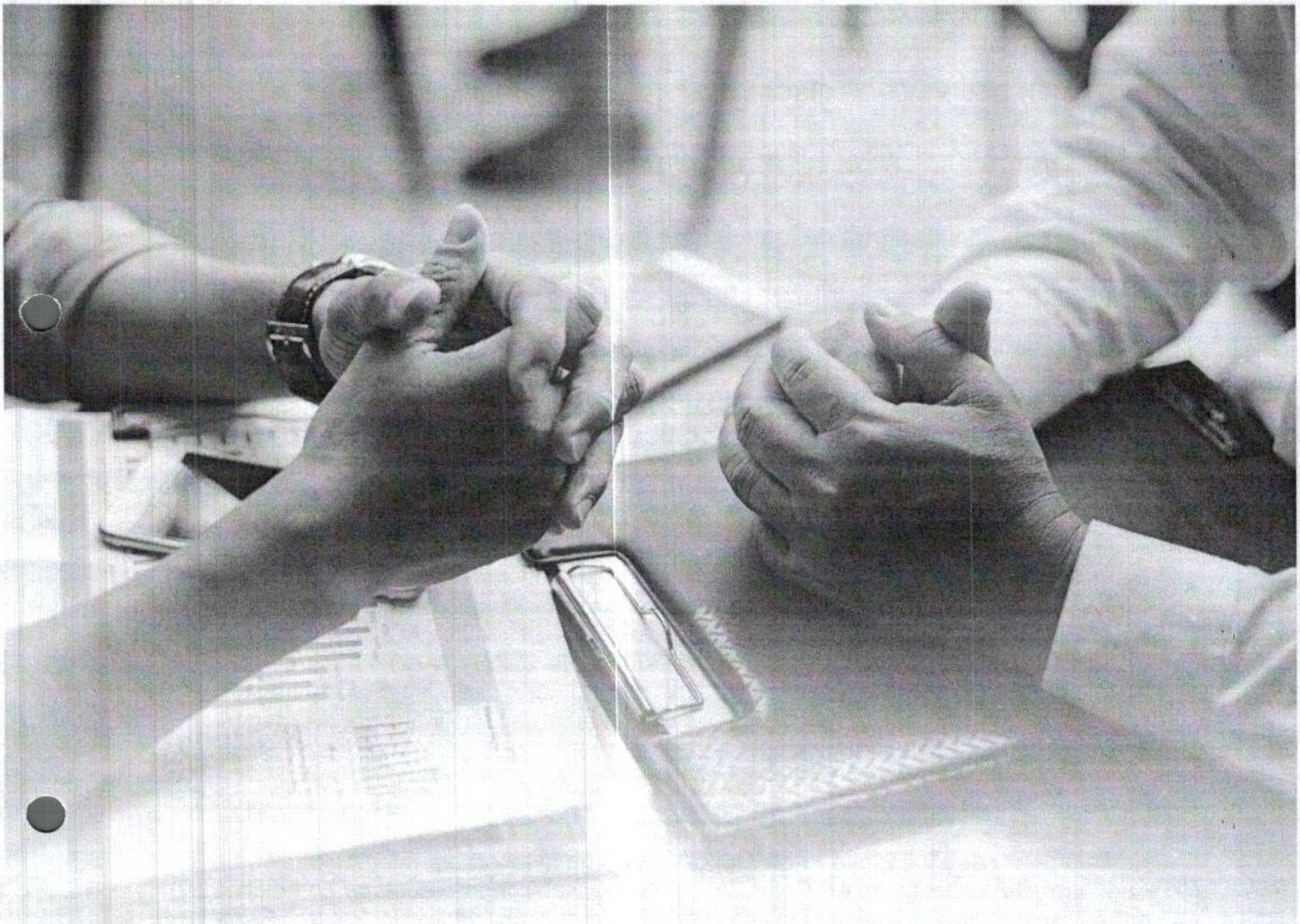

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CROWE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
2026

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea General de Afiliados del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

Informe sobre la auditoría de los estados financieros separados

Opinión

He auditado los estados financieros separados de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el fondo social y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los citados estados financieros separados auditados por mí, tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia para pequeñas y medianas empresas.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados. Soy independiente de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Crowe

Otras cuestiones

Los estados financieros separados de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC al 31 de diciembre de 2024, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por otro contador público, sobre los cuales expresó una opinión sin salvedades el 20 de febrero de 2025.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros separados.

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia para pequeñas y medianas empresas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de la dirección de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros separados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en marcha.

- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Me comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Crowe

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La administración de la Entidad también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión, el pago oportuno y adecuado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la adopción de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I); mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento.

Con base en el resultado de mis pruebas, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la sociedad: a) Llevar la contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) Conservar y llevar debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas c) la Entidad adoptó el programa de transparencia y ética empresarial. Adicionalmente existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables; la sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Afiliados y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 13 de febrero de 2026, aplicando la norma internacional de trabajos para atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No 261.731 – T
Designado por **CROWE CO S.A.S**

13 de febrero de 2026

Crowe

INFORME DEL REVISOR FISCAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1 y 3 DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

A la Asamblea General de Afiliados del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

Descripción del Asunto Principal

En desarrollo de mis funciones como Revisor Fiscal de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC y en atención a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, me es requerido informar a la Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo si durante el año terminado el 31 de diciembre de 2025 en la Entidad hubo y fueron adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes o de terceros en su poder y sobre el adecuado cumplimiento por parte de los administradores de la Entidad de ciertos aspectos regulatorios establecidos en diferentes normas legales y estatutarias.

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo anterior comprenden: a) los estatutos de la Entidad, las actas de Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias bajo la competencia de mis funciones como Revisor Fiscal; y b) los componentes del sistema de control interno que la dirección y los responsables del gobierno de la Entidad consideran necesarios para la preparación adecuada y oportuna de su información financiera.

Responsabilidad de la Administración

La Administración de la Entidad es responsable por establecer y mantener un adecuado sistema de control interno que permita salvaguardar sus activos y los de terceros en su poder y dar un adecuado cumplimiento a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo.

Para dar cumplimiento a estas responsabilidades, la Administración debe aplicar juicios con el fin de evaluar los beneficios esperados y los costos conexos de los procedimientos de control que buscan suministrarle a la Administración seguridad razonable, pero no absoluta, de la salvaguarda de los activos contra pérdida por el uso o disposición no autorizado, que las operaciones de la Entidad se ejecutan y se registran adecuadamente y para permitir que la preparación de los estados financieros separados esté libre de incorrección material debido a fraude o error y de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para pequeñas y medianas empresas.

Crowe

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad como revisor fiscal es realizar un trabajo de aseguramiento para expresar un concepto, basado en los procedimientos ejecutados y en la evidencia obtenida, sobre si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno establecidas por la administración de la Entidad para salvaguardar sus activos o los de terceros en su poder.

Llevé a cabo mis funciones de conformidad con las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y de independencia establecidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, los cuales están fundados en los principios de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional y que planifique y realice los procedimientos que considere necesarios con el objeto de obtener una seguridad sobre el cumplimiento por parte de los Administradores de la Entidad de los estatutos y las órdenes o instrucciones de la Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo, y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en poder de ésta, al 31 de diciembre de 2025 y por el año terminado en esa fecha, en todos los aspectos importantes de evaluación, y de conformidad con la descripción de los criterios del asunto principal.

Crowe CO S.A.S, firma de contadores a la cual pertenezco y de la cual soy designado como revisor fiscal de la Entidad, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No.1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos de aseguramiento realizados

Las mencionadas disposiciones de auditoría requieren que planee y ejecute procedimientos de aseguramiento para obtener una seguridad razonable sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno establecidas por la administración de la Entidad. Los procedimientos de aseguramiento seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de incorrección material en los estados financieros separados debido a fraude o error y que no se logre un adecuado control interno de las operaciones de la Entidad. Los procedimientos ejecutados incluyeron pruebas selectivas de los controles que consideré necesario en las circunstancias para proveer una seguridad razonable que los objetivos de control determinados por la administración de la Entidad son adecuados.

Crowe

Los procedimientos de aseguramiento realizados fueron los siguientes:

- Revisión de los estatutos de la Entidad, actas de Asambleas general de afiliados y Consejo Directivo, y otros órganos de supervisión, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento por parte de los administradores de la Entidad de dichos estatutos y de las decisiones tomadas tanto por la Asamblea general de afiliados y Consejo Directivo.

- Indagaciones con la administración sobre cambios o proyectos de reformas a los estatutos de la Entidad durante el período cubierto y validación de su implementación.

- Comprensión y evaluación de los componentes de control interno sobre el reporte financiero de la Entidad, tales como: ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, monitoreo de controles y actividades de control.

- Comprensión sobre cómo la entidad ha respondido a los riesgos emergentes de los sistemas de información.

- Comprensión y evaluación del diseño de las actividades de control relevantes y su validación para establecer que las mismas fueron implementadas por la Entidad.
-
- Valoración de la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I), en los términos de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 y la circular 020 de 2024 (Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá).
-
- Durante lo corrido del año 2025 y a la fecha de este informe a través de cartas de control presentados al Gobierno Corporativo he informado las oportunidades de mejora tendientes a fortalecer el sistema de control interno de la Compañía. Al respecto, es necesario que la administración continúe adoptando las medidas para su fortalecimiento.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para el concepto que expreso más adelante.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura del control interno, incluida la posibilidad de colusión o de una vulneración de los controles por parte de

Crowe

la administración, la incorrección material debido a fraude o error puede no ser prevenida o detectada oportunamente. Así mismo, es posible que los resultados de mis procedimientos puedan ser diferentes o cambien de condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas ejecutadas durante el período. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación del control interno a períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos pueda deteriorarse.

El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría.

Concepto

Con base en la evidencia obtenida del trabajo efectuado y descrito anteriormente, y sujeto a las limitaciones inherentes planteadas, en mi concepto considero que, durante el año 2025, los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Afiliados y Consejo Directivo, y existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder.

Este informe se emite con destino a los señores afiliados del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No 261.731 – T
Designado por **CROWE CO S.A.S**

13 de febrero de 2026

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(En miles de pesos Colombianos)

ACTIVOS	Nota	2025	2024
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo y equivalentes en efectivo	4	$ 12.107.030	$ 10.131.294
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar, neto	5	23.861.703	20.146.404
Inventarios	6	229.403	229.442
Otros activos	11	769.335	805.023
Total activos corrientes		39.967.471	31.312.163
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar, neto	5	62.710	24.797
Inversiones en filiales	7	4.231.351	3.875.268
Propiedades y equipo, neto	8	20.736.559	22.085.522
Leasing financiero	9	39.755.374	39.960.359
Activos intangibles, neto	10	349.607	595.220
Otros activos	11	2.128.022	2.180.760
Total activos no corrientes		67.263.623	68.721.926
Total activos		$ 104.231.094	$ 100.034.089

PASIVOS Y FONDO SOCIAL NETO	Nota	2025	2024
PASIVOS CORRIENTES:			
Obligaciones financieras	12	$ 1.254.000	$ 1.347.403
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	13	9.678.848	9.344.671
Impuestos por pagar	26	3.237.391	3.543.675
Obligaciones laborales	14	5.668.230	5.487.372
Otros pasivos	15	3.138.977	1.038.694
Total pasivos corrientes		22.977.446	20.761.815
PASIVOS NO CORRIENTES:			
Obligaciones financieras	12	13.252.500	14.506.500
Otros pasivos	15	57.329	59.495
Total pasivos no corrientes		13.309.829	14.565.995
Total pasivos		36.287.275	35.327.810
FONDO SOCIAL	16		
Excedentes acumulados		$ 45.162.864	42.946.109
Excedente del año		2.570.009	2.216.755
Otro resultado integral acumulado		20.210.946	19.543.415
Total fondo social neto		67.943.819	64.706.279
Total pasivos y fondo social		$ 104.231.094	$ 100.034.089

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

PEDRO VICENTE CARO SOSA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 60.420-T
(Ver certificación adjunta)

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MORENO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 261731 -T
Designado por CROWE CO S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(En miles de pesos Colombianos)

	Nota	2025	2024
Ingresos	17	$ 101.535.065	$ 94.913.715
Costo de ventas	18	(61.663.017)	(57.994.805)
Excedente bruto		39.872.048	36.918.910
Otros ingresos	19	3.290.887	3.103.215
Gastos de ventas	20	(20.880.583)	(19.886.539)
Gastos de administración	21	(17.034.414)	(15.452.602)
Otros gastos	22	(356.632)	(252.659)
Ingresos financieros	23	1.050.876	1.541.933
Gastos financieros	24	(3.217.173)	(3.451.503)
Excedente antes de impuestos		2.725.009	2.520.755
Impuesto a las ganancias	25	(155.000)	(304.000)
Excedente neto del año		2.570.009	2.216.755
OTRO RESULTADO INTEGRAL			
Diferencia en cambio en transacciones en moneda extranjera		(405.965)	477.505
Ganancia por reevaluación de propiedad, planta y equipo		1.073.496	8.246.225
EXCEDENTE INTEGRAL TOTAL		$ 3.237.540	$ 10.940.485

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

PEDRO VICENTE CARO SOSA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 60.420-T
(Ver certificación adjunta)

JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ MORENO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 261731 -T
Designado por CROWE CO S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL FONDO SOCIAL
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(En miles de pesos Colombianos)

	Excedentes acumulados				Excedente integral del año			
	Reinvertidos	Por reinvertir	Adopción por primera vez	Total excedentes acumulados	Excedente del año	Otro Resultado Integral (Nota 16)	Total excedente integral del año	Total Fondo Social
SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2024	$ 29.623.522	$ 902.151	$ 11.095.959	$ 41.621.632	$ 1.324.477	$ 10.819.685	$ 12.144.287	$ 53.765.794
Excedente del año	-	-	-	-	2.216.755		2.216.755	2.216.755
Otro resultado integral del año	-	-	-	-	-	8.723.730	8.723.730	8.723.730
Resultado integral del año	28.369.522	902.151	11.095.959	41.621.632	3.541.232	19.543.415	23.084.772	64.706.279
Traslados	-	1.324.477	-	1.324.477	(1.324.477)	-	(1.324.477)	-
Ejecución de excedentes	1.350.842	(1.350.842)	-	-	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	30.974.364	875.786	11.095.959	42.946.109	2.216.755	19.543.415	21.760.295	64.706.279
Excedente del año	-		-	-	2.570.009	-	2.570.009	2.570.009
Otro resultado integral del año	-	-	-	-	-	667.531	667.531	667.531
Resultado integral del año	30.974.364	875.786	11.095.959	42.946.109	4.786.764	20.210.946	24.997.835	67.943.819
Traslados	-	2.216.755	-	2.216.755	(2.216.755)	-	(2.216.755)	-
Ejecución de excedentes	1.802.720	(1.802.720)	-	-	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 32.777.084	$ 1.289.821	$ 11.095.959	$ 45.162.864	$ 2.570.009	$ 20.210.946	$ 22.781.080	$ 67.943.819

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)

PEDRO VICENTE CARO SOSA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 60.420-T
(Ver certificación adjunta)

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MORENO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 261731 -T

Designado por CROWE CO S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(En miles de pesos Colombianos)

	2025	2024
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Excedente del año	$ 2.570.009	$ 2.216.755
Cargos (abonos) a resultado que no representan flujo de efectivo:		
Deterioro cartera	11.381	11.138
Depreciación de propiedad y equipo	616.858	609.535
Depreciación de activos en leasing	522.676	467.503
Condonación y cartera no recuperable	-	166
Amortización	627.202	778.256
Ingreso método de participación, neto	(1.693.495)	(905.518)
Impuesto de renta	155.000	304.000
Pérdida en baja de inventarios	15.386	3.471
Donación de inventario	1.107	-
Utilidad en venta o retiro de propiedades y equipo, neto	(26.011)	(6.921)
(Aumentos) disminuciones de activos que afectan el flujo de efectivo:		
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	(3.764.593)	662.205
Inventarios	(16.454)	33.836
Otros activos no financieros	88.426	(675.956)
Activos intangibles	(381.589)	(45.343)
Aumentos (disminuciones) de pasivos que afectan el flujo de efectivo:		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	334.176	1.063.591
Impuesto de renta	(155.000)	(212.795)
Otros impuestos	(306.284)	341.412
Otros pasivos	2.098.117	(810.652)
Obligaciones laborales	180.858	810.119
Flujo neto de efectivo procedente de (utilizado en) actividades de la operación	1.951.266	4.644.802
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Dividendos recibidos	1.337.412	1.393.083
Leasing financiero activos fijos	(329.141)	-
Adquisición de propiedades y equipo	1.831.613	(107.988)
Flujo neto de efectivo procedente de (utilizado en) actividades de inversión	2.851.334	1.285.095
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Obtención y pago de obligaciones financieras, capital	340.322	809.430
Intereses pagados	(1.687.725)	(2.178.306)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CIFRAS COMPARATIVAS POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(En miles de pesos Colombianos)

	2025	2024
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiamiento	(1.347.403)	(1.368.876)
INCREMENTO (DISMINUCIÓN) NETA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	2.381.701	4.561.021
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL INICIO DEL PERIODO	10.131.294	5.092.768
EFECTOS DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO EN EL SALDO DE EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA	(405.965)	477.505
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO, AL FINAL DEL PERIODO	$ 12.107.030	$ 10.131.294

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
Representante Legal Suplente

PEDRO VICENTE CARO SOSA
Contador Público
Tarjeta profesional No. 60.420-T

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MORENO
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 261731 -T
Designado por CROWE CO S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC (en adelante ICONTEC) fue constituido por Acta de Fundación el 10 de mayo de 1963. El 28 de septiembre del mismo año mediante resolución 2996, el Ministerio de Justicia le concedió personería jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro de duración indefinida y domiciliada en Bogotá.

Su objeto social principal está enmarcado en las actividades técnicas de normalización, certificación, difusión de información especializada, servicios de laboratorio de metrología, ensayo y capacitación en temas de administración ambiental y calidad, dentro de parámetros reconocidos en el ámbito nacional e internacional, fundamentalmente brindando soporte al productor, información al consumidor y protección del medio ambiente. Dentro de sus funciones ICONTEC desarrolla:

a. Elaboración de normas y guías técnicas colombianas que sean convenientes para el desarrollo del sector productivo del país.

b. Diseñar y presentar servicios de certificación.

c. Diseñar programas y prestar servicios de educación no formal de manera individual o en asocio con entidades nacionales e internacionales.

d. Participar en actividades y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de servicio que constituyan objeto de ICONTEC, establecer relaciones y desarrollar programas conjuntos, con entidades análogas o afines, nacionales o del exterior.

e. Promover y adelantar estudios e investigaciones en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad y de la productividad en el país.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Bases de presentación - ICONTEC de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada y actualizada por el Decreto 2483 de 2018 y modificado por el Decreto 1670 de 2021, prepara sus estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades aceptadas en Colombia, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) en su versión año 2017.

La siguiente enmienda emitida por el IASB en septiembre 2023 aún no fue aprobada o no está vigente para su implementación en Colombia.

- Proporcionar una exención temporal a la contabilización de los impuestos diferidos que surjan de la implementación de las reglas modelo del Pilar Dos; y aclarar que la Norma requiere que las empresas que la aplican revelen información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias del impuesto sobre la renta de la legislación del Pilar Dos. Las empresas pueden beneficiarse de la excepción temporal de esta modificación de forma inmediata. Están obligados a proporcionar las revelaciones establecidas en las modificaciones para los períodos anuales de presentación de informes que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

Bases de preparación – ICONTEC tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros separados, los cuales se expresan en miles de pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera ICONTEC.

Estos estados financieros separados fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales como compañía legal independiente, algunos principios contables pueden diferir con relación a los aplicados en los estados financieros consolidados y no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarias para la presentación de información financiera consolidada y los resultados integrales consolidados de la Entidad y sus subordinadas. Estos estados financieros deben leerse juntamente con los estados financieros consolidados que se emiten aparte.

Negocio en marcha – La administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Instituto tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de negocio en marcha al preparar sus estados financieros.

Efectivo y equivalentes de efectivo – Bajo este rubro del estado de situación financiera se registra el efectivo en caja, saldos en bancos, depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo, de alta liquidez que son rápidamente convertibles en efectivo y que tienen un bajo riesgo de cambios en su valor.

Transacciones en moneda extranjera – Las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de ICONTEC (moneda extranjera) son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha que se efectúan las operaciones. Al final de cada período, las partidas monetarias son reconvertidas a los tipos de cambio de cierre. Las partidas no monetarias registradas al valor razonable son reconvertidas a las tasas de cambio vigentes a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que se miden en términos del costo histórico no han sido reconvertidas.

Las diferencias de cambio se reconocen en resultados en el período en que se producen, a excepción de las diferencias en cambio de las transacciones realizadas con el fin de cubrir ciertos riesgos de cambio, y las diferencias en cambio de las partidas monetarias por cobrar o pagar de negocios en el extranjero cuya liquidación no es planeada ni probable que ocurra y no forma parte de la inversión neta en la operación del extranjero, que se reconocen inicialmente en otro resultado integral y son reclasificadas del fondo social al resultado del período de la enajenación o disposición parcial de la inversión neta.

Arrendamientos - Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del bien arrendado. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos. Al cierre de los años 2025 y 2024, ICONTEC mantiene contratos de arrendamiento financieros.

Los derechos sobre los activos mantenidos en arrendamiento financiero se reconocen como activos al valor razonable de la propiedad arrendada (o, si es menor, el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento) al inicio del arrendamiento. El pasivo correspondiente al arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación de arrendamiento financiero. Los pagos de arrendamiento se prorratean entre los cargos financieros y la reducción de la obligación de arrendamiento para lograr una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los cargos financieros se deducen al medir la utilidad o pérdida. Los activos mantenidos bajo arrendamiento financiero se incluyen en el activo no corriente y se deprecian y evalúan por pérdidas por deterioro de la misma manera que los activos propios.

Activos financieros – Los activos financieros incluyen: el efectivo, cuentas y pagarés de origen comercial por cobrar e inversiones en acciones ordinarias o preferentes. Son registrados utilizando el método de costo amortizado, a excepción de, las inversiones en acciones ordinarias o preferentes, que son registradas a valor razonable.

El *costo amortizado* corresponde al valor neto del importe del reconocimiento inicial, más o menos la amortización acumulada, utilizando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el valor del reconocimiento inicial y al vencimiento, menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.

Las estimaciones bajo el *método de interés efectivo* incluyen todas las condiciones contractuales del instrumento financiero y pérdidas crediticias en las que se haya incurrido. La tasa de interés efectiva se determinó sobre la base del importe en libros del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial, el costo amortizado de un activo financiero es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar descontados a la tasa de interés efectiva y el ingreso por intereses en un período, es igual al importe en libros del activo financiero al principio de un período multiplicado por la tasa de interés efectiva para el período.

Los activos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por cobrar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.

ICONTEC revisa periódicamente sus estimaciones de cobros para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión.

Deterioro de activos financieros – Al final del período en que se informa, ICONTEC ha evaluado si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se miden al costo o al costo amortizado. En los casos donde exista evidencia objetiva de deterioro del valor ICONTEC reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Para todos los otros activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro incluye:

- dificultad financiera significativa del emisor o de la contraparte; o
- incumplimiento de contrato, tal como atrasos u omisión de pagos de intereses o capital; o
- el acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- es probable que el prestatario entre en quiebra o en una reorganización financiera; o
- la desaparición de un mercado activo para ese activo financiero debido a dificultades financieras.

Inventarios – Los inventarios son registrados al importe menor entre el costo y el precio de venta estimados menos los costos de terminación y venta. El valor de los inventarios incluye los costos de compra, de transformación y otros incurridos para darles su condición y ubicación actuales. La medición del costo es realizada utilizando el método de costo promedio ponderado.

Inversiones en filiales – Una subordinada o controlada es una sociedad donde su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual se denominará filial o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará filial. El control está dado por el cumplimiento de uno o más de los siguientes casos:

a. Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con concurso de sus subordinadas o las subordinadas de estas.

b. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.

c. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, debido a un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

Las inversiones en filiales son incorporadas a los estados financieros utilizando el método contable de participación. Conforme al método de participación, las inversiones en filiales se contabilizan inicialmente en el estado de situación financiera al costo, y se ajustan posteriormente para contabilizar la participación de la Compañía en ganancias o pérdidas y en otro resultado integral de la filial.

Propiedades y equipo: Los equipos se registran al costo menos su depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. El valor de la propiedad y equipo incluye el precio de adquisición, costos incurridos para darles su condición para operar en la ubicación actual y la estimación inicial de los costos de desmantelamiento.

El cargo por depreciación para distribuir el importe depreciable de forma sistemática a lo largo de su vida útil es realizado por el método lineal. Los siguientes son los rangos de vida útil utilizados para determinarla, expresados en número de años:

Edificios	Entre 30 y 100 años
Maquinaria y equipo de oficina	Entre 10 y 20 años
Muebles y enseres	Entre 3 y 20 años
Flota y equipo de transporte	Entre 7 y 12 años
Equipo de cómputo y comunicación	Entre 3 y 7 años

Los terrenos y edificios son presentados en el estado de situación financiera a su costo revaluado, calculando como el valor razonable a la fecha de la revaluación, menos las subsiguientes depreciaciones o pérdidas por deterioro acumuladas.

Cualquier aumento en la revaluación se reconoce en otro resultado integral, y se acumula en el patrimonio, excepto si revierte una disminución en la revaluación de este previamente reconocida en ganancias o pérdidas, en cuyo caso el aumento se acredita a ganancias o pérdidas en la medida en que se carga la disminución previa. Una disminución del valor en libros de la revaluación es registrada en ganancias o pérdidas en la medida que excede el saldo, si existe alguno, mantenido en la reserva de revaluación de propiedades relacionado con una revaluación anterior de dicho activo.

La depreciación de los edificios revaluados se carga a ganancias o pérdidas. En caso de venta o retiro subsiguiente de propiedades revaluadas, el superávit de revaluación atribuible a la reserva de revaluación de propiedades restante es transferido directamente a las ganancias acumuladas.

Activos intangibles – Los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Estos activos han sido adquiridos de forma separada, cuyo costo comprende el precio de adquisición y cualquier costo atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

La amortización es distribuida de forma sistemática a lo largo de la vida útil del importe amortizable, el cargo por amortización es reconocido como un gasto y se registra desde el momento en que el activo intangible está disponible para su utilización. El método de amortización es lineal y sus vidas útiles son las siguientes:

Licencias de software y proyectos	Entre 1 y 5 años.

Deterioro en el valor de los activos - En la fecha de reporte, los activos financieros y no financieros no valorados a valor razonable son evaluados para determinar si existe algún indicio de pérdida por deterioro. Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable, en cuyo caso el valor en libros se reduce a su importe recuperable estimado y se reconoce de inmediato en resultados una pérdida por deterioro.

Para determinar el valor del deterioro en los inventarios a la fecha sobre la que se informa, ICONTEC realizó la evaluación comparando el importe en libros de cada partida del inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida de inventario está deteriorada, ICONTEC reduce el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, siendo reconocido inmediatamente en los resultados.

En los casos que la pérdida por deterioro sea revertida posteriormente, el importe en libros de los activos se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable (precios menos costos de terminación y venta, en el caso de inventarios), pero no por el exceso del importe que se habría determinado de no haberse reconocido la pérdida por deterioro para el activo (grupo de activos relacionados) en ejercicios anteriores.

La reversión de una pérdida por deterioro se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio. Si existe saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con el activo (propiedad y equipo) se reconoce en otro resultado integral. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

Pasivos financieros - Los pasivos financieros incluyen: instrumentos de deuda (como un pagaré o préstamos por pagar) y cuentas por pagar en moneda legal y extranjera.

Los pasivos financieros a tasa de interés variable son registrados inicialmente por el importe por pagar al vencimiento con una reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar los cambios en las tasas de interés de mercado.

ICONTEC revisa periódicamente sus estimaciones de pagos para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados, calculando el importe en libros con el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconoce el ajuste en ingreso o gasto en el resultado en la fecha de revisión.

Impuesto a las ganancias – Para las entidades sin ánimo de lucro la ley ha consagrado un Régimen Tributario Especial, el cual establece que estas entidades, aunque tienen la calidad de contribuyentes, gozarán de exención tributaria cuando su objeto social o la destinación directa o indirecta de sus excedentes los inviertan en actividades relacionadas con salud, deporte, educación formal, cultura, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o para programas de desarrollo social, siempre y cuando los mismos sean de interés general y que la comunidad tenga acceso a ellos.

La exención del beneficio neto se materializa cuando las entidades hayan cumplido alguna de las siguientes condiciones: a) que los excedentes se destinen dentro del año siguiente al de su obtención, o dentro de los plazos adicionales establecidos por la Asamblea General de Afiliados, para desarrollar directa o indirectamente una o varias de las actividades ya señaladas en el párrafo anterior y b) que se destinen a capitalizarse mediante la constitución de asignaciones permanentes, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

ICONTEC es un contribuyente del Régimen Tributario Especial, según el Artículo 19, Numeral 3 del Estatuto Tributario, respecto de las actividades industriales y de mercadeo. Respecto de esta norma lo siguiente: a) Si el beneficio neto o excedente no se destina a actividades sociales, es decir que se destina a fines completamente diferentes a aquellos que la Ley consagra y estipula para las entidades sin ánimo de lucro (salud, educación, cultura, entre otras), estará gravado a la tarifa del 20% para el impuesto de renta, b) Si el beneficio neto o excedente se destina pero no se lleva a cabo su ejecución este será gravado a la tarifa del 20%, en el año en que esto ocurra y c) cuando los egresos no proceden, es decir cuando el beneficio neto o excedente se genera en gastos no aceptados fiscalmente por no guardar relación de causalidad con los ingresos, el beneficio neto o excedente estará gravado a la tarifa del 20% en el año en que esto ocurra.

Provisiones – Las provisiones se registran cuando existe una obligación legal o implícita como resultado de un suceso pasado que es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos para liquidar la obligación. Los recursos económicos son estimados de forma fiable.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres de las obligaciones correspondientes.

Beneficios a los empleados – Los beneficios a empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que ICONTEC proporciona a los trabajadores, incluyendo la alta gerencia, a cambio de sus servicios.

Corto plazo – Los beneficios a que los empleados tienen derecho como resultado de los servicios prestados a la entidad, cuyo pago se realizará en el término de los doce meses siguientes al cierre del período. Se reconocen a la fecha del informe, como un pasivo después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados contra un gasto. ICONTEC reconoce los siguientes beneficios a corto plazo a empleados:

- Bonificación semestral: se otorga a empleados con salarios inferiores a un salario integral y corresponden a 15 días de salario.
- Prima de productividad: reconoce los logros alcanzados por ICONTEC y los resultados de la evaluación de desempeño de cada empleado. El número de días a pagar cada año lo aprueba el Consejo Directivo.
- Prima de vacaciones: pago por mera liberalidad, de acuerdo con la antigüedad de cada empleado se pagan unos días de salario cuando disfruta mínimo ocho días de vacaciones.
- Auxilio de alimentación: Desde enero 2021 solo aplica para empleados que devenguen menos de 2 SMLMV, el valor es aprobado anualmente.
- Ahorro especial: para empleados afiliados al fondo de empleados de ICONTEC, la empresa otorga un aporte correspondiente a un 50% del ahorro mensual, este valor tiene un tope mensual.
- Auxilio plan de salud, de deporte: apoyo económico mensual, el valor lo aprueba cada año el Consejo Directivo.
- Auxilio de conectividad para teletrabajo: apoyo económico que cubre servicio de energía, conectividad, gastos de desplazamiento, para empleados en modalidad de teletrabajo, este beneficio empezó a aplicar desde julio 2022.

Ingresos – Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Los ingresos se reducen por los descuentos o rebajas y otras asignaciones similares estimadas para los clientes.

Venta de Bienes – Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes son reconocidos cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Prestación de Servicios – Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen por referencia al estado de terminación del contrato. El estado de terminación del contrato se determina utilizando uno o varios de los siguientes métodos:

- proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Los costos incurridos por el trabajo efectuado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados
- inspecciones del trabajo ejecutado
- terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo
- el que permite medirlo con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado.

Intereses y dividendos - Son registrados cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos asociados con la transacción y el importe de los ingresos pueda ser medido de forma fiable.

Costos por préstamos – Los costos por prestamos están relacionados con los fondos que se han tomado prestados, corresponde a los intereses y otros costos en que la entidad incurre. Incluyen los gastos por intereses calculados con el método del interés efectivo.

Todos los costos por préstamos son reconocidos como un gasto en resultados durante el período en el que se incurren.

3. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

En la aplicación de las políticas contables descritas en la Nota 2 la Administración de ICONTEC debe hacer juicios para desarrollar y aplicar presunciones sobre los importes en libros, que se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Los estimados y presunciones se revisan regularmente. Las revisiones a los estimados contables se reconocen en el período de la revisión si afecta un solo período, o períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos futuros.

Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en los próximos años se presentan a continuación:

a. ***Valor razonable instrumentos financieros*** - El valor razonable de los instrumentos financieros que no son comercializados en un mercado, se determina usando técnicas de valuación permitidas por las NIIF para PYMES.

b. ***Vida útil de propiedad y equipos*** - La determinación de las vidas útiles, involucra juicios y supuestos que podrían ser afectados si cambian las circunstancias. La administración revisa estos supuestos anualmente y los ajusta en base prospectiva en el caso de identificarse algún cambio. Para las propiedades planta y equipo. La Administración de ICONTEC no determinó ningún valor residual.

c. ***Período de amortización de los activos intangibles*** – El número de años para la amortización de los activos intangibles se calcula con base en el período de tiempo en el cual se espera recuperar la inversión realizada, vía generación de ingresos o reducción de costos.

d. ***Deterioro de activos de larga duración (propiedades y equipo)*** – La revisión del deterioro de activos de larga duración se basa en indicadores financieros internos y externos, proyecciones y otros supuestos.

ICONTEC revisa las estimaciones y actualiza la información sobre la base de supuestos, según sea necesario.

CAMBIOS NORMATIVOS Y NUEVAS NORMAS EMITIDAS al 31.dic.2025
NIIF para Pymes en Colombia

Normas y enmiendas adaptadas en Colombia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Durante el periodo anual informado al 31 de diciembre de 2025 el gobierno colombiano no emitió ningún decreto ni nueva reglamentación que pueda afectar el reconocimiento y medición de los hechos económicos. En consecuencia, la Compañía aplicó el mismo marco normativo contable utilizado en el periodo comparativo.

Cualquier cambio ocurrido y reconocido en estos estados financieros se entiende que se realizó de manera voluntaria por la administración de La Compañía al 31 de diciembre de 2025.

Nuevas normas y enmiendas emitidas por el IASB al 31.dic.2025, aún NO adaptadas en Colombia

Nueva Norma NIIF para Pymes, 3ra edición 2025
Vigencia Internacional: a partir del 1.ene.2027

El IASB actualizó y emitió oficialmente la 3ra edición de la Norma NIIF para Pymes en febrero de 2025, entrando en vigor a nivel internacional para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2027, las entidades pueden optar por adoptar la nueva edición anticipadamente o continuar aplicando la edición anterior, publicada en 2015, hasta su fecha de entrada en vigor. En Colombia, mientras no surta el proceso formal de revisión e incorporación de esta nueva norma en la legislación colombiana, su aplicación y entrada en vigor se encuentra supeditada a dichas disposiciones.

La siguiente clasificación tiene fines ilustrativos y resume el nivel de cambios introducidos respecto de la edición 2015:

Sección Modificada	Nivel de Actualizaciones	Sección Modificada	Nivel de Actualizaciones
Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales	Mayores	Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	Menores
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	Mayores	Sección 16 Propiedades de Inversión	Menores
Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias (renombrada como Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes)	Mayores	Sección 34 Actividades Especializadas	Menores
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	Mayores	Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo	Menores
Sección 7 Estados de Flujos de Efectivo	Mayores	Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES (renombrada Transición a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES)	Menores
Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera	Mayores	Sección 12 Medición del Valor Razonable	Nueva
Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades	Menores	Sección 20 Arrendamientos	Redaccion
Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía	Menores	Sección 4 Estado de Situación Financiera	Redaccion
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	Menores	Sección 21 Provisiones y Contingencias	Redaccion

Sección Modificada	Nivel de Actualizaciones	Sección Modificada	Nivel de Actualizaciones
Sección 8 Notas a los Estados Financieros	Menores	Sección 5 Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados	Redacción
Sección 26 Pagos basados en Acciones	Menores	Sección 22 Pasivos y Patrimonio	Redacción
Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores	Menores	Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias acumuladas	Redaccion
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros (combinada y renombrada como Sección 11 Instrumentos Financieros)	Menores	Sección 25 Costos por Préstamos	Redaccion
Sección 28 Beneficios a los Empleados	Menores	Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos	Redacción
Sección 29 Impuesto a las Ganancias	Menores	Sección 24 Subvenciones del Gobierno	Redacción
Sección 13 Inventarios	Menores	Sección 31 Hiperinflación	Redacción
Sección 14 Inversiones en Asociadas	Menores	Sección 32 Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa	Sin Cambios
Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos (renombrada Acuerdos Conjuntos)	Menores		

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

	2025	2024
Bancos (1)	$ 7.892.394	$ 4.295.700
Fondos	35.983	42.923
Títulos devolución de impuestos (TIDIS) (2)	2.865	2.555
Derechos fiduciarios (3)	3.031.203	4.912.512
Efectivo restringido (4)	1.144.585	877.604
	$ 12.107.030	$ 10.131.294

(1) A 31 de diciembre de 2025 corresponde a Bancos nacionales $7.038.904 (2024; $3.831.873) y a Banco del exterior $853.489 (2024; $463.827).

(2) A 31 de diciembre de 2025, ICONTEC tenía en sus cuentas de efectivo y equivalente de efectivo unos Títulos de devolución de impuestos -TIDIS por valor de $2.865 (2024; $2.555), respectivamente, con el fin de pagar impuestos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en enero 2026 y 2025, respectivamente.

(3) Para cierre del año 2025 por estrategia de rentabilidad, se trasladaron recursos, incentivando la reubicación de estos hacia activos líquidos, fortaleciendo la posición de efectivo disponible. A 31 de diciembre de 2025 la fiducia genera una rentabilidad de 6.52% E.A.

(4) A 31 de diciembre de 2025 y 2024 ICONTEC mantiene en sus cuentas de efectivo y equivalentes, saldos restringidos, correspondientes a Excedentes de los años 2023 y 2024. Durante el año 2024 se realizaron inversiones en desarrollos basados en Inteligencia Artificial y tecnología, pagos de capital de Leasing de Bancolombia y Construcción de escalera para unir los pisos 9 y 10 de las oficinas del edificio Elemento. El saldo pendiente por ejecutar en el año 2023 se destinó como abono a la deuda producto de la adquisición

del inmueble de Bogotá, por valor total de $1.254.000, a cierre de 31 de diciembre del 2025 no queda saldo pendiente por ejecutar de los excedentes del año 2023.

Los saldos en moneda extranjera se encuentran expresados en pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al cierre de cada período, equivalente a $3.757,08 y $4.409,15 al 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

5. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

Activo corriente:		
Clientes (1)	$ 21.340.313	$ 18.782.989
Deterioro clientes (2)	(24.893)	(8.084)
Cuentas por cobrar a vinculados (Ver Nota 27)	684.259	1.319.751
Deterioro vinculadas	(1.252)	(8.181)
Promesa de compraventa (3)	1.812.793	-
Anticipos y avances (4)	39.192	56.632
Otros (5)	11.291	3.297
	23.861.703	20.146.404
Activo no corriente:		
Otros (5)	62.710	24.797
	$ 23.924.413	$ 20.171.201

(1) La variación del saldo de cuentas por cobrar a clientes a 31 de diciembre de 2025 comparado con el año 2024 corresponde principalmente al incremento en el valor de los servicios en el año 2025; el porcentaje de cartera vencida a 31 de diciembre 2025 y 2024 es de 21 % y 26%, respectivamente, el siguiente es el detalle de la cartera por edades a diciembre del 2025:

Corriente	$ 16.072.179	$15.185.515
De 0 a 30 días de vencida	4.298.003	2.535.607
De 31 a 60 días de vencida	635.495	835.087
De 61 a 90 días de vencida	193.736	96.633
De 91 a 120 días de vencida	72.171	67.140
Mayor de 120 días	68.728	63.006
	21.340.313	18.782.989

(2) El movimiento del deterioro para cuentas de dudoso recaudo es el siguiente:

	2025	2024
Saldo al inicio del año	$ (16.265)	$ (33.969)
Castigos de cartera	1.502	28.842
Deterioro del año	(11.381)	(11.138)
Saldo al final del año (2.1)	$ (26.144)	$ (16.265)

(2.1) A 31 de diciembre de 2025 y 2024 se registra deterioro de cuentas por cobrar así: $ 24.893 y $8.084 de cuentas por cobrar a clientes, $1.251 y $8.180 de cuentas por cobrar a vinculadas.

(3) A 31 de diciembre de 2025 corresponde al anticipo pagado a Fondo Inmobiliario de Colombia por promesa de compraventa con la finalidad de adquirir las nuevas oficinas ubicadas en la ciudad de Medellín, se contempla legalizar esta venta compra en el primer trimestre del año 2026.

(4) A 31 de diciembre de 2025 corresponde al anticipo de viajes por $ 38.127, anticipos a proveedores $1.065 y a 31 de diciembre de 2024 el corresponde al anticipo de viajes por $ 56.632.

(5) Corresponde principalmente a cuentas por cobrar a corto plazo a retención de garantía sobre contratos $ 4.231 y $3.016; incapacidades por $ 7.060 y $ 281 y a las cuentas por cobrar a largo plazo a clientes en Ley de Insolvencia por $ 62.710 y $24.797; a 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

ESPACIO EN BLANCO

6. INVENTARIOS

	Publicaciones	Carpetas	Material educación	Chip	Dotaciones	Protección personal	Total
Saldo 1 enero de 2025	$ 96.217	$ 11.852	$ 47.229	$ 18.735	$ 49.534	$ 5.875	$ 229.442
Compras	22.426	-	17.075	90.000	48.079	14.685	192.265
Consumo	(15.542)	-	(29.664)	(81.128)	(40.003)	(9.474)	(175.811)
Donaciones	(1.107)	-	-	-	-	-	(1.107)
Bajas	(15.100)	(7)	(81)	(92)	(106)	-	(15.386)
Saldo 31 diciembre de 2025	$ 86.894	$ 11.845	$ 34.559	$ 27.515	$ 57.504	$ 11.086	$ 229.403

	Publicaciones	Carpetas	Material educación	Chip	Dotaciones	Protección personal	Total
Saldo 1 enero de 2024	$ 102.793	$ 11.869	$ 66.912	$ 12.056	$ 60.299	$ 12.820	$ 266.749
Compras	15.135	-	17.971	82.750	35.778	8.998	160.632
Consumo	(18.240)	(17)	(37.654)	(76.071)	(46.543)	(15.943)	(194.468)
Bajas	(3.471)	-	-	-	-	-	(3.471)
Saldo 31 diciembre de 2024	$ 96.217	$ 11.852	$ 47.229	$ 18.735	$ 49.534	$ 5.875	$ 229.442

Los inventarios fueron reconocidos por promedio ponderado. Durante los años 2025 y 2024 ICONTEC se dio de baja inventarios en cuantía por $15.386 y $3.471 respectivamente, el mayor valor de bajas fue por publicaciones sin posibilidad de ser comercializadas (obsolescencia).

ESPACIO EN BLANCO

7. INVERSIONES EN FILIALES

Los detalles de las filiales de ICONTEC al cierre del período sobre el que se informa son los siguientes:

Nombre de la Filial	País	Actividad principal	Proporción de participación accionaria y poder de voto 2025	2024
Icontec International S.A.	Ecuador	Certificación	99,93 %	99,93 %
Icontec del Perú S.R.L.	Perú	Certificación	99,99 %	99,99 %
Icontec Chile S.A.	Chile	Certificación	100,00 %	100,00 %
Icontec Centroamérica S.A. C.V.	El Salvador	Certificación	99,50 %	99,50 %
Icontec Guatemala S.A.	Guatemala	Certificación	99,00 %	99,00%
Icontec de Honduras S.A. C.V.	Honduras	Certificación	99,99 %	99,99 %
Icontec Bolivia S.R.L	Bolivia	Certificación	99,52 %	99,52 %
Mexicontec S.A. de C.V.	México	Certificación	99,00 %	99,00 %

Estas filiales se contabilizan utilizando el método de participación.

Los saldos de las inversiones en filiales contabilizadas utilizando el método de participación patrimonial al 31 de diciembre de 2025 y 2024 son:

Nombre de la Filial	Valor inversión 2025	2024
Icontec International S.A. (Ecuador)	$ 558.793	$ 775.265
Icontec del Perú S.R.L. (Perú)	952.649	773.281
Icontec Chile S.A. (Chile)	949.688	993.753
Icontec Centroamérica S.A. C.V. (Salvador)	236.965	187.198
Icontec Guatemala S.A. (Guatemala)	580.023	472.842
Icontec de Honduras S.A. C.V. (Honduras)	520.168	578.724
Icontec Bolivia S.R.L (Bolivia)	133.622	66.001
Mexicontec S.A. de C.V.(México)	299.443	28.204
	$ 4.231.351	$ 3.875.268

31 de diciembre de 2025

Filial	Total, patrimonio de la filial	Utilidad del período	Participación de la Empresa en la utilidad del período de la filial
Inversión Icontec Ecuador	$ 558.793	$ 259.187	$ 259.005
Inversión Icontec Perú	952.649	488.167	488.113
Inversion Icontec Chile S.A.	949.688	15.541	15.541
Inversión Icontec Salvador	236.965	140.178	139.477
Inversión Icontec Guatemala	580.023	429.518	425.223
Inversión Icontec Honduras S.A.	520.168	266.862	266.836
Inversión Icontec Bolivia	133.622	70.438	70.100
Inversión Icontec México.	299.443	29.494	29.200
	$ 4.231.351	$ 1.699.385	$ 1.693.495

31 de diciembre de 2024

Filial	Total, patrimonio de la filial	Utilidad o (pérdida) del período	Participación de la Empresa en la utilidad o (pérdida) del período de la filial
Inversión Icontec Ecuador	$ 775.808	$ 272.710	$ 272.519
Inversión Icontec Perú	773.366	257.889	257.861
Inversion Icontec Chile S.A.	993.753	67.771	67.771
Inversión Icontec Salvador	188.138	20.199	20.098
Inversión Icontec Guatemala	477.618	244.842	242.393
Inversión Icontec Honduras S.A.	578.782	164.624	164.608
Inversión Icontec Bolivia	66.319	40.492	40.297
Inversión Icontec México.	28.489	(161.645)	(160.029)
	$ 3.882.273	$ 906.882	$ 905.518

8. PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO

El resumen de las operaciones registradas durante los ejercicios 2025 y 2024 en las diferentes cuentas, y su correspondiente depreciación acumulada es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

Año 2025

	Terrenos y edificios	Mejoras en Propiedad Ajena (Contrato de Uso) (2)	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computación y comunicación	Flota y equipo de transporte	Total
Costo							
1 de enero de 2025	$ 19.287.019	$ 206.504	$ 950.521	$ 4.949.608	$ 1.437.241	$ 158.858	$ 26.989.751
Adiciones	14.910	-	-	26.828	3.400	-	45.138
Adiciones sin depreciar	-	-	-	-	-	-	-
Valorizaciones (2)	1.073.496	-	-	-	-	-	1.073.496
Disposiciones (1)	(1.948.815)	-	(401.761)	(266.748)	(111.221)	-	(2.728.545)
31 de diciembre de 2025	18.426.610	206.504	548.760	4.709.688	1.329.420	158.858	25.379.840
Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados							
1 de enero de 2025	(702.595)	(77.062)	(864.827)	(2.103.168)	(1.107.509)	(49.068)	(4.904.229)
Depreciación anual	(102.338)	(82.755)	(20.314)	(289.054)	(99.703)	(22.694)	(616.858)
Disposiciones (1)	158.689	-	347.665	260.231	111.221	-	877.806
31 de diciembre de 2025	(646.244)	(159.817)	(537.476)	(2.131.991)	(1.095.991)	(71.762)	(4.643.281)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2025	$ 17.780.366	$ 46.687	$ 11.284	$ 2.577.697	$ 233.429	$ 87.096	$ 20.736.559

Año 2024

	Terrenos y edificios	Mejoras en Propiedad Ajena (Contrato de Uso) (2)	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computación y comunicación	Flota y equipo de transporte	Total
Costo							
1 de enero de 2024	$ 17.461.875	$ 138.181	$ 1.022.314	$ 5.042.748	$ 1.457.172	$ 158.858	$ 25.281.148
Adiciones	-	206.505	-	78.006	-	-	284.511
Adiciones sin depreciar	-	(138.181)	-	-	-	-	(138.181)
Valorizaciones	1.825.144	-	-	-	-	-	1.825.144
Disposiciones	-	-	(71.793)	(171.147)	(19.931)	-	(262.871)
31 de diciembre de 2024	19.287.019	206.505	950.521	4.949.607	1.437.241	158.858	26.989.751
Depreciación acumulada y deterioros de valor acumulados							
1 de enero de 2024	(611.900)	-	(892.121)	(1.968.458)	(1.027.292)	(26.373)	(4.526.144)
Depreciación anual	(90.695)	(77.062)	(37.031)	(281.906)	(100.147)	(22.694)	(609.535)
Disposiciones	-	-	64.325	147.195	19.930	-	231.450
31 de diciembre de 2024	(702.595)	(77.062)	(864.827)	(2.103.169)	(1.107.509)	(49.067)	(4.904.229)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2024	$ 18.584.424	$ 129.442	$ 85.694	$ 2.846.438	$ 329.732	$ 109.791	$ 22.085.522

(1) En disposiciones del año 2025 se encuentra, equipos de oficina, maquinaria y equipo y equipos de cómputo asociadas a las oficinas de Cali principalmente las cuales se cerraron durante el año 2025 que se encontraban obsoletos. Terrenos y edificios de esta misma sede correspondientes a la venta de las oficinas.

(2) Los avalúos se realizaron con Fernando Reina & Cia en noviembre del 2025, estas valorizaciones aplicaron para el inmueble de Medellín por $ 1.073.496.

(3) A 31 de diciembre del 2025 no existe ninguna obligación, pignoración o afectación para su comercialización sobre las propiedades planta y equipo.

(4) La compañía cuenta con pólizas de seguros sobre las propiedades planta y equipo.

9. LEASING FINANCIERO

	2025	2024
Leasing Inmueble Barranquilla (1)	$ 5.882.353	$ 5.882.353
Leasing Inmueble Bogotá (2)	35.251.491	34.922.352
Depreciación Leasing Inmueble Barranquilla	(583.306)	(400.942)
Depreciación Leasing Inmueble Bogotá	(795.164)	(443.404)
Saldo a 31 de diciembre	$ 39.755.374	$ 39.960.359

(1) Se espera para el primer trimestre del año 2026 ejercer la opción de compra del inmueble ubicado en la sede de Barranquilla.

(2) A 31 de diciembre de 2025 principalmente corresponde al valor de la sede de Bogotá compuesto por $25.950.000 valor del leasing, $3.907.621 por los gastos de adquisición y adecuación y por $ 5.393.870 valor del avaluó realizado en el año 2024.

(3) El valor de las depreciaciones por el año 2025 corresponde a $534.126, para el año 2024 fue de $467.503.

(4) Estos inmuebles se encuentran asegurados por parte de la entidad financiera.

ESPACIO EN BLANCO

10. ACTIVOS INTANGIBLES, NETO

	Ruta Tecnológica (1)	Proyecto Génesis	Licencias	Politécnico Grancolombiano	Total
Costo					
1 de enero de 2025	$ 2.198.622	$ 1.872.326	$ 270.530	$ 360.864	$ 4.702.342
Adiciones	64.068	-	-	151.854	215.922
Adiciones sin amortizar	165.667	-	-	-	165.667
31 de diciembre de 2025	2.428.357	1.872.326	270.530	512.718	5.083.931
Amortización Acumulada					
1 de enero de 2025	$ (1.777.179)	$ (1.837.867)	$ (270.530)	$ (221.546)	$ (4.107.122)
Amortización anual	(301.571)	(34.459)	-	(291.172)	(627.202)
31 de diciembre de 2025	(2.078.750)	(1.872.326)	(270.530)	(512.718)	(4.734.324)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2025	$ 349.607	$ -	$ -	$ -	$ 349.607
Costo					
1 de enero de 2024	$ 2.153.279	$ 1.872.326	$ 270.530	$ 360.864	$ 4.656.999
Adiciones	45.343	-	-	-	45.343
31 de diciembre de 2024	2.198.622	1.872.326	270.530	360.864	4.702.342
Amortización Acumulada					
1 de enero de 2024	$ (1.276.952)	$ (1.670.217)	$ (270.530)	$ (111.167)	$ (3.328.866)
Amortización anual	(500.227)	(167.650)	-	(110.379)	(778.256)
31 de diciembre de 2024	(1.777.179)	(1.837.867)	(270.530)	(221.546)	(4.107.122)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2024	$ 421.443	$ 34.459	$ -	$ 139.318	$ 595.220

(1) Corresponde a herramientas tecnológicas para mejorar la planeación y cobro de los servicios y optimizar el uso de los recursos. Los principales proyectos son Proyecto E-Auditor, Proyecto PPM (implementación de ORACLE), CRM, BUK y la plataforma de tienda virtual.

11. OTROS ACTIVOS

	2025	2024
Activo corriente		
Cuentas por cobrar a trabajadores	$ 23.265	$ 19.675
Gastos pagados por anticipado	746.070	785.348
	$ 769.335	$ 805.023

	2025	2024
Activo no corriente:		
Fondo Icontec – Compensar (1)	$ 2.128.022	$ 2.180.760
Saldo a final de año	$ 2.897.357	$ 2.985.783

(1) ICONTEC suscribió un contrato en el año 1997 con la Caja de Compensación Compensar, haciendo un aporte del cincuenta por ciento (50%) cada uno para constituir un fondo encaminado a conceder préstamos a los empleados de ICONTEC, que adicionalmente cumplan la condición de ser afiliados a la citada caja de compensación. El 13 de diciembre del año 2019 se firmó un contrato de administración y pagos celebrado entre la Fiduciaria Colmena, Compensar e ICONTEC, la Fiduciaria empezó a administrar los recursos del fondo en febrero del 2020 y continúa administrándolos a la fecha.

Las funciones claves para el otorgamiento y administración de los créditos están a cargo de Compensar.

(2) La tasa de rendimiento es de aproximadamente el 12% para el año 2025 y 2024.

12. OBLIGACIONES FINANCIERAS

	2025	2024
Pasivo corriente		
Leasing Bancolombia (1)	$ 1.254.000	$ 1.254.000
Leasing Banco de Occidente	-	93.403
	1.254.000	1.347.403
Pasivo no corriente		
Leasing Bancolombia (1)	13.252.500	14.506.500
Leasing Banco de Occidente	-	-
	13.252.500	14.506.500
Saldo al final del año	$ 14.506.500	$ 15.853.903

(1) El leasing financiero con Bancolombia otorgado en el mes de mayo 2022, por valor de $25.950.000 y en el mismo mes de apertura se realizó el primer abono por $6.950.000 con los excedentes acumulados que se habían destinado por aprobación de la Asamblea para adquirir un inmueble para la sede de ICONTEC en Bogotá. Durante los años 2025 y 2024 se abonó a la deuda con los excedentes de los años 2024 y 2023, respectivamente, este leasing finaliza en el mes de mayo de 2037.

(2) En cumplimiento del párrafo 26 de la norma, cuando la tasa implícita no puede ser identificada, la entidad debe aplicar su tasa incremental de endeudamiento. Para este caso, se tomó como referencia la tasa de financiación más reciente obtenida por la Compañía, correspondiente a:

Tasa Incremental de Endeudamiento (TIE): IBR + 2.13 puntos

Esta tasa es consistente con el plazo remanente del contrato, que finaliza en mayo de 2037, y refleja de manera adecuada el costo de endeudamiento al que la entidad tendría acceso hoy en condiciones similares.

13. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Proveedores Exterior (1)	$ 911.680	$ 840.813
Costos y gastos por pagar (2)	7.754.793	7.140.739
Pasivos estimados (3)	1.012.375	1.363.119
	$ 9.678.848	$ 9.344.671

(1) Corresponde principalmente a cuentas por pagar a proveedores del Exterior de servicios, de los cuales los más representativos a 31 de diciembre de 2025 son: ISO International organization for standardization; IEC International electrotechnical commission e IQNET, debido a que en el mes de diciembre se recibió la factura correspondiente a la cuota de afiliación de la vigencia 2025 de estas entidades acreditadoras.

(2) Corresponde principalmente a cuentas por pagar a proveedores de productos y servicios, de los cuales los más representativos a 31 de diciembre de 2025 son: Innovation Shop S.A.S.; ITIS Support Ltda.; Controles Empresariales SAS y a 31 de diciembre de 2024 son: son: Innovation Shop S.A.S.; ITIS Support Ltda.; CO2CERO SAS, el incremento presentado para el año 2025 corresponde principalmente a ajustes de tarifas aproximadamente en un 4%.

(3) Pasivos estimados:

	2025	2024
Honorarios (a)	$ 521.811	$ 678.448
Servicios (b)	111.082	70.308
Servicios públicos	82.286	79.412
Multas	80.400	147.938
Arrendamientos	70.542	152.471
Diversos	43.081	38.086
Mantenimiento (c)	36.697	2.977
Gastos de viajes	33.696	63.747
Regalías	20.606	52.633
Acreditación	12.174	67.148
Insumos de la operación	0	9.951
	$ 1.012.375	$ 1.363.119

(a) Corresponde a servicios realizados por prestadores de servicios en el último bimestre de 2025 y 2024, que no fue formalizado el cobro con la radicación de factura o cuenta de cobro antes del cierre contable del año 2025 y 2024, para que estos gastos sean deducibles en impuestos, deberán ser cobrados en el primer bimestre de 2026 y 2025, respectivamente.

(b) A 31 de diciembre de 2025 corresponde principalmente a servicios de licenciamiento de Microsoft y Azure, los cuales será facturados en el primer bimestre del año 2026.

(c) A 31 de diciembre de 2025 corresponde a adecuaciones e instalaciones en las oficinas de Bucaramanga.

14. OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con la legislación laboral colombiana los empleados tienen derecho a beneficios de corto plazo tales como: vacaciones, primas legales y extralegales y cesantías e intereses de cesantías; los cuales se detallan así:

Obligaciones laborales por concepto a 31 de diciembre de 2025 y 2024.

Cesantías	$ 1.866.376	$ 1.755.782
Seguridad social	-	-

Intereses a las cesantías	215.870	205.548
Vacaciones	1.789.889	1.722.690
Beneficios extralegales	1.796.095	1.803.352
	$ 5.668.230	$ 5.487.372

Los movimientos de las obligaciones de ICONTEC por este concepto a 31 de diciembre de 2025 y 2024 son las siguientes:

Obligación a 1 de enero	$ 5.487.372	$ 4.677.253
Acumulación (o devengo) adicional durante el año	51.240.642	50.543.722
Pagos realizados en el año	-51.059.784	-49.733.603
Saldo al 31 de diciembre	$ 5.668.230	$ 5.487.372

15. OTROS PASIVOS

	2025	2024
Otros pasivos corrientes		
Ingresos recibidos por anticipado (1)	$ 1.106.558	$ 828.862
Anticipos y avances recibidos de clientes (2)	2.032.419	209.832
	3.138.977	1.038.694
Otros pasivos no corrientes		
Ingresos recibidos por anticipado (1)	57.329	59.495
	$ 3.196.306	$ 1.098.189

(1) A 31 de diciembre de 2025 corresponde a anticipos recibidos de clientes, los más representativos son: Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca por $158.310 y Deutsche Gesellschaft Fur Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH por $85.000, a 31 de diciembre de 2023 A 31 de diciembre de 2024 los más representativos son: Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas por $292.985 y Oleoducto de los llanos Orientales S.A. por $58.095.

(2) A 31 de diciembre de 2025, el incremento corresponde al anticipo recibido de Arquitectura y Concreto S.A.S derivada de la intensión de venta de las casas de Medellín, por un valor aproximado de $1.800.000.

16. FONDO SOCIAL

Excedentes acumulados

Saldo inicial	$ 42.946.109	$ 41.621.632
Excedentes reinvertidos	926.934	448.691
Excedentes por reinvertir	1.289.821	875.786
Saldo al final del año	$ 45.162.864	$ 42.946.109

Mediante Acta N° 88 del 12 de marzo de 2025 la Asamblea General de Afiliados aprobó que los excedentes obtenidos en el año 2024 en cuantía de $2.216.755 sean invertidos así: $891.000 abonar a capital del préstamo obtenido con Bancolombia para la compra de oficinas en el Edifico Elemento de la ciudad de Bogotá, $1.000.000

inversión en desarrollos basados en Inteligencia Artificial y tecnología para generar nuevos productos y mejora de los procesos internos, $325.755 Construcción de las escaleras para unir el piso 9 y 10 de las oficinas del Edificio Elemento donde se encuentran la oficina principal de Icontec para el desarrollo de su objeto social.

Mediante Acta N° 86 del 13 de marzo de 2024 la Asamblea General de Afiliados aprobó que los excedentes obtenidos en el año 2023 en cuantía de $1.324.477 sean invertidos en abonar a capital del préstamo obtenido con Bancolombia para la compra de oficinas en el Edifico Elemento de la ciudad de Bogotá, donde ICONTEC presta servicios en desarrollo de su objeto social y cumplimiento de su actividad meritoria.

Otro Resultado Integral: Corresponde a las variaciones patrimoniales diferentes al resultado del ejercicio, generadas en las filiales de ICONTEC y a la valorización de propiedades y equipo:

Filiales	2025	2024
Icontec International S.A. (Ecuador)	$ 308.014	$ 411.607
Icontec Chile S.A. (Chile)	(236.269)	(176.663)
Icontec Centroamérica S.A. C.V. (Salvador)	133.188	164.461
Icontec Guatemala S.A. (Guatemala)	75.305	153.753
Icontec de Honduras S.A. C.V. (Honduras)	(3.156)	93.899
Icontec del Perú S.R.L. (Perú)	(2.407)	48.476
Icontec Bolivia S.R.L (Bolivia)	92.828	95.307
Mexicontec S.A. de C.V.	(24.874)	(42.248)
	342.629	748.592
Valorización de propiedades y equipo (1)	19.868.317	18.794.823
Saldo al final del año	$ 20.210.946	$ 19.543.415

(1) La valorización de propiedad y equipo reflejadas a 31 de diciembre de 2025 y 2024 corresponde al resultado de los avalúos realizados a todas las sedes de ICONTEC, por los consultores inmobiliarios Fernando Reina & Cía., en noviembre de 2025, agosto de 2024 y en diciembre de 2021, respectivamente.

17. INGRESOS

	2025	2024
Certificación producto y sistema	$ 48.763.673	$ 44.787.059
Educación y foros	11.544.567	9.859.116
Inspección	11.363.220	12.468.472
Validación y verificación	8.804.687	7.779.089
Convenios cooperación	6.440.315	4.231.728
Honorarios asistencia técnica (1)	3.658.455	3.982.656
Cuotas de afiliación	3.265.968	3.069.035
Acreditación salud	2.660.650	2.492.723
E-normas y E-book	2.291.210	2.167.274
Contratos normalización	1.700.875	1.744.748
Normas, ediciones y revista	951.729	763.532
Metrología	69.626	141.191
Asamblea ISO	20.090	1.427.092
	$ 101.535.065	$ 94.913.715

(1) A continuación, se presenta el detalle de los ingresos por honorarios asistencia técnica:

Icontec del Perú S.R.L. (Perú)	$ 691.340	$ 904.708
Icontec Chile S.A. (Chile)	725.810	777.583
Icontec Centroamérica S.A. C.V. (Salvador)	340.053	293.993
Icontec de Honduras S.A. C.V. (Honduras)	497.436	569.874
Icontec Guatemala S.A. (Guatemala)	559.533	550.877
Icontec International S.A. (Ecuador)	411.822	400.511
Icontec Bolivia S.R.L (Bolivia)	144.060	150.693
Mexicontec S.A. de C.V.	288.401	334.417
	$ 3.658.455	$ 3.982.656

(2) Los ingresos del año 2024 corresponden a las donaciones recibidas por los participantes a la Asamblea ISO realizada en Colombia.

18. COSTOS DE VENTAS

	2025	2024
Sueldos y prestaciones sociales	$ 25.454.345	$ 24.810.448
Honorarios (1)	24.559.405	21.894.896
Comunicaciones electrónicas, correo e internet	2.536.389	2.160.166
Acreditación	2.486.232	2.196.126
Arrendamientos (2)	1.729.463	2.198.164
Gastos de viajes	856.071	765.683
Insumos de la operación (4)	562.328	621.463
Diversos	525.949	637.475
Depreciación	505.139	504.598
Otros costos (3)	489.766	415.599
Amortización	368.678	314.624
Pólizas	320.250	287.740
Aseo y vigilancia	274.340	308.848
Servicios públicos	269.517	272.911
Impuestos	248.772	213.929
Mantenimiento	211.861	162.010
Mensajería	161.252	152.750
Edición de normas y publicaciones	66.961	41.365
Auxilio aprendices	36.299	36.010
	$ 61.663.017	$ 57.994.805

(1) Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 corresponde principalmente a honorarios de:

Profesional externo sistema	$ 10.182.055	$ 9.256.124
Profesional externo producto	2.459.210	2.226.438
Profesionales externos educación	1.886.156	1.677.430
Profesionales externos acreditación	177.140	181.048
Profesionales externos cambio	2.140.890	1.988.659
Profesionales externos de inspección	1.822.684	2.033.605
Profesionales externos normalización	117.935	62.741
Temporales	181.207	87.628
Otros profesionales	5.592.128	4.381.223
	$ 24.559.405	$ 21.894.896

(2) Otros costos:

Alimento reunión evento	$ 321.621	$ 226.624

Diversos	91.955	56.161
Elementos de aseo y cafetería	43.118	22.901
Gastos de representación	28.661	30.271
Impresión	2.987	17.506
Combustibles y lubricantes	1.359	28.191
Alimento reunión de trabajo	65	33.922
Registro mercantil	0	23
	$ 489.766	$ 415.599

(3) Insumos de operación:

Insumos laboratorio	$ 47.576	$ 34.909
Botones gas vehicular	183.166	173.513
Carpetas para normas	81.389	121.676
Papelería servicios	87.280	71.152
Laboratorios de ensayo	16.665	10.000
Servicio externo de calibración	146.252	210.213
	$ 562.328	$ 621.463

19. OTROS INGRESOS

	2025	2024
Ingreso método de participación (1)	$ 1.693.495	$ 1.065.547
Reintegro y recuperaciones (2)	808.865	980.859
Arrendamiento oficina (3)	432.303	747.130
Regalías	183.354	128.024
Otros ingresos	139.878	150.993
Utilidad venta de activos fijos	32.992	30.662
	$ 3.290.887	$ 3.103.215

(1) Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 corresponde al detalle de ingresos y pérdida por método de participación, así: (Ver nota 7)

Nombre de la Filial	País	Ingreso por método de participación patrimonial 2025	2024
Icontec International S.A.	Ecuador	$ 259.005	$ 272.519
Icontec del Perú S.R.L.	Perú	488.113	257.861
Icontec Chile S.A.	Chile	15.541	67.771
Icontec Centroamérica S.A. C.V.	El Salvador	139.477	20.098
Icontec Guatemala S.A.	Guatemala	425.223	242.393
Icontec de Honduras S.A. C.V.	Honduras	266.836	164.608
Icontec Bolivia S.R.L	Bolivia	70.100	40.297
Mexicontec S.A. de C.V.	México	29.200	-
Ingreso método de participación (Ver nota 7)		1.693.495	1.065.547
Perdida método de participación (Ver nota 22)		-	(160.029)
Neto método de participación		$ 1.693.495	$ 905.518

(2) En el año 2024 el valor de reintegros corresponde a aportes en calidad de patrocinio que se recibió de clientes para la Asamblea de la ISO que se realizó en septiembre de 2024.

(3) Mediante un contrato de arrendamiento ICONTEC recibe ingresos por las oficinas del piso 5 en Bogotá del Edificio Elemento desde el mes de noviembre de 2023. En el año 2024 se recibieron los 12 meses de canon mientras que para el año 2025 corresponde a siete meses aproximadamente.

20. GASTOS DE VENTAS

	2025	2024
Sueldos y prestaciones sociales (1)	$ 13.986.200	$ 13.081.841
Impuestos	1.593.611	1.526.863
Comunicaciones electrónicas, correo e internet	1.343.381	1.270.828
Arrendamientos (2)	819.988	635.547
Publicidad	637.668	522.606
Depreciación	468.876	394.441
Gastos de viajes	283.467	372.504
Otros gastos	275.349	279.205
Amortización	252.724	444.509
Archivo y mesa de servicio	233.773	190.346
Servicios públicos	229.264	288.460
Pólizas	169.725	134.780
Edición de normas y publicaciones	139.566	136.830
Aseo y vigilancia	136.064	174.632
Mensajería	97.857	120.178
Mantenimiento	82.556	154.764
Honorarios	63.080	85.987
Capacitación corporativa	34.871	24.372
Deterioro cartera	11.381	11.138
Gastos legales	10.337	19.935
Papelería y útiles de oficina	7.029	13.145
Cuotas de asociación	3.816	3.628
	$ 20.880.583	$ 19.886.539

(1) La variación corresponde al incremento de salarios del año 2024 al año 2025 de 9.54% para salarios mínimos y mínimos integrales, y un 6.20% para los demás salarios.

(2) En el año 2025 el mayor valor corresponde al alquiler de salón para realizar el foro de la Calidad que se desarrolla cada dos años.

21. GASTOS DE ADMINISTRACION

Sueldos y prestaciones sociales (1)	$ 12.398.087	$ 10.724.129
Impuestos	1.126.491	1.244.853
Comunicaciones electrónicas, correo e internet	957.700	838.907
Honorarios (2)	877.794	1.076.345
Arrendamientos	327.509	346.231
Gastos de viajes	326.409	339.553
Otros gastos	255.784	216.920
Archivo y mesa de servicio	254.722	145.067
Depreciación	176.968	177.999

Pólizas	77.047	69.470
Servicios públicos	67.481	68.529
Capacitación corporativa	57.022	56.053
Aseo y vigilancia	50.369	31.777
Mensajería	34.097	64.859
Mantenimiento	21.158	15.540
Auxilio aprendices	19.976	17.247
Amortización	5.800	19.123
	$ 17.034.414	$ 15.452.602

(1) La variación corresponde al incremento de salarios del año 2024 al año 2025 de 9.54% para salarios mínimos y mínimos integrales, y un 6.20% para los demás salarios.

(2) Honorarios

Capacitación para el desarrollo	$ 308.856	$ 43.760
Temporales	140.648	186.784
Selección externa personal	125.328	129.185
Otros	83.547	87.683
Revisoría fiscal	81.000	130.000
Asesoría jurídica	60.899	77.340
Diseño de servicios	49.713	61.521
Contrato y estudios especiales	16.723	83.206
Contratos especiales tecnología	11.080	276.866
	$ 877.794	$ 1.076.345

22. OTROS GASTOS

	2025	2024
Comisión venta activo fijo	$ 123.686	$ -
Multas, sanciones e intereses	119.235	7.739
Impuestos asumidos	68.500	13.774
Donaciones (1)	29.863	32.224
Costos y gastos asumidos	8.367	14.986
Pérdida en venta de activo fijo	6.981	23.741
Cartera no recuperable	-	166
Pérdida en inversiones por método de participación (2)	-	160.029
	$ 356.632	$ 252.659

(1) La variación del rubro de donaciones de 2025 y 2024 corresponde a que en el año 2025 se realizó donación a Fundación Social de empleados de ICONTEC-FUSEI por $ 29.863 FUSEI y en el año 2024 a FUSEI se realizó donación por $ 32.224.

(2) En el año 2025 no se generó pérdida por método de participación en ninguna inversión. En el año 2024 se generó perdida por método de participación las inversiones de México por $160.029.

23. INGRESOS FINANCIEROS

Ingresos por intereses	$ 497.073	$ 465.263
Ingreso diferencia en cambio	553.804	1.026.214

Ingreso costo amortizado, neto (1)	0	50.456
	$ 1.050.877	$ 1.541.933

(1) Ingreso por costo amortizado y gasto por costo amortizado por el reconocimiento de la cuenta por cobrar de la venta de la sede de Barranquilla, la cual se terminó de pagar en el mes de julio de 2024.

24. GASTOS FINANCIEROS

Gastos bancarios	$ 551.010	$ 519.075
Gastos por intereses (1)	1.687.725	2.178.306
Gastos por diferencia en cambio	978.437	754.122
	$ 3.217.172	$ 3.451.503

(1) La variación de gastos por intereses corresponde que durante el año 2025 la deuda disminuyó mensualmente con las entidades bancarias por leasing de la sede de Bogotá y Barranquilla.

25. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El impuesto a las ganancias, que comprende el impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido, cargado a resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, se detalla a continuación:

	2025	2024
Impuesto de renta	$ 155.000	$ 288.280
Impuesto Diferido	0	0
	$ 155.000	$ 288.280

El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en los otros resultados integrales (ORI) o directamente en el patrimonio. El cargo por impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas y vigentes a la fecha del balance general. Para el caso concreto del año 2025 y 2024 algunas partidas fiscales sufrieron modificaciones respecto del tratamiento aplicable al periodo 2016 por la entrada en vigor de los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019, Ley 2155 del 2021 y Ley 2277 de 2022 principalmente por la interrelación existente entre las bases fiscales y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Para efectos fiscales, a partir del año gravable 2017 de acuerdo con el artículo 21-1 del estatuto tributario (adicionado por el artículo 22 de la Ley 1819 de 2016), para determinar el impuesto sobre la renta, el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, deben aplicarse los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, es decir las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Compañía INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION- ICONTEC, establecen que:

1. ICONTEC pertenece al Régimen Tributario Especial que deberá actualizar y enviar a la DIAN en junio 2025 todos los documentos e información para continuar perteneciendo este Régimen. Este régimen especial en Colombia requiere de una calificación por parte de la DIAN, que solo la otorga a personas jurídicas legalmente constituidas con un cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su

disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. El objeto social de una entidad del Régimen tributario Especial debe corresponder a una o más de las actividades meritorias.

2. La Ley 2277 de 2022 estableció un cambio de tarifa del impuesto de ganancias ocasionales, aumentándola al 15% para el año 2023 y subsiguientes.

1.1. Impuesto corriente

El cálculo del impuesto de renta es el siguiente:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
Excedentes antes de impuestos	2.725.010	2.520.755
Más:		
Costos y gastos no deducibles	583.088	1.216.000
Renta Liquida	3.308.098	3.736.755
Menos:		
Renta Exenta	(2.569.885)	(2.216.755)
Renta Liquida Gravable	775.000	1.520.000
Tarifa del Impuesto	20%	20%
Gasto Por Impuesto de Renta	155.000	304.000
Provisión del impuesto de renta corriente	**155.000**	**288.280**

1.1. Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias: CINIIF 23

De conformidad con la IFRIC/CINIIF 23 no existen incertidumbres frente a los tratamientos fiscales del impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta que los juicios realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando el párrafo 122 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros; son adecuados y conforme a las normas legales vigentes. Así mismo, la información sobre los supuestos y estimaciones realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando los párrafos 125 a 129 de la NIC 1 están conforme a las normas legales vigentes.

1.2. Precios de transferencia

En la medida en que ICONTEC realiza operaciones con compañías vinculadas al exterior se encuentra sujeta a las regulaciones de precios de transferencia que fueron introducidas en Colombia con las leyes 788 de 2002 y 863 de 2003. Por tal razón ICONTEC realizó un estudio técnico sobre las operaciones efectuadas durante el año 2015 concluyendo que no existen condiciones para afectar el impuesto de renta durante ese año. Respecto a las operaciones realizadas con sus compañías vinculadas para los años gravables 2016 a 2024 estas operaciones aún continúan siendo inferiores a los límites establecidos en la respectiva normativa para cada vigencia, motivo por el cual ICONTEC cumple solamente con el deber formal de presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia respecto de las transacciones efectuadas con vinculados económicos del exterior o ubicados en zona franca.

A la fecha, ICONTEC no ha completado el estudio técnico por las operaciones realizadas con vinculados del exterior durante el período 2025; sin embargo, la administración ha revisado y considera que las operaciones tuvieron un comportamiento similar a las realizadas durante el año 2024, por lo cual se considera que no existirá un impacto de importancia en la declaración de renta del período 2025.

26. IMPUESTOS POR PAGAR

	2025	2024
Retención en la fuente	$ 683.608	$ 610.188
Retención de impuesto a las ventas	67.200	93.899
Retención de industria y comercio	50.661	46.493
Impuesto a las ventas	2.037.457	2.195.006
Impuesto de industria y comercio	243.629	309.809
Impuesto de renta	154.836	288.280
Total, impuestos por pagar	$ 3.237.391	$ 3.543.675

27. TRANSACCIONES CON VINCULADOS DEL EXTERIOR

Durante el año ICONTEC realizó las siguientes transacciones comerciales con vinculados del exterior.

	Ventas asistencia técnica	
	2025	2024
Icontec Internacional S.A.	$ 411.822	$ 400.511
Icontec del Perú S.R.L.	691.340	904.708
Icontec Chile S.A.	725.810	777.583
Icontec de Centroamérica S.A. C.V.	340.053	293.993
Icontec Guatemala S.A.	559.533	550.877
Icontec De Honduras S.A. C.V.	497.436	569.874
Icontec Bolivia S.R.L (Bolivia)	144.060	150.693
Mexicontec S.A. de C.V.	288.401	334.417
Saldo al final del año	$ 3.658.455	$ 3.982.656

Los siguientes saldos son los adeudados por vinculados del exterior:

	2025	2024
Icontec International S.A. (Ecuador)	$ 39.744	$ 33.867
Icontec del Perú S.R.L. (Perú)	22.106	100.222
Icontec Chile S.A. (Chile)	73.331	188.500
Icontec Centroamérica S.A. C.V. (Salvador)	99.290	37.710
Icontec Guatemala S.A. (Guatemala)	14.230	83.174
Icontec de Honduras S.A. C.V. (Honduras)	18.651	179.054
Mexicontec S.A. de C.V.(México)	62.144	470.270
Icontec Bolivia S.R.L (Bolivia)	354.763	226.954
Saldo al final del año (Ver Nota 5)	$ 684.259	$ 1.319.751

28. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO QUE SE INFORMA

La Administración de ICONTEC no tiene conocimiento de hechos importantes ocurridos al 13 de febrero de 2026 que puedan influir en forma significativa en los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal el 13 de febrero de 2026. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el 12 de marzo de 2026, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.

Reglamento de la certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

Este reglamento forma parte de los requisitos contractuales que suscriben la Organización e ICONTEC y que rigen la Certificación de Sistemas de Gestión.

En este reglamento se incluyen los requisitos particulares, tanto para la Organización como para ICONTEC, que sean aplicables, según el esquema de certificación de sistema de gestión.

Los requisitos particulares de esquemas específicos que sean aplicables, tanto para la Organización como para ICONTEC, se incluyen en los anexos relacionados al final del presente reglamento.

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones que son aplicables para la certificación ICONTEC de sistemas de gestión, con base en documentos normativos que establecen requisitos para sistemas de gestión.

2. ALCANCE

El presente reglamento aplica para todos los servicios de sistemas de gestión.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de este reglamento, se aplican las definiciones establecidas en las normas ISO/IEC 17000, ISO/IEC 17021-1 y las siguientes.

3.1 **Auditoría de otorgamiento.** Auditoría inicial de certificación de un sistema de gestión.

3.2 **Auditoría de renovación.** Auditoría realizada después de completar el ciclo de certificación de tres (3) años, para renovar el certificado.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

3.3 **Auditoría extraordinaria**: Auditoría adicional a las establecidas en un programa de auditoría (por ejemplo, las de seguimiento o vigilancia anuales o las de renovación) que se le requiere a una Organización titular de la certificación ante un evento o incidente que afecta el desempeño del sistema de gestión.

3.4 **Auditoría testificada.** Parte de la evaluación de un organismo de acreditación a un organismo de certificación de sistema de gestión, que consiste en observar y evaluar la competencia del equipo auditor y la aplicación de los procedimientos del organismo de certificación, para dar cumplimiento a los requisitos de acreditación.

3.5 **Auditoría de actualización.** Auditoria adicional a las establecidas en un programa de auditoría (por ejemplo, las de seguimiento o vigilancia anuales o las de renovación) que se le requiere a una Organización titular de la certificación cuando se presenta un cambio en la versión de la norma de requisitos de certificación o acreditación.

3.6 **Apelación.** Solicitud del Cliente del servicio de evaluación de la conformidad a **ICONTEC**, para reconsiderar la decisión que tomó en relación con su solicitud de reposición, por parte de una instancia independiente (adaptada de la ISO/IEC 17000).

3.7 **Cancelación o retiro del certificado.** Pérdida definitiva de validez de la certificación. Esta cancelación puede ser solicitada por la Organización o decidida por **ICONTEC**, ante el Incumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en este reglamento y las relativas a los resultados obtenidos en las auditorías realizadas a la Organización.

3.8 **Equipo auditor.** Persona o grupo de personas asignadas para realizar una auditoría y que está constituido por un auditor líder, quien puede estar acompañado por auditor(es), experto(s) técnico(s), y/o auditor(es) en entrenamiento.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

3.9 **Experto técnico.** Persona que proporciona conocimiento o experiencia específicos al equipo auditor.

Nota Conocimiento específicos son aquellos que se relacionan con la Organización, el proceso o la actividad que se va a auditar.

3.10 **Expiración de certificado** (Vencimiento del certificado). Fecha en la que el certificado pierde su vigencia y cesa su efecto de validez, dentro del alcance otorgado por ICONTEC.

3.11 **No conformidad.** Incumplimiento de un requisito.

3.12 **No conformidad mayor.** Incumplimiento de un requisito que afecta la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

Las no conformidades pueden considerarse como mayores en las siguientes circunstancias:

a.) Si no existe evidencia de que se haya implementado un control eficaz del proceso, o que los productos o servicios no cumplan los requisitos especificados.

b.) Si se evidencia una cantidad de no conformidades menores asociadas con el mismo requisito o asunto que demuestre una falla sistémica.

3.13 **No conformidad menor.** Incumplimiento de un requisito que no afecta la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

3.14 **Observador.** Persona que acompaña al equipo auditor, pero que no audita a la Organización.

Nota Un observador puede ser una persona competente designada para evaluar al equipo auditor o un evaluador del organismo de acreditación, o cualquier otra persona cuya presencia haya sido justificada.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

3.15 **Organización.** Persona o grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos.

Nota El concepto de Organización incluye, pero no está limitado a un comerciante individual, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, entidad de caridad, o institución, o parte o combinación de ellas, ya sea pública o privada.

3.16. **Organización multisitio.** Una organización cubierta por un solo sistema de gestión que comprende una función central identificada (no necesariamente la casa matriz), en la que ciertos procesos/actividades son planeadas y controladas, y está conformada por un número de sitios (permanentes, temporales o virtuales) en los cuales tales procesos/actividades se llevan a cabo total o parcialmente.

3.17. **Función central.** Organización responsable de controlar centralmente el sistema de gestión.

3.18. **Reactivación del certificado.** Reanudación de la validez de la certificación, luego de una suspensión. La reactivación de la certificación se da a partir de la decisión tomada por ICONTEC, como resultado de la solución de la condición que motivó la suspensión.

3.19. **Reposición**. Solicitud del Cliente del servicio de evaluación de la conformidad, ante la misma instancia de ICONTEC, para que reconsidere la decisión que tomó el equipo auditor, en relación con la evaluación practicada.

3.20. **Sitio adicional.** Nuevo sitio o grupo de sitios permanentes que será(n) adicionado(s) a un certificado ya existente.

3.21. **Sitio permanente.** Localización (física o virtual) donde una Organización Cliente lleva a cabo su trabajo o suministra servicio, sobre una base continua.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

Nota Cuando la Organización haga la solicitud de la certificación, debe relacionar en el formulario de solicitud la dirección física de los sitios permanentes.

3.22. **Sitio temporal**. Localización (física o virtual) donde una Organización lleva a cabo su trabajo o suministra servicio por un periodo finito de tiempo y el cual no está previsto que llegue a ser un sitio permanente.

Nota Cuando sea aplicable para determinar tiempos, la Organización debe relacionar los sitios temporales que sean considerados, dentro de la auditoría.

3.23. **Suspensión del certificado.** Pérdida temporal de validez de la certificación hasta por máximo ciento ochenta (180) días. Esta suspensión es solicitada por la Organización, por las razones que motivan la solicitud, o decidida por ICONTEC ante el incumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en este reglamento y las relativas a los resultados obtenidos en las auditorías realizadas en la Organización (véase capítulo 9.2 del presente reglamento).

3.24. **Tiempo de la auditoría.** Tiempo requerido para planificar y realizar una auditoría completa y eficaz del sistema de gestión de la Organización.

3.25. **Toma de decisión.** Instancia en la cual un ponente verifica la información generada durante el proceso de auditoría, con el fin de ratificar la recomendación dada por el auditor de otorgar, renovar, mantener, ampliar, reducir o reactivar un certificado.

3.26. **Transferencia del certificado.** Reconocimiento de la existencia y la validez de una certificación de un sistema de gestión, otorgada por un organismo de certificación acreditado (organismo de certificación emisor), con el propósito de que **ICONTEC** emita su propia certificación.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

4. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

4.1. La Organización debe cumplir los requisitos del esquema de certificación de sistema de gestión, para el cual solicita y/o es titular de la certificación y todos aquellos específicos relacionados con dicho esquema y los establecidos en este reglamento.

4.2. Para solicitar la certificación, la Organización debe suministrar, en forma precisa y fidedigna, a través de un representante autorizado, la información necesaria requerida por **ICONTEC** en el formulario de solicitud. Esta información incluye: alcance en términos del tipo de actividades, productos y servicios, según sea el caso en cada sitio, sin ser engañoso o ambiguo; categoría de producto o servicio; documento normativo de requisitos del sistema de gestión con el cual se solicita la certificación; ubicación y dirección de los sitios permanentes donde se desarrollan las actividades bajo el alcance del sistema de gestión, y otras características del sistema de gestión relacionadas con los procesos, como trabajo fuera del sitio u otra información requerida en el formulario de solicitud.

Con base en esta información y de ser necesario, **ICONTEC** puede solicitar una ampliación o aclaración de la misma, para determinar el tiempo de las auditorías y preparar la propuesta del servicio.

4.3. El representante legal autorizado debe firmar el contrato, en señal de aceptación de la propuesta y de las condiciones de la certificación indicadas en el presente reglamento.

4.4. La Organización debe suministrar, con la debida oportunidad, la información documentada requerida por el auditor líder y/o el equipo auditor, necesaria para preparar la auditoría y elaborar el plan. Dicha información se debe suministrar, antes de cada auditoría y, adicionalmente, se deben presentar las evidencias válidas que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el sistema de gestión.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

Nota En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, ICONTEC está obligado a comprobar o verificar la autenticidad de la documentación presentada por la Organización. Conforme a su naturaleza corporativa y en virtud del principio de buena fe, ICONTEC recibe los documentos por parte de la Organización, con el único fin de confrontarlos frente a lo establecido en el documento normativo, con base en el cual se otorga la certificación.

4.5. La Organización debe permitir el acceso del equipo auditor a todos los procesos o áreas, a la información documentada y, al personal responsable del sistema de gestión para el cual solicita o posee la certificación y, designar un responsable para la coordinación de las actividades con ICONTEC.

4.6. La Organización debe informar al equipo auditor acerca de los riesgos a los cuales se expone, basada en las características de los procesos de la Organización, así como los procedimientos que el equipo auditor debe cumplir en sus instalaciones. Lo anterior, con el fin de prevenir daños a los integrantes del equipo auditor o a las personas o equipos de la Organización.

4.7. La Organización debe permitir la participación de equipos evaluadores de organismos de acreditación, en calidad de observadores, en las auditorías testificadas que dichos organismos seleccionen como parte de sus actividades de acreditación.

Si como resultado de dicha auditoría Icontec requiere información adicional para ser presentada al organismo de acreditación, ésta deberá ser enviada de acuerdo con lo solicitado.

4.8. La Organización debe permitir la participación en las auditorías de todas las personas que conforman el equipo auditor y de los observadores que haya designado ICONTEC, acorde con las definiciones establecidas en el Numeral 2° de este reglamento.

Nota Los miembros del equipo evaluador del organismo de acreditación, durante el proceso de auditoría no desarrollan actividades tales como: intervenciones relacionadas con el proceso

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

de auditoría, reporte de no conformidades, toma de decisiones relacionadas con los resultados de auditoría e informe de resultados de auditoría a la Organización.

4.9. La Organización debe permitir la participación de auditores de **ICONTEC** que se encuentren en proceso de calificación.

4.10. La Organización debe permitir la realización de actividades para adquirir y/o mantener la competencia de los auditores de ICONTEC. Estas actividades pueden incluir: realizar observaciones, llevar a cabo monitoreos o testificaciones, durante las auditorías en sitio.

4.11. La Organización debe pagar, dentro de los plazos estipulados, las facturas que **ICONTEC** le presente, por concepto de los servicios de auditoría y certificación y demás correspondientes.

ICONTEC puede abstenerse de realizar la auditoria o entregar el certificado a la Organización, en caso de que el Cliente no se encuentre al día en los pagos que le adeuda.

ICONTEC se reserva el derecho de incrementar los costos del contrato, durante el periodo de vigencia, teniendo en cuenta que el valor definido inicialmente se basa en la tarifa vigente de día de auditoría, a la firma del contrato. Cualquier incremento en el valor de la certificación será notificado a la Organización.

El incremento en el valor definido en las facturas se puede ocasionar en los siguientes casos:

a.) Por el cambio en los acuerdos inicialmente definidos en el contrato de certificación.

b.) Por la identificación de diferencias en la información suministrada inicialmente a **ICONTEC** para determinar el tiempo de auditoría y las condiciones del servicio.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

c.) Por repeticiones de cualquier parte de la auditoría, o toda esta, o de las actividades del servicio, debido al incumplimiento de la Organización de los requisitos de certificación aplicables.

d.) Por el desarrollo de actividades adicionales debido a suspensión, cancelación y/o reactivación de un certificado.

e.) Por la ejecución de auditorías extraordinarias, por incremento del tiempo de auditoría requerido para la verificación de planes de acción ante accidentes fatales y enfermedades laborales calificadas, o verificaciones complementarias, o como resultado de las actividades de vigilancia que ICONTEC sobre los certificados vigentes.

f.) Por la realización de actividades que se originen por cambios en el sistema de gestión que afecten el alcance certificado, los cuales deben ser necesariamente notificados por la Organización.

g.) Por suspensión de la auditoria cuando se realice con el uso de tecnologías de la información – TIC, en modalidad total o parcialmente remota y no sea posible dar continuidad al servicio por presentarse fallas como: intermitencia sostenida en la conexión, dificultad en el acceso de la información, factores externos que afecten el desarrollo de la auditoría como por ejemplo: ruidos de fondo, imagen borrosa durante el recorrido por las instalaciones, imágenes borrosas de los documentos, entre otros, o por demoras injustificadas en la entrega de los registros solicitados por el auditor.

h.) Por cambios en las normas de acreditación del servicio que impliquen modificación en el cálculo de tiempo de auditoría.

4.12. La Organización no debe reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por ICONTEC, ni permitir el acceso a estos documentos por parte de terceros diferentes a las autoridades competentes.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

4.13. La Organización debe informar a ICONTEC en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones, las cuales pueden implicar modificaciones al sistema de gestión y/o alcance de la certificación:

a.) Cambios en la razón social registrada legalmente o cambio del representante legal de la Organización.

b.) Traslados de los sitios permanentes incluidos en el certificado de sistema de gestión.

c.) Cambios en la nomenclatura de la dirección de contacto o de los sitios permanentes incluidos en el certificado bajo el alcance de la certificación.

d.) Cambios mayores en el sistema de gestión y sus procesos, en la Organización y su gestión (por ejemplo, personal gerencial clave, personal que toma decisiones o personal técnico).

e.) Cambios en el alcance de las operaciones bajo el sistema de gestión certificado.

f.) Cambios en la naturaleza jurídica comercial u organizacional o la propiedad de la Organización, por ejemplo, fusión, escisión, liquidación o cesión de acciones.

g.) Eventos adversos ocurridos con el producto o servicio, que afecten la integridad, la seguridad, la salud o la vida de las personas.

h.) Intervención judicial o administrativa, inicio de investigaciones por autoridad competente o sanciones impuestas por autoridad competente, que impliquen incumplimientos en los requisitos legales o reglamentarios aplicables en el alcance del sistema de gestión certificado.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

i.) Cese voluntario u obligatorio de actividades, o cierre temporal o definitivo decidido por la Organización u ordenado por la autoridad de vigilancia o control competente.

j.) Accidentes de trabajo que desencadenen en la muerte de algún trabajador, contratista o visitante, o que causen una condición de incapacidad permanente, (se aplica solo para organizaciones certificadas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

k.) Retiradas de producto del mercado (se aplica para sistemas de gestión de la calidad o de inocuidad de alimentos. Esta notificación se debe realizar a ICONTEC durante las setenta y dos (72) horas contadas desde el inicio de la retirada.

l.) Eventos adversos asociados a dispositivos médicos (se aplica solo para el esquema ISO 13485).

m.) El envío del reporte realizado a la autoridad competente y plan de acción, si por algún motivo la Organización no tiene la capacidad para cumplir los requisitos legales y reglamentarios, emitidos por la autoridad competente posterior a la expedición del certificado, y que son aplicables al alcance del sistema de gestión certificado con ISO 13485. Esta notificación se debe realizar de forma inmediata.

n.) Emergencias o incidentes ambientales (se aplica solo para el esquema ISO 14001).

o.) Incidentes de seguridad en la cadena de suministro (se aplica solo para el esquema ISO 28000).

p.) Incidentes de seguridad de la información (se aplica solo para el esquema ISO/IEC 27001).

q.) Incidentes asociados al incumplimiento de requisitos legales por patentes, propiedad intelectual, entre otros (se aplica solo para el esquema NTC 5801).

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

r.) Accidentes de tráfico con personas fallecidas, en los cuales se vean involucrados individuos y/o vehículos de la Organización certificada en un sistema de gestión de seguridad vial (se aplica solo para el esquema ISO 39001).

s.) La identificación de una práctica restrictiva de la libre competencia económica (se aplica solo para el esquema NTC 6378)

t.) Cualquier otro cambio, evento o incidente que pueda afectar la certificación otorgada a la Organización y que pueda implicar modificación al sistema de gestión y/o alcance de la certificación.

u.) Eventos o incidentes que generen desviaciones significativas en el(los) sistema(s) de gestión en el(los) cual(es) la organización este certificada.

De acuerdo con lo anterior, **ICONTEC** se reserva el derecho de realizar auditorías extraordinarias al sistema de gestión, para verificar el cumplimiento de los requisitos de la certificación, lo cual podrá ocasionar la modificación, la suspensión o el retiro del certificado.

4.14. La Organización debe mantener un registro controlado de lo indicado a continuación, según sea aplicable al sistema de gestión certificado:

a.) Las quejas o las reclamaciones de las partes interesadas aplicables según los requisitos del sistema de gestión (tales como el Cliente, la comunidad, los empleados, entre otros), así como del tratamiento dado a los mismos incluyendo las correcciones y las acciones correctivas pertinentes.

b.) Cualquier circunstancia relacionada con enfermedades originadas por el trabajo o accidentes de trabajo, así como el tratamiento dado a los mismos, en el caso de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

c.) Los retiros del producto, en el caso de sistemas de gestión de inocuidad de los alimentos o de calidad.

d.) Eventos o incidentes adversos al sistema de gestión certificado o la parte interesada pertinente.

e.) Las investigaciones y las sanciones impuestas por la autoridad competente por incumplimiento de requisitos legales o reglamentarios aplicables en el alcance de la certificación y de los requisitos del sistema de gestión.

f.) Los incidentes de tráfico en la vía, incluyendo los accidentes, con las respectivas investigaciones adelantadas por la Organización cubierta por la certificación de sistema de gestión de seguridad vial.

g.) Las notificaciones realizadas a la autoridad competente, cuando la Organización no tiene la capacidad de dar cumplimiento a los requisitos legales o reglamentarios aplicables a dispositivos médicos (es aplicable para el esquema ISO 13485).

4.15. La organización debe contar con personal necesario y debidamente capacitado para la formulación e implementación de planes de acción necesarios para la gestión de las no conformidades que pudieran ser detectadas por **ICONTEC** en el desarrollo de las auditorias al sistema de gestión certificado.

Cuando se presenten no conformidades durante la auditoría por el incumplimiento de un requisito del referencial de certificación auditado o del presente reglamento, la Organización debe presentar un plan de acción que incluya: las correcciones necesarias que permitan abordar y solucionar las evidencias relacionadas con la no conformidad; la identificación de la(s) causa(s) raíz(ces) y las acciones correctivas enfocadas a eliminar la(s) causa(s) raíz(ces) previamente identificadas. La Organización debe enviar el plan de acción para la revisión y la aprobación por el auditor líder de ICONTEC, máximo **diez (10)** días después de la reunión de

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

cierre de la auditoría. En los casos en que el auditor solicite ajustes a los planes de acción propuestos por la Organización, estos deben realizarse en un plazo no mayor a **cinco (5)** días. La aprobación definitiva de los planes de acción correspondientes a las no conformidades debe realizarse antes de los treinta (30) días contados a partir de la reunión de cierre de la auditoría. En caso de incumplimiento de los plazos antes mencionados, ICONTEC procederá a enviar el informe a la instancia de revisión y decisión, con concepto de no otorgamiento o de suspensión, o de no ampliación o de no renovación del certificado, según sea aplicable.

4.16. La Organización debe suministrar a ICONTEC, dentro de los plazos establecidos en el Numeral 4.13, la información pertinente a investigaciones iniciadas por la autoridad correspondiente, que afecten la integridad del sistema de gestión certificado y proporcionar respuesta a los requerimientos de información y de investigación que ICONTEC tenga ante las quejas que terceros (usuarios de la certificación) reporten a ICONTEC de la Organización certificada.

4.17 La Organización debe renunciar a cualquier acción legal en contra de ICONTEC, por la suspensión o la cancelación del certificado. Así mismo, en caso de suspensión el titular podrá usar el logo de ICONTEC pero no podrá seguir utilizando el certificado hasta que se decida favorablemente la reactivación del mismo y en caso de la cancelación del certificado no podrá hacer uso del certificado ni el logo de la marca de certificación, para ningún fin, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito o por cualquier otro medio la cancelación del certificado. En caso de que el titular siga utilizando el certificado o el logo, ICONTEC puede iniciar las acciones legales correspondientes y exigirle el pago de los derechos y las compensaciones por uso indebido de la marca.

4.18. La Organización debe informar a ICONTEC en un plazo máximo de quince (15) días, luego de recibir la notificación de programación de la auditoría, si conoce impedimentos o inhabilidades relacionadas con el equipo auditor. ICONTEC atenderá las objeciones que se presenten a los integrantes del equipo auditor, en caso de que uno o varios de ellos presenten conflicto de interés evidenciado.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

4.19. La Organización, y no ICONTEC, es responsable de la conformidad con los requisitos de la certificación. La certificación del sistema de gestión no exime a la Organización de su responsabilidad de cumplir con los requisitos legales vigentes y de proveer productos o servicios que cumplan los requisitos aplicables. La certificación del sistema de gestión no es garantía de cumplimiento de requisitos legales o reglamentarios, o requisitos contractuales exigibles a los productos o servicios suministrados por la Organización.

Todas las comunicaciones a las cuales hace referencia el presente reglamento deben ser dirigidas al Gerente de certificación o Líder Técnico de certificación Sistemas de Gestión o a la línea de servicio al cliente: **cliente@icontec.org**.

4.20. La Organización debe eliminar los certificados físicos una vez que **ICONTEC** emita un nuevo certificado por medio digital.

4.21. En el caso que la Organización solicite la auditoría con el uso de las tecnologías de información TIC, en modalidad parcial o totalmente remota, debe verificar que cuenta con los requisitos mínimos para su realización, dentro de los cuales están:

- Conexión a internet como mínimo 5MBPS de cada parte conectada en computadores portátiles, fijos, equipos móviles como tabletas o celulares.
- Línea telefónica que permita contacto permanente con la organización.
- Contar con licencia de MS TEAMS, ya que es la herramienta de trabajo oficial de ICONTEC para comunicarse en reuniones virtuales y llamadas. En caso de que la Organización ofrezca sus propios mecanismos y estos sean de fácil configuración para el auditor, estos podrán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones dadas.
- Registros de formación del personal en el uso de las TIC.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

5. OBLIGACIONES DE ICONTEC

5.1. ICONTEC debe tratar, de manera confidencial, la información obtenida de la Organización, en relación con las actividades desarrolladas para la gestión del certificado y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo. En caso de que la autoridad competente requiera esta información, ICONTEC informará por escrito a la Organización. Cuando esta solicitud sea de terceros, diferente a autoridad competente, se solicitará a la Organización previamente una autorización escrita para brindar esta información.

5.2. ICONTEC debe evaluar la evidencia que fundamenta, su decisión sobre la certificación.

5.3. ICONTEC debe entregar los informes de las auditorías realizadas, de acuerdo con la fecha de finalización de cada servicio, según sus resultados y comunicar al representante de la Organización la decisión tomada, en relación con el otorgamiento, el mantenimiento, la ampliación, la reducción, la reactivación, la renovación, la suspensión, la cancelación y cualquier otra decisión que se tome con respecto al certificado.

El informe correspondiente se envía a la Organización máximo cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el servicio y aprobado el proceso de auditoría a satisfacción.

5.4. ICONTEC debe desarrollar las acciones orientadas a mantener y preservar el buen nombre de las certificaciones ICONTEC de sistemas de gestión, y de las organizaciones titulares de la certificación.

5.5. ICONTEC debe expedir el respectivo certificado a la Organización, según se trate de otorgamiento, renovación o siempre que se presente modificación del alcance del sistema de gestión, incluyendo ampliación, reducción, debidamente sustentada en los resultados de las auditorías realizadas y en concordancia con la correspondiente decisión tomada.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

5.6. ICONTEC debe realizar el análisis de riesgos cuando la organización solicité realizar la auditoría con el uso de tecnologías de la información – TIC, en modalidad parcial o totalmente remota.

6. GESTIÓN DEL CERTIFICADO

La gestión del certificado comprende las actividades necesarias para decidir sobre el mismo, para las cuales ICONTEC conserva la autonomía, acerca del otorgamiento de la certificación del sistema de gestión, su mantenimiento, renovación, ampliación, reducción, suspensión, reactivación y cancelación.

6.1. Programación de auditorías y asignación del equipo auditor. Una vez suscrito el contrato de certificación, ICONTEC establece un programa de auditoría por cada ciclo del certificado que incluye: auditoría de otorgamiento (etapa 1 y etapa 2), dos auditorías de seguimiento anuales, y una auditoría de renovación antes del vencimiento del certificado. ICONTEC asigna un equipo auditor, que puede estar integrado por personal empleado de ICONTEC o personal contratado que cumple los requisitos de competencia establecidos por las normas de acreditación, para realizar las auditorías de otorgamiento, seguimiento, renovación, extraordinarias, ampliación, reactivación y/o reducción de la certificación.

6.2. Auditoría de otorgamiento Etapa 1. Se aplica únicamente en el caso de auditorías de otorgamiento y puede ser necesaria en auditorías de renovación, en el caso que se hayan producido cambios significativos en el sistema de gestión de la Organización o en el contexto en que opera el sistema de gestión (por ejemplo, cambios en la legislación o requisitos reglamentarios).

Una vez aceptada por parte de la Organización la propuesta de certificación, se programa la, Etapa 1 y se lleva a cabo con el fin de:

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

a.) Revisar la información documentada del sistema de gestión.

b.) Evaluar las condiciones específicas del sitio de la Organización y tener intercambio de información con el personal, con el fin de determinar el estado de preparación para la etapa 2 de la auditoría.

c.) Revisar el estado de la Organización y su grado de comprensión de los requisitos de la norma, en particular en lo que concierne a la identificación del desempeño clave o de aspectos, procesos, objetivos y funcionamiento significativos del sistema de gestión.

d.) Recopilar la información necesaria correspondiente al alcance del sistema de gestión, que incluye:

- el(los) sitio(s) de la Organización
- los procesos y los equipos empleados
- los niveles de controles establecidos
- los requisitos legales y reglamentarios aplicables, en el alcance de la certificación

e.) Revisar la asignación de recursos para la etapa 2 de la auditoría y acordar con el Cliente los detalles de ésta.

f.) Proporcionar un enfoque para la planificación de la etapa 2 de la auditoría, mediante la comprensión suficiente del sistema de gestión de la Organización y de las operaciones del sitio, en el contexto de la norma del sistema de gestión u otros documentos normativos.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

g.) Evaluar si las auditorías internas y la revisión por la dirección se planifican y realizan, y si el nivel de implementación del sistema de gestión confirma que la Organización está preparada para la etapa 2 de la auditoría.

h.) Verificar el nivel de integración del sistema de gestión, cuando la solicitud de certificación se ha realizado como sistema de gestión integrado. En caso de comprobar que el sistema de gestión no está integrado, ICONTEC modificará de forma automática el contrato, de acuerdo con los tiempos descritos en la propuesta para la prestación del servicio de certificación.

Las auditorias de sistemas de gestión que abarquen dos o más normas integradas, deberán ser realizadas en un mismo momento.

El auditor líder elabora un informe y lo entrega al finalizar esta etapa. Este informe incluye las áreas de preocupación o aspectos que podrían constituirse como no conformidades en la etapa 2 y las conclusiones en relación con la viabilidad de realizar la etapa 2 de la auditoría. En caso de concluirse que la Organización no está preparada para la etapa 2 de la auditoría, la Organización puede optar por aplazar el inicio de la etapa 2 sin necesidad de realizar una nueva etapa 1, siempre y cuando la nueva fecha sea inferior a ciento ochenta (180) días después de realizada la etapa 1.

Nota: Aunque la conclusión del auditor líder sea que la Organización no está preparada para la etapa 2 de la auditoría, esto no constituye impedimento para que esta se realice.

Si la Organización decide presentarse, aun cuando la recomendación del auditor sea realizar una nueva etapa 1 o reprogramar la etapa 2, ésta debe enviar una comunicación dirigida a ICONTEC, al Gerente de certificación o Líder Técnico de certificación Sistemas de Gestión, en la cual declare que conoce y asume los riesgos que implica realizar la etapa 2 de la auditoria, sin implementar acciones para los hallazgos detectados. Dicha comunicación se debe entregar al auditor antes de la etapa 2.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

6.3. Auditoría en sitio. Esta etapa es aplicable para las auditorías de otorgamiento (etapa 2), seguimiento, renovación, ampliación, reducción, reactivación y extraordinarias.

Antes del inicio de la auditoría en sitio, la Organización debe suministrar, con la oportunidad requerida, la información documentada solicitada por el auditor líder, necesaria para preparar la auditoría y la elaboración del plan de auditoría.

Para auditorías de otorgamiento, la etapa 2 se realiza máximo ciento ochenta (180) días después de finalizada la etapa 1.

Para auditorías de seguimiento, renovación, ampliación, reducción, reactivación y extraordinarias, la etapa 2 se realiza en la fecha asignada por **ICONTEC**.

Esta auditoría puede llevarse a cabo en las instalaciones de la Organización y en los sitios aplicables, siempre que ICONTEC haya notificado que la modalidad será presencial. Alternativamente, podrá realizarse de forma remota si, tras el análisis de riesgos, ICONTEC confirma que la Organización cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la auditoría con el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de manera sincrónica, garantizando la evaluación eficaz de la implementación del sistema de gestión. El equipo auditor obtiene evidencia de que el sistema de gestión es conforme con los requisitos del documento normativo aplicable y con los de la certificación. Al final de la auditoría, el auditor líder informa a la Organización sobre las no conformidades detectadas, los hallazgos y las conclusiones obtenidas.

6.3.1. Auditoría de otorgamiento. Cuando se presenten no conformidades mayores, se debe realizar una verificación complementaria antes de que transcurran ciento ochenta (180) días de la finalización de la etapa 2, en fecha acordada con la Organización, para confirmar que se han implementado eficazmente las correcciones y las acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes o para comprobar que se han cumplido las condiciones

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

exigidas. La Organización debe pagar esta verificación complementaria, de acuerdo con su duración.

6.3.2. Auditorías de seguimiento, renovación, ampliación, reducción y reactivación. Cuando se presenten no conformidades mayores y/o cuando se detecte que no hay eficacia en las acciones correctivas para no conformidades menores pendientes de la auditoría anterior, se debe realizar una verificación complementaria antes de que transcurran noventa (90) días de la finalización de la auditoría o se venza el certificado (ver Numeral 6.10), en fecha acordada con la Organización, para confirmar que se han implementado eficazmente las correcciones y las acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes o para comprobar que se han cumplido las condiciones exigidas. La Organización debe pagar esta verificación complementaria, de acuerdo con su duración.

Cuando se requiere verificación complementaria, se considera que la auditoría finaliza en la fecha en la que se realizó esta verificación.

6.3.3 Cuando se identifique una no conformidad durante el desarrollo de una auditoria en un sitio de una organización multisitio u organización con varias razones sociales, ésta deberá determinar si los demás sitios incluidos en el alcance de la certificación se presenta la misma situación. Si se determina que hay otros sitios afectados, la organización debe incluir estos sitios en las acciones correctivas que se implementen para la eliminación de la no conformidad. Si la organización determina que no se impactan otros sitios incluidos en el alcance de la certificación, deberá mantener información documentada que justifique la no afectación.

6.4. Cuando en la verificación complementaria, se evidencia que las no conformidades mayores y/o las no conformidades menores pendientes de la auditoría anterior no se han solucionado o las acciones correctivas no fueron eficaces, se procede de la siguiente manera:

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

a.) En caso de auditoría de otorgamiento, se envía a la instancia de revisión y toma de decisión, con concepto de no otorgar. La Organización puede iniciar nuevamente, si lo decide, el proceso de otorgamiento de la certificación desde la etapa 1.

b.) En caso de auditoría de reactivación: se procede a cancelar el certificado.

c.) En caso de auditoría de seguimiento: se suspende el certificado (véase el Numeral 9.2 del presente reglamento).

d.) En caso de auditoría de renovación: no se renueva el certificado, sin embargo, la Organización puede solicitar restauración del certificado (véase el Numeral 6.11 del presente reglamento).

e.) En caso de auditoría de ampliación: no se amplía el certificado.

f.) En caso de auditoría de actualización: no se actualiza el certificado.

6.5. Informe de auditoría. Con base en los resultados obtenidos durante la auditoría, el auditor líder presenta un informe que incluye las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la conclusión sobre la viabilidad de otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, reactivar, suspender o cancelar el certificado. Copia de este informe se envía a la Organización, máximo cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el servicio y aprobado el proceso de auditoría a satisfacción.

Se entiende que el proceso de auditoría ha finalizado a satisfacción cuando:

a.) Durante la auditoría no se han presentado no conformidades mayores o menores.

b.) Cuando habiéndose presentado no conformidades menores durante la auditoría, el auditor líder aprueba el plan de acción propuesto por la Organización.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

c.) Cuando habiéndose presentado no conformidades mayores o no se haya dado cierre a no conformidades menores de la auditoría anterior, el auditor realiza la verificación complementaria y da cierre eficaz a las acciones propuestas por la Organización.

6.6. Decisión sobre la certificación. Para el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación, o reactivación del certificado, se requiere que durante la auditoría se compruebe el cumplimiento de los requisitos y que en el evento de haberse presentado no conformidades mayores y/o falta de eficacia en las acciones correctivas para no conformidades menores pendientes de la auditoría anterior, se haya confirmado mediante una verificación complementaria, la implementación eficaz de las correcciones y acciones correctivas correspondientes. Cuando se presenten no conformidades menores, la Organización debe establecer las correcciones, las causas y las acciones correctivas e informarlas al auditor líder, quien las revisará y, si son adecuadas para solucionar los incumplimientos, elaborará el informe respectivo, para presentarlo a la instancia de revisión y toma de decisión de ICONTEC.

En caso de que se cumplan los requisitos indicados, ICONTEC podrá aprobar el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación o reactivación del certificado, con base en el concepto emitido. ICONTEC podrá abstenerse de autorizar el otorgamiento, ampliación, mantenimiento, reducción, renovación o reactivación del certificado, si, a juicio sustentado del Consejo Directivo, existen condiciones de la Organización solicitante que pueden estar en contra de la imagen o la credibilidad de la certificación o de ICONTEC.

Nota. Durante la instancia de revisión y aprobación se puede determinar la necesidad de solicitar información adicional a la Organización, la cual deberá ser enviada a ICONTEC dentro de los plazos establecidos.

6.7. Periodo o ciclo de la certificación. El certificado ICONTEC de sistema de gestión se otorga por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado, que puede prorrogarse a voluntad de las partes, siempre y cuando la Organización mantenga su sistema de gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante mínimo dos (2)

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

auditorías anuales de seguimiento, y una (1) auditoría de renovación. Como condición requerida para mantener la vigencia de la certificación, se requiere la realización de la auditoría de renovación.

6.8. La organización certificada debe velar por mantener la operación de las actividades incluidas en el alcance de la certificación. Si durante el ciclo de certificación (posterior a su otorgamiento o renovación) la organización no logra evidenciar la gestión y realización de una o varias de las actividades del alcance de la certificación, el auditor realizará las confirmaciones necesarias durante el desarrollo de la auditoría y procederá a recomendar la reducción de esas actividades del alcance de la certificación.

6.9. Acuerdos de reconocimiento con otros organismos de certificación. **ICONTEC** como miembro de la red internacional de certificación IQNet, emite el certificado IQNet para los sistemas de gestión que **ICONTEC** certifica y en los cuales está aprobado el reconocimiento mutuo de la certificación. El certificado IQNet será modificado o retirado, acorde con la modificación o retiro del certificado **ICONTEC**. El certificado IQNet será retirado por **ICONTEC** en un plazo de treinta (30) días, en caso de terminar su condición de miembro de IQNet. Lo anterior es aplicable para los demás acuerdos de reconocimiento que tenga firmado **ICONTEC** con otros organismos de certificación.

6.9. **Mantenimiento de la certificación.**

a.) Programación de las auditorías de seguimiento y renovación. **ICONTEC** confirma a la Organización, la fecha y los integrantes del equipo auditor asignados, para la ejecución de las auditorías de seguimiento y de renovación. La Organización tiene la obligación de aceptar y atender estas auditorías en las fechas programadas. La no confirmación por parte de **ICONTEC** de las auditorías de seguimiento o de renovación, no exime a la Organización de la obligación de solicitar y recibir la auditoría en la fecha asignada.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

b.) La fecha de la primera auditoría de seguimiento después de la certificación inicial debe realizarse antes del mes doce (12), contado desde la fecha en que se tomó la decisión de aprobación de la certificación.

c.) Aplazamientos. La solicitud de aplazamiento de la auditoría de seguimiento debe ser remitida por el representante legal de la Organización; indicando las razones por las cuales no se puede llevar a cabo la auditoría. Dicha comunicación debe ser remitida al coordinador que emitió la notificación original de programación.

Sólo se aceptan aplazamientos que sean solicitados con al menos quince (15) días de anticipación del inicio de la planificación de la auditoría o por fuerza mayor.

Los motivos de fuerza mayor a los que se hace referencia son:

- Siniestro en las instalaciones de la empresa, que implique pérdida catastrófica o grave de las condiciones de seguridad, integridad y disponibilidad de recursos y de información.

- Restricciones temporales para la contratación en entidades públicas, (por ejemplo, por intervención de autoridad competente en investigaciones judiciales o administrativas siempre y cuando estas no estén relacionadas con lo expuesto en el numeral 13 de este reglamento, por restricción eventual a la posibilidad de efectuar procesos de contratación pública, por conflictos laborales o huelgas colectivas, por paradas intempestivas y no controlables en la producción de los bienes y servicios, entre otras).

- Falta de condiciones de seguridad y/o acceso a la zona geográfica de ubicación de la Organización, para el equipo auditor de ICONTEC.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

- Muerte o accidente grave de directivos o del representante legal de la Organización.

d.) Actividades de vigilancia. **ICONTEC** puede aplicar las siguientes actividades de vigilancia para garantizar el mantenimiento de la certificación:

- La revisión de cualquier declaración de la Organización, relativa a sus operaciones y a la titularidad de la certificación (por ejemplo, material promocional, sitios web).

- La revisión de la información pública relacionada con las operaciones de la Organización y que pueden afectar la reputación de la certificación otorgada.

- El uso de la marca de certificación en el alcance otorgado.

- El tratamiento y las acciones emprendidas por la Organización con ocasión de quejas, reclamaciones, investigaciones o sanciones o alguna exigencia impuesta por una autoridad regulatoria o de control.

Como resultado de estas actividades de vigilancia de la certificación, se podrá solicitar a la Organización información, corrección o acciones correctivas sobre aspectos relativos a la certificación, en cualquier tiempo dentro de la fecha de vigencia del certificado o la ejecución de una auditoría extraordinaria.

6.10 Renovación del certificado. Una vez haya recibido a satisfacción por parte de la Organización la información necesaria para definir los tiempos y las condiciones de auditoría, **ICONTEC** confirma a la Organización la fecha y los integrantes del equipo auditor asignado para la realización de la auditoría de renovación. Se recomienda la Organización presente dicha información al ejecutivo de cuenta asignado por **ICONTEC**, con anterioridad de seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento del certificado, con el propósito de determinar las condiciones de la renovación. En caso de no recibirse dicha información a satisfacción y la

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

solicitud no se haga en el plazo indicado, o que la Organización no suscriba el contrato de renovación, no se programa la auditoría de renovación del certificado, y éste expirará.

Recibida la solicitud y suscrito el contrato de renovación, antes de la fecha de vencimiento de la vigencia del certificado, se realiza una auditoría, con el fin de determinar la renovación del certificado. En los casos que se identifiquen no conformidades mayores en esta auditoría, los plazos para la implementación de las correcciones y de las acciones correctivas no deben superar el vencimiento de la certificación, en caso contrario, la Organización debe enviar una comunicación formal, dirigida al Director de Operaciones, para solicitar la restauración de su certificado.

Teniendo presente que, durante el período de restauración, el certificado pierde validez y cesan los derechos de uso de la marca de ICONTEC, la Organización no podrá hacer uso del certificado, ni referencia a este en procesos licitatorios, La auditoría de renovación debería realizarse con una anterioridad de tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento del certificado, para garantizar que la Organización cuente con el tiempo suficiente para la implementación de las correcciones y de las acciones correctivas correspondientes.

6.11 Restauración del certificado. Después del vencimiento de la certificación, ICONTEC a solicitud de la Organización, puede restaurar la certificación dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del certificado.

El certificado se podrá restaurar siempre y cuando:

a.) La Organización realice las actividades pendientes de auditoría antes de los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del certificado. Estas actividades pueden incluir:

- La ejecución de la auditoría de renovación.
- El cierre de no conformidades menores pendientes del año anterior.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

- La aceptación de planes de acción generados de las no conformidades menores que se reporten durante la auditoría de renovación, por parte del auditor.

- El cierre de no conformidades mayores detectadas durante la auditoría de renovación.

b.) **ICONTEC** realice las actividades correspondientes a la gestión administrativa del proceso, para lo cual requiere de un (1) mes, que incluye la toma de decisión, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del certificado.

En el caso en que alguna de las actividades antes mencionadas, no se lleve a cabo dentro de los tiempos establecidos, el certificado será cancelado y la Organización deberá iniciar un proceso de otorgamiento, sin la realización de la etapa 1.

Todo certificado que sea restaurado tendrá como fecha de vigencia, la fecha en la cual se ratifica la decisión de renovar-restaurar el certificado y como fecha de expiración, la correspondiente al ciclo de certificación anterior.

El vencimiento de la certificación implica la renuncia por parte de la Organización a cualquier acción legal en contra de **ICONTEC**. La organización no podrá seguir utilizando el certificado, ni podrá hacer mención del mismo en procesos licitatorios, hasta tanto este no sea restaurado.

La restauración no reemplaza las obligaciones establecidas en el presente reglamento, relacionadas con la solicitud de la renovación con la debida anticipación antes del vencimiento del certificado.

6.12 Auditorías extraordinarias. **ICONTEC** puede realizar auditorías extraordinarias cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, o cuando se presente alguna o varias de las siguientes situaciones:

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

a.) Uno o más de los eventos establecidos en el Numeral 4.13, previa evaluación de la necesidad de realizar dicha auditoría.

b.) Por resultados de reposiciones o apelaciones.

c.) Cambios en requisitos legales o reglamentarios, que se relacionen con el alcance de la certificación y que podrían afectar el estado de cumplimiento de la Organización.

d.) Quejas o reclamaciones de los Clientes de la Organización o de otras partes interesadas que afecten el alcance del sistema de gestión certificado y que de acuerdo con su magnitud e impacto lo ameriten.

e.) Resultados de las actividades de vigilancia.

6.13 Auditorías de reactivación. ICONTEC programará auditorías de reactivación para levantar el estado de suspensión de un certificado (véase el Numeral 9.2.1 del presente reglamento).

El valor correspondiente de estas auditorías y los gastos ocasionados por las mismas, estarán a cargo de la Organización, de acuerdo con su duración.

7. AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

7.1. La ampliación del alcance de la certificación a otro(s) sitio(s) permanente(s), a una nueva actividad o categoría de productos o servicios, actividades adicionales en el mismo sitio o en sitio(s) diferente(s) se debe solicitar por escrito, con la debida anticipación y se debe adjuntar la información documentada, en la cual se indiquen las disposiciones adoptadas. La ampliación del certificado es definida, con base en los resultados de la auditoría correspondiente a dicha ampliación.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

7.2. La reducción al alcance del certificado se realiza por solicitud escrita de la Organización. Podrán realizarse auditorías extraordinarias para verificar la aplicación de los requisitos de la norma, si existe el riesgo de que la reducción haya afectado el sistema de gestión en el alcance que permanece.

8. DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA DE ICONTEC E IQNET

8.1. Uso del certificado ICONTEC

8.1.1 La Organización titular de la certificación no puede ceder los derechos de uso del certificado, sin la revisión previa y aprobación de ICONTEC. En caso de ser aprobada por **ICONTEC**, se debe gestionar la suscripción de un nuevo contrato.

8.1.2 El certificado ICONTEC debe usarse siguiendo las disposiciones que se indican a continuación:

a.) Por el titular del certificado.

b.) Por la razón social de la Organización certificada.

c.) Dentro del período de validez del certificado y siempre que no esté suspendido, ni cancelado.

d.) Dentro del alcance certificado.

e.) Sin ningún cambio, ni enmendadura.

i.) Sin ninguna declaración engañosa concerniente a la certificación.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

j.) Con las modificaciones en la publicidad, en caso de reducción del alcance de la certificación.

k.) Cuando el certificado sea reproducido debe aparecer completo y ser totalmente legible, de acuerdo con el E-GM-0001 USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC PARA SISTEMAS DE GESTIÓN.

La Organización solo puede hacer publicidad del certificado, después de su aprobación. Ordenada la cancelación del certificado, la Organización no podrá hacer uso del mismo.

El certificado no podrá utilizarse:

a.) De manera engañosa.

b.) Cuando la Organización solicita el retiro de la certificación, en este caso debe cesar toda publicidad que se refiera a la certificación de forma inmediata.

c.) Haciendo referencia a la certificación de su sistema de gestión para dar a entender que ICONTEC certifica un producto (incluyendo servicio) o un proceso.

d.) Dando a entender que la certificación se aplica a actividades y sitios por fuera del alcance de la certificación.

e.) De forma que desprestigie a ICONTEC y/o el esquema de certificación y se pierda la confianza del público.

f.) De manera que no induzca o pueda inducir a confusión con otras actividades o instalaciones que no están bajo el alcance de la certificación;

8.2. Uso de la marca ICONTEC

8.2.1 El logo de ICONTEC la certificación debe usarse siguiendo las disposiciones que se indican a continuación:

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

a) Por el titular del certificado.
b) De acuerdo con lo establecido en el E-GM-0001 USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC PARA SISTEMAS DE GESTIÓN.
c) No puede usarse directamente sobre el embalaje, empaque ni etiqueta o cualquier otro medio de información que acompañe el producto o el servicio y que llegue al consumidor final, de tal manera que denote la conformidad del producto.

Nota Se considera embalaje del producto, aquel que se puede retirar sin que se desintegre ni dañe el producto.

g.) Puede usarse en membretes de cartas, tarjetas de visita, vehículos de empresa, material promocional, sitios web de internet o redes sociales, siempre acompañado del código del certificado asignado por ICONTEC.

Nota La Organización no puede hacer uso de la marca de los organismos que acreditan a ICONTEC.

h.) No se puede usar de manera que induzca o pueda inducir a confusión con otras actividades o instalaciones que no están bajo el alcance de la certificación, ni se puede utilizar a título de publicidad en informes de ensayo / prueba o calibración de laboratorios ni en los informes emitidos por organismos de inspección, cuando éstos tienen certificado su sistema de gestión.

La Organización sólo puede hacer uso del logo de certificación, después de su aprobación. Ordenada la cancelación del certificado, la Organización no podrá hacer uso de este.

i.) Por la razón social de la Organización.
j.) Dentro del período de validez del certificado y siempre que no esté ni cancelado.
k.) Dentro del alcance certificado.
l.) Sin ningún cambio.
m.) Sin ningún tipo de enmendadura
n.) Debe publicarse completo, no se aceptan reproducciones parciales.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

o.) De manera que no induzca o pueda inducir a confusión con otras actividades o instalaciones que no están bajo el alcance de la certificación, ni puede ser utilizado a título de publicidad relacionada directamente con los productos, ni en el producto o en el empaque en el que llega al consumidor o en cualquier otra forma, de manera que pueda hacer entender que el producto ha sido certificado. Esto incluye los informes de ensayo / prueba o calibración de laboratorios de ensayo o de calibración y los informes emitidos por organismos de inspección, cuando se certifica su sistema de gestión de la calidad.

8.3. Uso de marca IQNET

La Organización que ha obtenido autorización para el uso del logo de certificación de sistemas de gestión ICONTEC puede utilizar la marca de certificación sistemas de gestión IQnet de acuerdo con el E-GM-0001 USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC para SISTEMAS DE GESTIÓN, siempre acompañado de la marca ICONTEC.:

8.4. Otras disposiciones

8.4.1 En el caso de que la Organización haga declaraciones sobre la certificación del sistema de gestión, estas de ninguna manera deben dar a entender que los productos, los procesos o los servicios están certificados. Estas declaraciones deben incluir referencia a:

- Identificación de la razón social de la Organización.
- Tipo de sistema de gestión certificado.
- Norma de requisitos aplicable.
- Referencia a ICONTEC como organismo de certificación.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

8.4.2 Cuando la Organización opte por que el alcance de la certificación esté restringido a actividades orientadas a Clientes internos, el certificado no puede publicitarse para Clientes o partes interesadas externas.

En caso de existir dudas sobre el contenido autorizado para la publicidad, la Organización puede consultar el E-GM-0001 USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE LA CERTIFICACIÓN ICONTEC PARA SISTEMAS DE GESTIÓN o consultar a ICONTEC.

9. SANCIONES, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

9.1. Las infracciones a las condiciones indicadas en el presente reglamento dan lugar a sanciones que se pueden aplicar de manera conjunta o separada, y dependiendo de la gravedad de las mismas, pueden ser:

a.) Amonestación escrita con el requerimiento de que cesen las infracciones en un plazo determinado.

b.) Amonestación escrita acompañada de una auditoría extraordinaria.

c.) Penalización económica del 15 % del valor correspondiente a la auditoría notificada y programada, en caso de no recibirla o en caso de requerir reprogramación, con menos de quince (15) días de anticipación a la prestación del servicio. Se exceptúa de esta penalización las solicitudes de reprogramación por motivos de fuerza mayor (véase el Numeral 6.9 del presente reglamento).

d.) Suspensión del certificado, ICONTEC podrá decidir la suspensión del certificado, la cual no podrá exceder los ciento ochenta (180) días en caso de suspensiones técnicas, ni los noventa (90) días para suspensiones de tipo administrativo. Durante este período, el titular

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

de la certificación deberá corregir la situación que dio origen a la sanción; de lo contrario, se procederá al retiro definitivo del certificado. ICONTEC podrá exigir, como condición para levantar la suspensión, la demostración del resarcimiento de los perjuicios ocasionados a terceros o a la misma entidad.

Nota 1. Para certificados de ISO 22000 emitidos de manera conjunta con los certificados de la NTC 5830, la suspensión de este no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) días.

Nota 2. La suspensión técnica se genera por una infracción contra el presente reglamento y no podrá exceder los ciento ochenta (180) días.

Nota 3. La suspensión administrativa se puede generar por no recibir la primera auditoría de seguimiento después del otorgamiento dentro del plazo máximo de 12 meses (365 días contados a partir de la fecha del otorgamiento del certificado y no podrá exceder los ciento ochenta (180) días o no recibir alguna de las auditoria de seguimiento previstas dentro del ciclo de la certificación (seguimiento 1 posterior a una auditoría de renovación o seguimiento 2) y no podrá exceder los noventa (90) días después de la fecha de aniversario del certificado.

e.) Cancelación del certificado.

ICONTEC puede solicitar que se dé la difusión y publicidad que considere conveniente acerca de las sanciones impuestas.

9.2 **El certificado se puede suspender por una de las siguientes causas:**

a.) Por solicitud escrita de la Organización,

b.) Cuando ocurra cese temporal de actividades, o traslado de instalaciones, o no exista producción, o la prestación de servicios o la realización de las actividades del alcance durante dos auditorías consecutivas.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

c.) Por mora mayor a sesenta (60) días en el pago de los servicios de auditoría establecidos contractualmente o por no cumplir los acuerdos de pago. En estos casos, ICONTEC podrá suspender la realización de la auditoría de seguimiento o la renovación y en consecuencia, el certificado queda en estado suspendido hasta tanto la Organización pague las obligaciones pendientes.

d.) La infracción a las condiciones indicadas en el presente documento.

e.) Permanencia de una no conformidad o incumplimiento del plazo establecido para algún requisito modificado, o por no cumplir alguno de los plazos indicados en este reglamento.

g.) Por la no aceptación de realizar una auditoría extraordinaria o cuando se presenten no conformidades mayores en esta auditoría.

h.) Por no poder solucionar, en una verificación complementaria, las no conformidades mayores o menores pendientes de las auditorías previas, lo anterior solo se aplica para auditorías de seguimiento.

i.) Resultar el titular del certificado sancionado por investigaciones judiciales o administrativas, por la práctica de actividades ilícitas, ilegales, por la afectación injustificada de derechos de terceros o por incurrir en actividades que atenten contra la imagen de ICONTEC o de las actividades de certificación. Estos criterios serán validados, conforme a los parámetros y los comités designados para el efecto, dentro de ICONTEC.

j.) Resultar la Organización titular del certificado condenada judicialmente por cualquiera de los hechos descritos en el literal anterior. Este criterio será validado conforme a los parámetros y los comités designados para el efecto, dentro de ICONTEC.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

k.) Cuando se suspende el certificado emitido por el miembro de IQNet, se suspende el co-certificado ICONTEC.

l.) Los cambios que realice la Organización, sin informar a ICONTEC y que sean de tal naturaleza que modifiquen las condiciones de la autorización de uso del certificado.

m.) No recibir la primera auditoría de seguimiento, después de la certificación inicial, antes del mes doce (12), desde la fecha en que se tomó la decisión de aprobación de la certificación.

n.) Presentar documentación falsa para obtener o mantener la certificación.

o.) Por no notificar cambios y/o situaciones que puedan implicar modificaciones al sistema de gestión y/o alcance de la certificación en los tiempos establecidos en el Numeral 4.13.

La suspensión no da lugar a la ampliación del periodo de vigencia del certificado.

La suspensión de la certificación implica la renuncia por parte de la Organización a cualquier acción legal en contra de ICONTEC. La organización no podrá seguir utilizando el certificado, ni podrá hacer mención al mismo en procesos licitatorios, hasta tanto este no sea reactivado.

El estado de suspensión no debe superar los ciento ochenta (180) días a partir de su inicio (para auditorias de primer seguimiento posteriores al otorgamiento) o noventa (90) días (para auditorias de seguimiento 1 posteriores a renovación y de seguimiento 2), si se supera este plazo, se procede a la cancelación de la certificación. Si el plazo definido para la suspensión supera la fecha de vigencia del certificado, prevalecerá esta última. (Ver nota literal d numeral 9.1)

Toda suspensión se levanta luego de comprobar que se han subsanado las causas que la originaron. Dependiendo de éstas, ICONTEC programará una auditoría de reactivación y definirá los tiempos de acuerdo a la causal que la originó. En los casos en que la decisión de reactivación deba ser ratificada por un ponente, esta debe darse antes del plazo máximo de la suspensión.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

9.2.1 **El certificado podrá ser reactivado siempre y cuando:**

a.) La Organización realice la auditoria de reactivación con el objetivo de eliminar la causal que originó la suspensión, dentro de los plazos establecidos por Icontec, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión del certificado. Dentro de las actividades están:

- La ejecución de la auditoría de reactivación.
- El cierre de no conformidades menores pendientes del año anterior.
- La aceptación de planes de acción generados de las no conformidades menores que se reporten durante la auditoría de reactivación, por parte del auditor.
- El cierre de no conformidades mayores detectadas durante la auditoría de reactivación.

b.) **ICONTEC** realice las actividades correspondientes a la gestión administrativa del proceso, para lo cual requiere de un (1) mes, que incluye la toma de decisión, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del certificado.

En el caso en que alguna de las actividades mencionadas antes no se lleve a cabo, dentro de los tiempos establecidos, el certificado se cancelará y la Organización deberá iniciar un proceso de otorgamiento, sin la realización de la etapa 1.

9.3. **El certificado podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:**

a.) Por solicitud escrita de la Organización.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

b.) Por no subsanar, dentro del plazo máximo establecido, las causales que dieron origen a la suspensión.

c.) Por fusión, escisión, liquidación, toma de control, cesión de acciones y, en general, cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica o de propiedad de la Organización, que no haya sido notificada a ICONTEC y que no garantice la continuidad del cumplimiento del sistema de gestión, en relación con los requisitos.

d.) Por reincidencia de una misma causa que originó en el pasado una suspensión del certificado.

e.) Por mora mayor a noventa (90) días en el pago de los servicios de auditoría establecidos contractualmente o por no cumplir los acuerdos de pago. En caso de que la Organización pague los servicios pendientes, el certificado se puede reactivar, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia del certificado y que no se haya omitido ninguna auditoría correspondiente al ciclo de certificación.

f.) Por cometer cualquier tipo de fraude que afecte la certificación.

g.) Cuando se cancela el certificado emitido por el miembro de IQNet, se cancela el co-certificado ICONTEC.

h.) Por no cerrar las no conformidades mayores o menores del año anterior dentro del tiempo establecido para la restauración del certificado.

La cancelación de la certificación implica la renuncia por parte de la Organización a cualquier acción legal en contra de ICONTEC. En caso de retiro o cancelación de la certificación, todos los derechos de uso del certificado y el logo cesan inmediatamente y la Organización queda obligada a suspender toda publicidad relativa al mismo, a partir de la fecha en que se le notifica por escrito la cancelación del certificado. La Organización debe devolver el certificado a ICONTEC.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

ICONTEC ejercerá actividades de vigilancia para los certificados, cancelados y vencidos. En el caso de que el certificado se siga utilizando o no se devuelva, ICONTEC podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigir a la Organización el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado.

10. TRÁMITE DE REPOSICIONES Y APELACIONES

Las decisiones tomadas por ICONTEC respecto a la certificación son susceptibles del trámite de reposición, el cual debe ser presentado por la Organización ante ICONTEC, y cuyo trámite se lleva a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por ICONTEC. La Organización debe presentar esta reposición, con las evidencias que la sustentan, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada. Si transcurrido este plazo, la Organización no presenta por escrito la reposición, se entiende que acepta dichas decisiones sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales. ICONTEC con el análisis realizado podrá modificar las decisiones iniciales y responderá la reposición, en un plazo de máximo de treinta (30) días, luego de haberse recibido la comunicación de la reposición. Mientras que ICONTEC resuelve la reposición, se suspenden los términos para presentar el plan de acción y para resolver las no conformidades, los cuales continuarán corriendo una vez se decida la reposición.

Las decisiones tomadas por **ICONTEC** respecto a la certificación en el trámite de reposición son susceptibles de apelación ante el comité de apelaciones, cuyo trámite se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por ICONTEC. La Organización debe presentar esta apelación, con las evidencias que la sustentan, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la notificación del escrito que resuelve la reposición. Si transcurrido este plazo la Organización, no presenta apelación, se entiende que acepta dichas decisiones, sin lugar a posteriores reclamaciones judiciales o extrajudiciales. El comité de apelaciones con el análisis realizado podrá modificar las decisiones iniciales y las establecidas en la resolución de reposición. ICONTEC

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

responderá la apelación en un plazo de máximo treinta (30) días, luego de haberse recibido la comunicación de la apelación. Mientras que ICONTEC resuelve la apelación, se suspenden los términos para presentar el plan de acción y para resolver las no conformidades, los cuales continuarán corriendo una vez se decida la apelación.

11. QUEJAS POR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE ICONTEC

Si a juicio de los representantes de la Organización, existen aspectos de insatisfacción con los servicios de certificación de sistema de gestión que presta ICONTEC, la Organización puede presentar la queja o reclamación correspondiente, con las evidencias que a su juicio sustentan la insatisfacción, en la dirección de correo cliente@icontec.org

ICONTEC investiga la queja o reclamación, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin y responde formalmente a la Organización. Si la investigación de la queja o reclamación implica incumplimiento de los requisitos establecidos por ICONTEC en sus procedimientos, se establecen las correcciones y las acciones correctivas pertinentes.

12. CO-CERTIFICADOS

12.1. Co-certificado emitido por uno de los miembros de IQNet. El titular de un certificado de sistema de gestión emitido por ICONTEC, puede solicitar a los miembros de IQNet la emisión de un co-certificado, para lo cual ICONTEC coordinará las gestiones necesarias.

Es obligación de la Organización pagar a ICONTEC, los valores establecidos por esta para la emisión del co-certificado.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

12.2. Co-certificado emitido por ICONTEC. El titular de un certificado de sistema de gestión emitido por un miembro de IQNet puede solicitar el co-certificado a ICONTEC. Para ello, ICONTEC solicitará al organismo de certificación la información necesaria, incluyendo los informes de auditoría y basará su decisión en los resultados de las auditorías realizadas por el miembro de IQNet que emite el certificado. En estos co-certificados se aplicarán los mismos periodos de certificación y códigos de certificado especificados por el miembro de IQNet que aprobó el certificado.

13. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

La Organización acepta de manera libre, voluntaria y espontánea, que ha contratado los servicios de ICONTEC, sin ningún tipo de presión, constreñimiento, condicionamiento o afectación a su voluntad, además de que no recibió promesa remuneratoria, beneficio, compensación, premio o trato preferencial respecto de los servicios para los que ha contratado a ICONTEC, razón por la que incondicional e irrevocablemente renuncia a reclamar de **ICONTEC** el reconocimiento de derechos o cualquier otra contraprestación ajena a las estipulaciones del servicio contratado, bien judicial como extrajudicialmente. En tal virtud, cualquier estipulación en contrario a lo descrito, incluso en documentos internos de la Organización, no son oponibles ni exigibles a ICONTEC, salvo que medie su previa, expresa y escrita autorización.

La Organización utilizará la información que le suministre ICONTEC, inclusive el informe de auditoría, de conformidad con las políticas que sobre su propiedad intelectual e industrial ha establecido ICONTEC, dentro de lo que se incluye la forma y el proceder con el que son desarrolladas las auditorías, expuestos los argumentos y presentada la información relevante, sentido en el cual desde ya se prohíbe y la Organización acepta que no grabará ni reproducirá por ningún medio audiovisual o fotostático ni las auditorías, ni las conferencias ni los documentos propiedad de ICONTEC. De esta manera queda claro que cualquier violación a esta disposición genera a favor de **ICONTEC** y en contra de la Organización, las acciones judiciales y de resarcimiento de perjuicio que la ley ha establecido.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

14. PARÁMETROS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Con la aceptación y la contratación de los servicios ofrecidos por ICONTEC, regidos por el presente reglamento, estarán sometidos a estas disposiciones que buscan favorecer al país atacando la financiación del terrorismo y el lavado de activos. La simple contratación de los servicios ofrecidos por ICONTEC, convierte a la Organización contratante en aceptante inmediato de lo contemplado en este reglamento, de manera que no podrá alegar desconocimiento o razones diferentes para abstenerse de su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, ICONTEC queda legitimado para suspender o cancelar, en cualquier momento, los certificados que haya emitido, cuando tenga noticias de que la Organización ha sido sancionada o está siendo vinculada a investigaciones que por estos hechos cursen ante las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Disposiciones:

a.) La Organización declara expresa y manifiestamente que sus fondos y recursos son de origen legal y legítimo, fruto de operaciones ejecutadas en cumplimiento de su objeto social, dentro del marco legal y reglamentario propio de las actividades industriales y comerciales que desarrolla. Así mismo, declara que ha verificado la tradición y libertad de los bienes de su propiedad, constatando que los mismos no han pertenecido a personas vinculadas a delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

b.) La Organización declara de manera expresa que no está siendo investigado por la UIAF, o que en caso de haber sido objeto de dicha investigación, la misma ya se ha terminado con resultados satisfactorios y de no tipificación de delitos. En el evento que tenga en

Este es un documento controlado: una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

curso alguna investigación, deberá informarlo de manera expresa y anticipada a la prestación del servicio contratado a **ICONTEC**, presentando toda la documentación e información relevante, para que sea evaluada por **ICONTEC**, quien, a su arbitrio y única voluntad, podrá decidir ejecutar o no el contrato y prestar el servicio al Cliente.

c.) La Organización acepta que, en caso de sostener operaciones comerciales directa o indirectamente en países calificados como paraísos fiscales, lo informará de manera expresa y anticipada a **ICONTEC**, aclarando puntualmente en qué consisten esas operaciones. En este caso, **ICONTEC** a su arbitrio y única voluntad podrá decidir ejecutar o no el contrato y prestar el servicio al Cliente.

d.) La Organización autoriza expresamente a **ICONTEC** para que informe a las entidades privadas y de gobierno encargadas de investigar y atacar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, aquellos hechos o circunstancias sospechosas de estar relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, sin que esto viole el deber de reserva de la información ni que se causen a favor la Organización indemnizaciones o pago de perjuicios.

e.) La Organización acepta que todas las operaciones comerciales que celebre con **ICONTEC** se harán utilizando los mecanismos del sistema financiero, y documentando cada operación con contratos y facturas.

f.) La abstención de la Organización respecto de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente capítulo implicará y así se acepta, la no contratación de los servicios ofrecidos por **ICONTEC**.

g.) La Organización declara que ha verificado los antecedentes judiciales de todos sus empleados, y por ello certifica que no tiene contratadas personas que hayan estado o estén vinculadas a investigaciones administrativas o judiciales por hechos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

h.) La Organización declara que tiene claridad sobre la identidad de sus Clientes, y que, en caso de conocer alguna operación sospechosa por parte de alguno de sus Clientes, lo reportará a la UIAF y a ICONTEC, de manera inmediata. Así mismo, la Organización declara que conservará registro de las operaciones que celebre con sus Clientes.

i.) La Organización declara que ha capacitado o capacitará a sus empleados en operaciones sospechosas de estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También declara el Cliente que prohibirá a sus empleados informar a sus Clientes el reporte que se hizo de las operaciones sospechosas ante las autoridades competentes.

La Organización declara, acepta y reconoce que mantendrá indemne a ICONTEC de toda investigación y vinculación con operaciones afines al lavado de activos y la financiación del terrorismo, de manera que en caso de resultar ICONTEC vinculado a una o varias de estas investigaciones por hechos originados o en que sea parte el Cliente, éste asumirá los costos y los gastos de la defensa jurídica, judicial y técnica en que tenga que incurrir ICONTEC para proteger sus intereses. En caso de que ICONTEC asuma directamente su defensa, podrá repetir por los valores correspondientes en contra del Cliente.

14.1 Parámetros de veracidad de los datos suministrados

La organización declara que toda la información que ha suministrado en los documentos F-GV-0178 FORMULARIO DE INFORMACIÓN PREVIA CERTIFICACIÓN ICONTEC DE SISTEMAS DE GESTIÓN y en la F-GV-0010 PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN y sus documentos soporte es veraz, que se compromete a informar de cualquier modificación relacionada con los numerales 4.13, 4.14, 4.16, 13 y 14 del presente Reglamento y en los tiempos allí definidos. Que de identificarse cualquier información errónea o imprecisa para el proceso de certificación ICONTEC informará de inmediato al representante de la organización y podrá proceder a actualizar los términos del contrato y dar cumplimiento en los términos legales

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada

definidos por la ley que podrían conllevar a la finalización del mismo o a reportar la información a las autoridades correspondientes.

14.2 Parámetros de prevención de fraude, corrupción, soborno y otros delitos tipificados por la Ley

La Organización declara de manera expresa que en cumplimiento de la Ley vigente, no tiene conocimiento que la Organización, sus empleados, contratistas y personal que trabaja en su nombre haya tenido o tenga actividades relacionadas con hechos de corrupción, soborno, fraude, violaciones a la Ley, conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, violaciones a la libre y leal competencia y que para sus representantes, empleados, contratistas y personas que trabaje en su nombre prohíbe la participación en cualquier actividad que involucre a la organización en corrupción, soborno, fraude, violaciones a la Ley, conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, violaciones a la libre y leal competencia. Al aceptar la F-GV-0010 PROPUESTA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN mediante su firma de aprobación, se compromete a no incurrir o permitir con su actuación que en el giro de su negocio se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, violaciones a la Ley, conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, violaciones a la libre y leal competencia.

Aprobado por el Consejo Directivo

2025-11-19

Este es un documento controlado; una vez se descargue de Nuestra Net o se imprima, se considera copia no controlada